

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 10-2019

Sesión ordinaria No. 10-2019, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con quince minutos del martes 05 de marzo del 2019, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez	Renovemos Alajuela
Sra. María Isabel Brenes Ugalde	Unidad Social Cristiana

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
MSc. Humberto Soto Herrera
Lic. Denis Espinoza Rojas
Lic. Leslye Rubén Bojorges León

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello AUSENTE
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	AUSENTE
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita

ALCALDESA MUNICIPAL

MSc. Laura María Chaves Quirós

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González.

ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

UJIER DEL CONCEJO

Sr. Manuel Vargas Rodríguez

ASESORA LEGAL DE LA ALCALDÍA

Licda. María José Brenes Lizano.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA

Maureen Calvo Jiménez

Receso 18:17

Reinicia 18:19

CAPITULO I. ALTERACIÓN DEL ORDEN

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para recibir a los representantes Lahr Alemania:

Licda Ileana Roblero Rodríguez

En esta ocasión me acompaña dos miembros de la Ciudad Hermana de Lahr Msc Manfred Kaiser coordinador del Proyecto de Cooperaciones Municipales para el Clima, el señor Heinz Dieter Ritzau, Vicepresidente del Circulo de Amigos de Lahr, como ustedes saben cada vez que concluimos un proyecto dentro de este programa de cooperaciones municipales para el Clima, venimos a informarle al Concejo Municipal cuál es el motivo de la visita, en qué estado estamos, ahora, tuvimos una reunión con la Comisión de Ambiente, donde pudimos explicar un poco más de tiempo y de detalles en qué ha consistido todo este proceso de proyecto de cooperación climática municipal. En resumen, la visita en esta ocasión se debe a que se va evaluar el segundo proyecto del programa de cooperaciones municipales para el clima de deforestación de fuentes de agua potable y protección con educación ambiental. Ya el año pasado ellos vinieron tuvimos el cierre del proyecto de aguas residuales, en esta ocasión corresponde también a la evaluación de cierre del proyecto de deforestación de nacientes y educación ambiental. En la Comisión de Ambiente, les hablábamos a los regidores que asistieron de la importancia de esta cooperación, en donde les expusimos básicamente cuál es el procedimiento para poder recibir y les contamos un poco cómo ha sido este proceso durante todos estos años, que se lanzó desde noviembre del 2012 aquí en Costa Rica, cuando se integraron 23 Municipios Latinoamericanas, actualmente con la nueva base hay aproximadamente 30 o un poco más de municipios integrados, en el caso de Alajuela, fue pionera en la tecnología que se trajo dentro del proyecto "Mejoramiento de la Aguas Residuales en Villa Bonita", con la instalación de una planta de tratamiento de Lodos Sépticos, ya ustedes aprobaron el reglamento y me dice que ya está en proceso de publicación, luego de eso, se elaborará la tarifa correspondiente por el encargado o coordinador de este proyecto Ing. Francisco Alpizar, fue uno de los proyectos dentro de todo el programa de cooperaciones municipales para el clima más éxitos. Por eso, estamos muy orgullosos, muy satisfechos y personalmente, de los beneficios para los Ciudadanos Alajuelenses. Ing. María Auxiliadora Castro, ha sido la coordinadora del otro proyecto que ellos vienen a evaluar, sobre la protección y reforestación de fuentes de agua potable y educación ambiental. En este proyecto de educación ambiental en el recurso Hídrico en Alajuela logramos capacitar, sensibilizar con todo un equipo de educación didáctico que ya se lo mostramos en la comisión de ambiente, a 78 Agentes Multiplicadores, los cuales reprodujeron estas prácticas en los diferentes ámbitos dentro del grupo de educadores, funcionarios públicos, a eso me refiero no solo a los de la Muni, sino también funcionarios de las diferentes instituciones públicas regionales, a la sociedad civil. Estos han reproducido esta sensibilización, a cerca de mil doscientas personas más en diferentes ámbitos donde cada uno se desempeña. Quiero decirles, que en total una suma aproximada de lo que la Cooperación Climática, ha aportado en los proyectos de este programa, al día de hoy son cerca de seiscientos mil euros, eso ha sido el aporte de la Cooperación Climática Municipal, ustedes saben que en este proyecto consiste en que ellos nos aportan el 90% y la

Municipalidad aporta el 10%. Ya tenemos concluido el primer proyecto, de Aguas Residuales y ahora estamos en la evaluación.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Señores del Honorable Concejo Municipal, creo que se merecen la Ciudad Hermana de Lahr en sus representantes, un caluroso aplauso de agradecimiento por todo lo que le han brindado al pueblo de Alajuela.

Sr. Heinz Ritzau, Vicepresidente

Agradecer el aplauso, dar mejores saludos de nuestro Alcalde DR WOLFGANG G. MÜLLER, de todos los Regidores que han apoyado la aprobación del Circulo de Amigos Alajuela-Lahr, que aportan la colaboración de muchos otros proyectos y decía que el proyecto entre Alajuela-Lahr es un proyecto que se está muy contento y hemos desarrollado una colaboración de las dos culturas hemos aprendido mucho y cuando salí el sábado mi señora me dijo "va a su segunda casa". Muchas gracias y esperamos que podamos trabajar las dos naciones. El segundo proyecto tiene un aspecto Alemán hemos publicado un libro en Español y en Alemán que estará editado para la universidad Nacional, somos pioneros entre proyectos Alemanes y Costarricenses, esta mañana la Embajadora nos ha dicho que Alemania quiere apoyar mucho más y cuentan con nuestras experiencias en estos proyectos. Todo va bien para Alajuela y que muchos de vosotros van a visitarnos. Queremos agradecer que nos han dado el soporte y al Vice Alcalde Alonso Luna y todo el equipo atrás como Ileana y María Auxiliadora y Francisco Alpízar y sus colaboradores en varios departamentos.

Licda María Cecilia Eduarte Segura

Realmente, bienvenidos a esta su segunda ciudad por decirlo de alguna manera, es un honor tenerlos aquí a ustedes, sobre todo con lo que ha significado para Costa Rica, para Alajuela, especialmente desde luego para esta Municipalidad. Se la inmensa voluntad que ha tenido la hermana Ciudad de Lahr desde hace ya bastantes años, en ayudar a los programas de ambiente y de todo ese tipo, por ejemplo en el pasado que ahora ha sido el Tratamiento de las Aguas Residuales del Cantón Central de Alajuela. Anteriormente nos ayudaba con una organización también Alemana que era GTZ-Alemana, ya hace bastantes años y a uno se nos va perdiendo un poquito los nombres. Quiero decirles que en lo personal he estado en las dos oportunidades que ustedes nos han ayudado con proyectos de envergadura, tanto la ciudad de Lahr como esta otra organización Alemana. Ya les tenemos cariño como verdaderos hermanos de nosotros, y sabemos que este enlace va para mucho más allá y que aparte de toda la experiencia, de todo el conocimiento o la voluntad, que ustedes tienen pues hay mucha dosis de cariño. Se que ya en Alemania suena fuerte el nombre de Costa Rica y de Alajuela especialmente. Quiero, agradecerle a la señora Alcaldesa, porque sé que ella ha hecho bastantes esfuerzos en este asunto, se que por ahí anda un libro muy interesante que ya se sacó a la luz pública, pero hay un gran esfuerzo y quiero agradecerle a ella y a Alonso todo lo que han hecho. No quería dejar pasar la ocasión de decirles que regocijo siente mi alma, porque cuando vienen personas como ustedes, que realmente han demostrado esa buena voluntad sin ningún interés más allá que de servir. Uno se siente bien y dice que lindo es estar en una Municipalidad cuando se logran ese tipo de convenios, cuando hay gente de la comunidad alajuelenses, que también ha trabajado en esto, hay funcionarios muy entregados a la causa, a los cuales esta noche les agradezco todo lo que han hecho por Alajuela.

Muchísimas gracias que Dios les bendiga realmente y que esos lazos de amor y amistad, sea cada vez más fuertes entre la Ciudad de Lahr y mi queridísima Alajuela.

En lo conducente, se presenta moción de fondo:

MOCIÓN VERBAL: Moción presentada por el Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente, CONSIDERANDO QUE: Para que este Honorable Concejo según sus potestades, según el Código Municipal puede otorgar menciones Honoríficas, se acuerda dar una Mención Honorífica a la Municipalidad de Lahr y al Concejo Municipal de la Ciudad de Lahr, por todo el Circulo de Amigos de Lahr por el aporte dado, por muchos años a la Ciudad de Alajuela y que nos están colaborando no solamente con proyectos como la Planta de Tratamiento de Villa Bonita, sino con proyectos que van a cambiar radicalmente no solamente la ciudad de Alajuela, sino que van a impactar a las futuras generaciones como son los Proyectos de Cambio Climático. **SE ACUERDA:** Otorgar Mención Honorífica al Municipio de Lahr y al Círculo de Amigos de Lahr. A igual, en forma especial Mención Honorífica por la gestión que ha realizado el DR WOLFGANG G. MÜLLER, Alcalde la Ciudad Lahr. Exímase de trámite de Comisión y désele acuerdo en firme." **CON LA DISPENSA SE ACUERDA APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DEFINITIVAMENTE APROBADA.**

Justificación de Voto:

Argerie Córdoba Rodríguez

Conociendo los hermanos de Lahr, primero que nada, he visto todo el sacrificio, el esmero, que ellos hacen por Alajuela, la preocupación por los proyectos para Alajuela, la planta de tratamiento, la forma de ellos de ser persistentes, de que los proyectos se hagan en conjunto con la Municipalidad, esta planta de tratamiento de Alajuela es un ejemplo para todo el País.

Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal.

Es para la Municipalidad tener esta noche acá y durante todos estos días a los Hermanos, representantes tanto del Círculo de Amigos de Lahr como de la Municipalidad de Lahr, revisando la ejecución de los proyectos que planificaron durante bastantes años, la Municipalidad de Lahr juntos con la Municipalidad de Alajuela, la planta de tratamiento el modelo que se tiene es realmente ejemplo en el País, gracias a eso está replicando la posibilidad de que en otros cantones también se haga es un aporte que de verdad para el ambiente, para las futuras generaciones porque lo que se está haciendo es generar vida, posibilidades al planeta. Dentro de esas cosas que se hicieron en el año 2017 estaba como Directora en la escuela en que trabajaba fui a Frankfort a una conferencia sobre medio ambiente y cambio climático, allá se habló muchísimo sobre la forma en que debíamos educar a las personas para evitar el calentamiento global. Las teorías y lo que existía en aquel momento y lo que hablaban era educar a nivel de organizaciones, hablaba esta tarde con Heinz, Manfred y con Ileana, que empezó Laura Chaves Regidora de Alajuela, en aquel momento hablar de que consideraba que el modelo que Europa nos estaba proponiendo era equivocado, que teníamos que trabajar educando a los Niños y que ellos cada uno en su hogar iba haciendo el cambio y vamos a ir a futuras generaciones a educar en prácticas ambientales correctas. ¿Por qué? Nosotros los adultos cuesta más ya tenemos costumbres que cuestan mucho mes. Fui escuchada en aquel momento y después dentro de las conclusiones de la conferencia se dieron algunas cosas y como resultado concreto se trabajó desde Lahr con la Universidad Nacional "UNA" la elaboración de un libro de cuentos que se llama "El Viaje de Gotita en Costa Rica", es el viaje de una gota de agua, es este libro, está escrito en Alemán y en

español., es para educar a los niños en cuanto a prácticas ambientales correctas, acá primero está en español, después en alemán, si le dan vuelta al libro, al revés lo vamos a encontrar en Alemán y después en español, esto va acompañado también de una guía didáctica ambiental, de cómo poner en práctica, una serie de cosas para ir educando desde ya a los Niños y a las comunidades acompañado de una guía didáctica ambiental de cómo poner en práctica una serie de cosas para ir educando desde ya a los Niños, a las comunidades, acompañado de un juego de caras que trae el dibujo de algunos elementos del ambiente, que tiene su nombre en alemán y en español. Acompañado de una serie de fichas educativas, sobre cual es el manejo adecuado de los recursos y ustedes ven acá cada una de las cosas que encontramos, por detrás tiene su explicación en español y también en Alemán. Estamos logrando con esto que los Niños de ambos Países las futuras generaciones de la Gente de Lahr Alajuela se eduquen en prácticas ambientales, también los estamos ayudando a promover el gusto por el idioma español y los de Alajuela por el idioma Alemán. Esto se ha llevado a 78 Agentes multiplicadores dentro de ellos están educadores, funcionarios municipales, y gente de la sociedad civil y han sido beneficiados hasta el momento 1063 personas, o niños por gente ya capacitadas. Es un esfuerzo que además pretendemos seguir haciendo y que hoy sentí un orgullo enorme y quería compartirlo con ustedes, porque me decía Heinz que ese proyecto está participando en cuatro concursos distintos para ser replicados en otras partes. Entonces, una hermandad, no significa y yo siempre se los he dicho, que pueden dar otros países o otras ciudades sino que tenemos nosotros también para aportar. Tenemos que aportar y trabajar de la mano, quería comentarles esto, el informe que ellos les dieron y también solicitarle al honorable Concejo Municipal, lo siguiente, el mes de octubre, ese libro va firmado por el Alcalde de Lahr como por la Alcaldesa de Alajuela. En el mes de octubre el DR WOLFGANG G. MÜLLER, que es desde hace 23 años de ser el Alcalde de Lahr, no puede reelegirse ahora porque la Legislación de allá dice que a cierta edad, ya no se puede reelegir más, pero realmente la población está contenta con él y desearía que él siga. Él ha venido varias veces y el Dr Müller en octubre deja la Alcaldía, deja el Municipio eso dignifica también para Alajuela, como un dolor enorme porque es una persona muy identificada, él junto con el círculo de amigos es quien ha impulsado todas estas inversiones, hacia nuestra Ciudad. Quisiera hacer una excitativa al Concejo Municipal estando presentes los dos compañeros de la Ciudad Hermana se nombre como Hijo Predilecto el Doctor Müller y se pueda tomar como un acuerdo de ser posible en firme, en que pudiera ya estar transcrito para la otra semana y mandar un reconocimiento especial para él, en algún momento cuando vino la última vez le habíamos dado la llaves de la ciudad, si no pueden o no quisieran esto sí que el Concejo tome algún acuerdo esta noche, de agradecimiento al Dr Müller y a la ciudad de Lahr por todo lo que han hecho y de ser transcrito sea la otra semana cuando don Heinz vaya le lleve el original del acuerdo. Se lo agradezco muchísimo, a doña Rosario si puede hacer constar mis palabras.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Hace un rato le expresé a los señores el agradecimiento porque a pesar de nuestras deficiencias, ellos han continuado apoyándonos en todo. Eso es muy importante, porque también nos han motivado a corregir situaciones que nosotros tenemos, ahí se expresó por parte de doña Ileana que para poder obtener los recursos del tema de la planta, la Municipalidad tuvo que cumplir en un plazo determinado y lo logró y eso es muy importante. Ellos tienen muchos proyectos, acaban de decir cuánto se ha invertido aquí, lo dijeron en Euros, pero son alrededor de cuatrocientos cincuenta millones de colones, es una suma considerable y que está bien las menciones honoríficas me parecen bien, una forma de ser agradecidos, pero seríamos mucho

más agradecidos si nosotros realmente, hacemos las cosas que ellos necesitan que hagamos, para que los proyectos se logren completar para que no tengamos una división, ellos conocen las situaciones y nosotros debemos tomar cartas en el asunto, entre ASOCHA y la Comisión de Ciudades Hermanas y la Municipalidad, ya hemos pasado situaciones incómodas, acá. Por eso, hay que decirlo porque sino se queda ahí y nosotros no avanzamos en el orden que debemos tener. Debemos de aprender de los hermanos de Alemania, muchísimas gracias por su aporte, muchísimas gracias por todas las formas en que ustedes han ido haciendo caso omiso de esas debilidades nuestras para seguir apoyándolos y seguir manifestando su deseo de estar con Alajuela, lo mismo que se le lleve estas manifestaciones al señor Alcalde de la Ciudad de Lahr, ojalá en el futuro se puedan establecer mucho más relaciones, no es solo una planta de tratamiento, proyectos de infraestructura, hay proyecto humano importantísimo con Colegios Técnicos, proyectos humanos que van a dar importantes cambios de vida, en muchas personas y especialmente en jóvenes que están yendo a Alemania, jóvenes Alemanes que están viniendo a Costa Rica, eso es muy significativo. Porque no es solamente un tema de bloques, o techos, infraestructura, es un tema humano y eso tiene mucho más preponderancia que lo otro que es muy importante que también sepamos que esas personas en todo momento van a caminar con rumbos positivos diferentes, porque una ciudad hermana Lahr o Alajuela, les abrió las puertas en su momento.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Quiero dar gracias a Dios, porque hace muchos años que quiero darle gracias porque fui parte de los primeros Alajuelenses en trabajar en hermanamiento con Lahr. Todos aquellos sueños que teníamos en común no solamente se han cumplido, sino que se han llevado a una expresión tan grande que puedo decir que nuestro ambiente en general mejora cada vez. Han hecho proyectos maravillosos con nosotros no solamente en materia de ambiente, sino en materia de humanidad, de salud, en tantas áreas que realmente no tenemos como agradecer. Valoramos inmensamente, toda la colaboración que ustedes han dado, son verdaderamente nuestros hermanos, deseamos de todo corazón que sientan que esta es su segunda casa. Muchas gracias.

Víctor Hugo Solís Campos

Hoy ha sido una noche más connotadas para este Concejo Municipal creo que a la ciudad entera de Alajuela. A veces las sesiones son muy tediosas, cuando uno ve agendas como las que tenemos hoy, pero para mí es muy importante tal vez, participar en la presencia de ustedes, hay que hablar mucho de lo que ha sido la hermandad entre la Ciudad de Lahr y la Ciudad de Alajuela. Voy a irme un poquito más atrás, en eso no podemos ser mezquinos, hay que mencionar las partes, entre esas hay que mencionar al Ex Embajador de Costa Rica en aquel entonces en el año por ahí del año 2002 al 2006, a Rafael Ángel Herra, que tuvo esa visión de crear la Hermandad de Lahr y Alajuela. Tuve el honor de ser testigo de honor, en firmar el convenio en el año 2006, aquí en Costa Rica y también mencionar a todas aquellas personas que se han involucrado desde ese entonces Ileana Roblero, Funcionarios Municipales, todos aquellos que en un fin creyeron en esta hermandad. Pero también sería importante, que en próximas fechas también podamos invitar a aquellas personas que también tuvieron la oportunidad en el año 2004- 2006 que ahora, están muy satisfechas, porque tal vez muchos convenios se firman, pero no llegan al fruto que realmente se requiere. Creo que hablar de los temas que se han tocado no es como para un trazo sino para una sesión más abierta, mis amplias gracias a ustedes más que merecidos esta Hermandad, se han llevado los corazones de todos los Alajuelenses. El haber involucrado en un tema tan importante como el tema de las aguas

residuales, del cantòn, hay también mucha tela que cortar, pero es de agradecimiento a ustedes. Por fin podemos ver hecho realidad hoy en día este proyecto. Hay compañeros que aportaron desde este Concejo, ante años atrás que creyeron y muchos que han viajado a Alemania, porque quieren conocer y empararse de todos ustedes. Creo que ahora vienen proyectos muy importantes para lo que es el tiempo climático, global para todo el mundo. Alajuela, somos bendecidos porque somos muy ricos en temas de contar con muchas nacientes, con ríos potenciales para poder manejar el recurso Hídrico. Primero disculparme saludarlo Manfred Kaiser y Heinz Dieter Ritzau. También tuvimos la oportunidad de tener acá al Dr Müller bueno que ya deja la Alcaldía en octubre, que ha estado con nosotros participando en varias sesiones, creo que también en esta noche el Concejo deberíamos de tomar una decisión porque creo que a como el Doctor Müller y muchos Alemanes se merecen un agradecimiento muy profundo, muy grande, porque yo no conozco Alemania, no he tenido la oportunidad, pero se que son kilómetros de kilómetros de distancia, entonces en eso hay que ser muy bien agradecidos con ustedes. Se que el tema del recurso hídrico nos va a beneficiar tanto a nosotros como también a ustedes por el interés y apoyo que siempre nos han tenido a nosotros los Alajuelenses. La presencia de ustedes también marca hoy otra cosa muy importante a raíz de que meses atrás se hablaba mucho que no eran muy agradables pero que hoy por lo menos lo poquito que podemos tener en participación, ha quedado claro en lo que realmente esta hermandad ha hecho. Termino bendiciéndolos, en esta instancia acá, y de regreso a sus hogares y ojalá pronto podamos estar teniéndolos de nuevo por acá y trabajando en ello, de la mano que es muy importante unirnos con todos los países a nivel mundial, nos sirva de experiencia a nivel 81 cantones del País y de fronteras, nosotros también tenemos otras hermandades y ojalá el día de mañana también participar para contar la historia , lo que hemos vivido y compartido entre la ciudad de Lahr y Alajuela.

Licdo Leslye Bojorges León

De hoy en la tarde de la reunión rescato dos cosas importantes que deben de saber todos los regidores, síndicos en esta noche. Además de las felicitaciones y el agradecimiento, los elegíos que todos los podemos hacer a los hermanos de LAHR que han venido a colaborar a Costa Rica, que es motivo de orgullo. Esas dos cosas importantes es que los Latinos hacemos las cosas muy despacio, que los hermanos de Lahr nos regalaron en promedio más o menos cuatrocientos cincuenta millones para echar a andar dos proyectos importantes en la ciudad de Alajuela, la planta de tratamiento de Villa Bonita, que dentro de esa està otra planta de manejo de Lodo Séptico. Por la tardanza que por nuestra negligencia y por no tomar en consideración las cosas importantes que llegan a esta Municipalidad casi perdemos esos cuatrocientos cincuenta millones. Que tuvimos que correr y que doña Ileana tuvo que correr un montón para lograr que esos cuatrocientos cincuenta millones llegaran, por eso me parece hoy importante que todos los Regidores sepan que cuando viene un presupuesto extraordinario, un ordinario, donde vienen los dineros que tienen que aprobarse para este tipo de proyectos deben de correr, deben de apurarse, porque nos comentaban los señores de Alemania, que en Alemania, las facturas deben de llegar a tiempo, en los tiempos establecidos por Alemania y si no se aprueban se pierde el dinero. Y que en la Municipalidad de Alajuela cuando las cosas llegan las mandamos a una comisión y en esa comisión pasan durmiendo el sueño de los justos y nunca regresan a este Concejo para que sean aprobados y posiblemente en esa moción que mandamos a una comisión nos están regalando cuatrocientos cincuenta millones que se pueden perder sencillamente por no ser eficientes en las cosas que hacemos. Por eso, si hay algo que debemos de aprender

esta noche es cuando unos señores cruzan el Océano Atlántico para venimos a decir a nosotros que nos vienen a reglar cuatrocientos cincuenta millones de colones para echar andar una planta de tratamiento de América Latina, debemos de correr, de apurarnos y darle importancia y aprobarlo porque esas facturas tienen que llegar Alemania para que sean aprobadas. Una vez más gracias por venir desde Alemania a enseñarnos como funciona una planta de tratamiento, como debemos de cuidar el medio ambiente y como administrar los recursos que nos ha regalado Dios. Que Dios los bendiga muchas gracias y muy buenas noches.

SE ENCUENTRA EN LA CONDUCCIÓN TEMPORALMENTE DE LA SESION EL SEÑOR VICEPRESIDENTE MUNICIPAL LICDO JOSE LUIS PACHECO MURILLO

Prof. Flora Araya Bogantes

Bienvenidos hermanos de Lahr y un agradecimiento profundo porque siempre tienen la mirada puesta en este cantón y en este País, muchísimas gracias, porque comparten con nosotros sus conocimientos, esa tecnología de punta, que le ha permitido a muchos de nuestros Funcionarios a hacer obras grandes como las que en este momento tenemos. Gracias porque la preocupación que han tenido, tienen y seguirán teniendo porque dar no es de sangre en estos momentos, sino es precisamente de corazón, el cariño que existe por los Alajuelenses y se preocupan de la mayoría. Por eso tenemos un compromiso como Concejo, ustedes nos entregaron una planta de alta tecnología que es modelo en Costa Rica, pero está funcionando en un 50% cómo podemos pagar nosotros cómo ciudadanos, como Concejo, ese aporte económico, esa entrega precisamente poniéndola a funcionar al cien por ciento votando las mociones que conllevan a funcionar esa planta en un 100% y hacer realidad para el medio ambiente de todo el cantón Alajuelense. Mi agradecimiento profundo, mi apoyo cuando necesiten, también pueden contar con una amiga por siempre. Hay que ser agradecido precisamente, ese corazón que ustedes han tenido para con nosotros compartir todos sus conocimientos para con nosotros, eso es de agradecerles profundamente. Que Dios, les siga dando la capacidad que tienen para ese desarrollo precisamente para un País como Alemania y para compartirlo con los Países más pequeños y de menos recursos económicos como nosotros y en especial con nuestro cantón que se ha visto beneficiado y bien lo decía José Luis no solo la parte material sino la parte humana, los jóvenes que hoy están disfrutando allá que gozan y ya están hermanándose en la parte del idioma también. Buenas noches Dios los continué bendiciendo.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Hermanos de la Ciudad de Lahr nuevamente agradecerles en nombre del Concejo y del Pueblo de Alajuela y una petitoria a la Administración dado que el Concejo ha dado la mención honorífica a los Hermanos de Lahr al Concejo y al Municipio de Lahr así como al Alcalde, si hay dentro del Presupuesto De la Alcaldía para hacer un reconocimiento y algún objeto de parte de la Municipalidad de Alajuela, junto y acompañado con el reconocimiento honorífico por parte del Concejo Municipal. Les agradecemos su presencia y los aportes

RECESO 19:10
REINICIA 19:15

CAPITULO APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINARIA NO. 09-2019, del 26 de febrero 2019.

- ✓ Participación de José Luis donde dice Adulto, se lee bulto
- ✓ Voto en el artículo Primero de exoneraciones en la licencia provisional de licores es negativo de la Regidora María del Rosario Rivera Rodríguez
- ✓ Capítulo de Recursos presente en la votación de los cuatro recursos María del Rosario Rivera Rodríguez
- ✓ Correspondencia María Rosario Fallas Rodríguez es quien hace el voto
- ✓ Artículo 7 de Presidente, donde dice eximir del trámite de comisión precisamente la moción pedía enviar a comisión de obras.

AUSENTE CON PERMISO LICDA MARIA CECILIA EDUARTE ENTRA EN LA VOTACION RAFAEL ARROYO MURILLO.

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO II. EXONERACIONES Y LICENCIAS PROVISIONALES DE LICOR Y PERMISOS TEMPORALES ESPACIOS PUBLICOS

ARTICULO PRIMERO: Parroquia San Antonio del Tejar que dice "Sirva la presente para saludarlos y al mismo tiempo comentarles que nuestra comunidad de Sánchez, Filial San Gabriel, Parroquia de San Antonio del Tejar, quisiera organizar las primeras fiestas Patronales en Honor a San Gabriel, patrono del lugar. Contamos con el visto bueno del Cura Párroco para hacerlas del 15 al 24 de marzo en la propiedad Plano A-100040-2015 de Temporalidades de la Iglesia Católica donde se ubica el pequeño templo de San Gabriel, en las cercanías de la Rotonda de Siquiaries. Para poder empezar con los trámites en esa Municipalidad y en el Ministerio de Salud, les solicitamos respetuosamente el aval y/o consentimiento de ese Concejo, así como la aprobación de la exoneración para proceder."

AUSENTE CON PERMISO LICDA MARIA CECILIA EDUARTE ENTRA EN LA VOTACION RAFAEL ARROYO MURILLO.

SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULO PÚBLICOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DEL 15 AL 24 DE MARZO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. MARIA ISABEL BRENES UGALDE, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: Sra. Alejandra Ortiz Rodríguez, solicitamos permiso para que el día domingo 24 de marzo a las 10 am, en el parque Central de Alajuela o sus alrededores realizar una actividad artística de danza. Y otra el mismo día en el parque de niños Calían Vargas a las 2 pm. La actividad consiste en una presentación de una coreografía de danza/ o taller expresivo, el contenido es dirigido a la familia, con un mensaje positivo y de buenos valores. En esta actividad participan personas de 3 años a 70 años, y se trata de una actividad sin fines de LUCRO."

AUSENTE CON PERMISO LICDA MARIA CECILIA EDUARTE ENTRA EN LA VOTACION RAFAEL ARROYO MURILLO.

SE RESUELVE 1.- APROBAR USO DEL PARQUE CENTRAL EL DOMINGO 24 DE MARZO A LAS 10 AM, Y OTRA EL MISMO DÍA EN EL PARQUE DE NIÑOS CALÍAN VARGAS A LAS 2 PM, PARA REALIZAR COREOGRAFÍA DE DANZA/ O TALLER EXPRESIVO. 2.- DEBEN COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN. Y SE VERIFIQUE SI CUMPLEN CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES DE LA MUNICIPALIDAD. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, MARIA ISABEL BRENES UGALDE, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO TERCERO: Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. A continuación, referiremos para su conocimiento y lo que proceda, la transcripción de la solicitud de permisos para realizar una feria de verano del Comité Distrital de la Cruz Roja de San Rafael de Alajuela y permiso de uso de la calle al costado sur y oeste de la plaza de San Rafael para tal propósito los días 26 27 28 de abril y 03 04 05 de mayo del 2019." **SE RESUELVE 1.- APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULO PÚBLICOS PATA FERIA DE VERANO DEL 6 27 28 DE ABRIL Y 03 04 05 DE MAYO DEL 2019 Y PERMISO DE USO DE LA CALLE AL COSTADO SUR Y OESTE DE LA PLAZA DE SAN RAFAEL. 2.- COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO III. NOMINACIONES DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y EDUCATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente. Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

ESCUELA LA PRADERA: Ruiz Cascante Laura Vanessa ced. 1-1171-856, Sra. García Martínez Ivette del Socorro ced. 155805214426.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

JUNTA VIAL CANTONAL: Sr. Cesar Sánchez Calvo ced. 3-359-956, Sr. Juan Manual Castro Alfaro ced. 5-134-431, Lic. Humberto Soto herrera ced. 2-425-192, Sr. Víctor Hugo Solís Campos ced. 4-052-853, Lic. Denis Espinoza Rojas ced. 2-489-434, Sr. José Antonio Barrantes Sánchez ced. 2-469-179, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal ced. 2-338-351

ESCUELA CINCO ESQUINAS DE CARRIZAL: Sra. Kattia Vanessa Salazar Gómez ced. 4-195-742.

ESCUELA LA PRADERA: Ruiz Cascante Laura Vanessa ced. 1-1171-856, Sra. García Martínez Ivette del Socorro ced. 155805214426.

CAPITULO V. RECURSOS INTERPUESTOS

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-622-2019 suscrito por Msc Laura María Chaves Quirós, de la Alcaldesa Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PSJ-294-2019 suscrito por el Licda. Johanna Barrantes León, Jefe a.i Proceso de Servicios Jurídicos y la Licda. Gloria Alfaro Delgado referente a un proyecto de resolución de Recurso de Apelación interpuesto por el señor MAX SOLÓRZANO ALVARADO, cédula de identidad número 2-0469-0906 en contra de las multas impuestas por el Avalúo, oficio MA-179-AV-2017 de la Actividad de Bienes Inmuebles. Se adjunta el expediente administrativo con 20 folios. **Oficio N° MA-PSJ-294-2019.** Remitimos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, proyecto de resolución de Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. MAX SOLÓRZANO ALVARADO cédula de identidad número: 2-0469-0906 en contra de las Multas impuestas por el Avalúo Oficio MA-179-AV-2017 de la Actividad de Bienes Inmuebles. Se adjunta expediente administrativo con 20 folios.

CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, al ser las horas del día de del 2019, se conoce el recurso de apelación interpuesto por el Sr. MAX SOLÓRZANO ALVARADO cédula de identidad número: 2-0469-0906 en contra de las Multas impuestas por el Avalúo Oficio MA-179-AV-2017 de la Actividad de Bienes Inmuebles, y;
RESULTANDO: Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y su Reglamento, la Actividad de Bienes Inmuebles efectuó el avalúo objeto de recurso, ya que, la Municipalidad ejecutó procesos de recepción de declaraciones para actualizar el valor de las propiedades, siendo que el Sr. MAX SOLÓRZANO ALVARADO cédula de identidad número: 2-0469-0906 no presentó sus declaraciones. En trámite 2518 del 05 de febrero del 2018, por el Sr. MAX SOLÓRZANO ALVARADO cédula de identidad número: 2-0469-0906, solicita sean eliminadas las multas aplicadas por no declaración de Bienes Inmuebles y la exoneración de impuestos. Que mediante Resolución No.03-04-2018 de las 11:00 horas del 02 de abril del 2018, se declara sin lugar la solicitud de prescripción de las multas impuestas por la No declaración de Bienes Inmuebles en la Finca 37964-000. En trámite 8769, el Sr. MAX SOLÓRZANO ALVARADO cédula de identidad número: 2-0469-0906 presentó formal Recurso de Apelación, en contra de Resolución No.03-04-2018 de las 11:00 horas del 02 de abril del 2018.

Que se han cumplido los procedimientos respectivos aplicables al caso.

CONSIDERANDO: Indica el recurrente, que según la Ley 7509 las multas prescriben a los 3 años, por lo que solicitan sean eliminadas.

Sobre el caso en concreto: Que la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 19 nos habla acerca de los recursos contra los avalúos; "ARTÍCULO 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo. En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica.

Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no aceptó el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación

ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina. El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso. Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa. La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa".

Por lo que el Recurso de Revocatoria y Apelación, contra el avalúo No. MA-179-AV-2017 y las multas impuestas, se encuentra extemporáneo. Cabe mencionarle al recurrente que la interposición de cualquier recurso que hubiere realizado, sería de manera extemporánea, de manera que el plazo legal fatal y perentorio ya había vencido; momento para el cual el avalúo de marras se encontraba en firme.

Sobre el Fondo en cuanto a la Prescripción de las multas:

I- En primer término, es importante recordar que el marco normativo aplicable para resolver el presente recurso es la Ley 7509 y su Reglamento 27601 -H, esto conforme al principio de ley especial. De ahí que, en virtud de que el administrado recurrente no cumplió con la presentación de declaración de bienes inmuebles, el departamento municipal procedió conforme a lo dispuesto en la ley, a realizar los avalúos que le fueron oportunamente notificado, para lo cual se tomó como referencia los valores base en la plataforma de valores de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios de construcción e Instalaciones por Tipología Constructiva, ambos vigentes y publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

II- De la revisión y análisis del expediente, este Concejo Municipal aclara que, al tenor de lo dispuesto en la ley, existen potestades de fiscalización con las que cuenta la Administración Tributaria, al amparo de las cuales ha llevado a cabo los actos y actuaciones hoy recurridas. Con respecto a las potestades de fiscalización de la Administración Tributaria el artículo 4 del Código Municipal, art 3 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y art 1,4 del reglamento a la Ley N° 7509 se le otorga a las Municipalidades la característica de Administración Tributaria; esto debe ser concordado con el art 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios el cual señala "Se entiende por Administración Tributaria al órgano Administrativo encargado de percibir y fiscalizar los tributos", como parte de las potestades de fiscalización le asiste la facultad para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por todos los medios y procedimientos legales que permite la ley apegados al debido proceso. Además, podrá requerir a cualquier persona ya sea física o jurídica esté o no inscrita para el pago de tributos, declare sus obligaciones tributarias. El artículo 124 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios señala que cuando no se hayan presentado declaraciones juradas o cuando las que se hayan presentado y sean objetado por la Administración Tributaria por considerarlas faltas, ilegales o incompletas. El art 128 de Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece "Los contribuyentes y responsables están obligados las áreas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y en especial deben de facilitar a los funcionarios, fiscales autorizados para que realicen inspecciones o verifiquen en sus establecimientos comerciales o industriales, inmuebles o cualquier otro lugar. **III-** En cuanto a la imposición de la multa establecida en la Lev N°9069. De conformidad con los artículos 6 de la Ley N°7509, art 7 del reglamento a la ley, el artículo 15 de del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, es sujeto pasivo la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones

tributarias sea en calidad de contribuyente o responsable, el art 16 de la Ley N°7509, art 27 del reglamento a la ley establece que : " Los sujetos pasivos de bienes inmuebles deberán declarar, por lo menos cada cinco año, el valor de sus bienes a la Municipalidad de donde se ubican", claramente se indica el fundamento jurídico, la Ley N°9069 publicada en el alcance digital N° 143 del Diario Oficial La Gaceta en septiembre del año 2012 la cual introduce una reforma al art 16 de la Ley N°7509 que establece: Cuando el contribuyente no haya presentada la declaración conforme al art 16 de esta ley, la Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar. En este sentido claramente se extrae que la multa no se podrá imponer a aquellas fincas que si han declarado bienes inmuebles del mismo titular al que se le esté aplicando la multa y solo en periodos en los cuales se encuentre omiso. Para determinar el monto de la multa a imponer la Municipalidad deberá realizar un avalúo al inmueble, el cobro de la multa deberá retrotraerse hasta el momento en el que contribuyente adquirió su condición de OMISO, siempre y cuando sea a partir del año 2013 año en el cual se estableció la reforma mencionada anteriormente, de modo que la imposición de la multa se ajusta a derecho en todos los extremos conforme al principio de legalidad. Por esta razón la Municipalidad de Alajuela actuando bajo la autoridad conferida por la ley N°9069 procede a imponerle la respectiva multa. Esta potestad que el legislador le otorga a la Municipalidad, establece el deber de imponer una multa igual a la diferencia dejada de pagar el contribuyente omiso debe asumir la consecuencia a raíz de su incumplimiento, la norma otorga a la Municipalidad de ajustar el cobro del impuesto de dejó de percibir por la actuación omisa del contribuyente, ello conforme al artículo 103 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Con respeto a la prescripción de las multas aplicadas a la Finca 37964-000, la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria N° 9069, indica lo siguiente:

"Artículo 51.- Términos de prescripción. La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación prescribe a los cuatro años. Igual término rige para exigir el pago del tributo y sus intereses.

El término antes indicado se extiende a diez años para los contribuyentes o responsables no registrados ante la Administración Tributaria, o a los que estén registrados pero hayan presentado declaraciones calificadas como fraudulentas, o no hayan presentado las declaraciones juradas.

Las disposiciones contenidas en este artículo deben aplicarse a cada tributo por separado."

Por lo anterior, considera este órgano que, los factores aplicados por el perito valuador se encuentran ajustados a derecho, y con respecto a la solicitud de prescripción de las multas impuestas por la NO declaración de Bienes Inmuebles, lo anterior con vista en el expediente administrativo, siendo que el procedimiento seguido por la Actividad de Bienes Inmuebles es el determinado por ley, dejando claro cuáles son los aspectos sobre los cuales se ha fijado el valor del inmueble, y en vista que las multas fueron aplicadas conforme a la Ley, no encontrando que existan argumentos de legalidad u oportunidad para modificar el acto impugnado, pues no logra demostrar la recurrente mediante prueba idónea que justifique su oposición. En virtud de lo anterior corresponde declarar SIN LUGAR el recurso Apelación, interpuesto por el Sr. MAX SOLÓRZANO ALVARADO cédula de identidad número: 2-0469-0906, solicitando la prescripción de las multas aplicadas en Avalúo Oficio MA-179-AV-2017 de la Actividad de Bienes Inmuebles.

POR TANTO: Con base en lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley 7509 y su Reglamento, este Concejo Municipal resuelve: DECLARAR SIN LUGAR el Recurso Apelación, interpuesto por el Sr. MAX SOLÓRZANO ALVARADO cédula de

identidad número: 2-0469-0906 en contra de las Multas impuestas por el Avalúo Oficio MA-179-AV-2017 de la Actividad de Bienes Inmuebles.

Se confirman el Avalúo Oficio MA-179-AV-2017 sobre la finca 037964-000.

Se mantiene una multa que consiste en la diferencia DEJADA DE PAGAR DE ₡801.565,00 POR PERIODO fiscal del año 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017. Se confirma la multa con fundamento en lo establecido en la Ley 9069. NOTIFÍQUESE.

En relación se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira **CONSIDERANDO QUE:** Hay muchos documentos, que son informes o criterios técnicos o dictámenes de diferentes departamentos para nosotros como Concejo Municipal, que se nos presentan para la toma de decisiones o emitir nuestros votos sobre determinado tema. Varios de esos documentos usualmente se refieren al Concejo haciendo análisis o se presentan los resultados de los análisis como hechos por los miembros de este Concejo cuando los mismos corresponden a criterios o análisis de los Procesos o Servicios a quienes se ha solicitado la información o se presentan de oficio como parte de un procedimiento. También en su redacción se dice por ejemplo: "Con base en lo expuesto o con fundamento en este Concejo resuelve...", y no se presentan como documentos que deben indicar que tanto los análisis, los textos, citas o criterios que se nos presentan o plantean y que se usan para exponer sus puntos de vista técnico o como Proceso, Departamento o Servicio o de la Administración, son la referencia técnica para que los miembros del Concejo usemos en las deliberaciones de los temas en los que hemos de emitir nuestro voto. **PROPONEMOS QUE:** Todo criterio técnico de cualquier Proceso, Servicio o Departamento Municipal presente sus puntos de vista o criterios técnicos como propios, así como estudios u otra información bajo la responsabilidad de quien compete y no como de los miembros del Concejo. Exímase de trámite de Comisión y désele acuerdo en firme." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN OBTIENE ONCE VOTOS. 2.- SE APRUEBA LA MOCIÓN, OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRIGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-623-2019, suscrita por Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PSJ-347-2019 suscrito por el Licda. Johanna Barrantes León, Jefe a.i Proceso de Servicios Jurídicos y la Licda. Gloria Alfaro Delgado referente a un proyecto de resolución de Recurso de Apelación interpuesto por el señor JORGE LUIS FERNÁNDEZ VILARIÑO, cédula de identidad número 8-0087-0731, secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa SUN SHINE INVESTMEN GROUP S.A cédula jurídica 3-101-486222 contra el avalúo N° 033-AV-2017 realizado a la finca N° 199946-000 y avalúo 034-AV-2017 para la finca folio real N° 131513-000 de la Actividad de Bienes Inmuebles. Se adjuntan los expedientes administrativos: Avalúo N° 033-AV-2017 el cual consta de 59 folios. Avalúo N° 034-AV-2017 el cual consta de 59 folios. **Oficio N° MA-PSJ-347-2019:** Remitimos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, proyecto de resolución de Recurso de Apelación interpuesto por Jorge Luis Fernández Vilariño, cédula identidad 8-0087-0731, secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Sun Shlne Investment Group S.A cédula jurídica 3-101-486222, contra avalúo N° 033-AV-2017 realizado a la finca N° 199946-000 y avalúo 034-AV-2017, para la finca folio real N°131513-000

de la Actividad de Bienes Inmuebles. Se adjunta expedientes administrativos: Avalúo N° 033-AV-2017 consta de 59 Folios, Avalúo 034-AV-2017 consta de 59 Folios. CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. Recurso de Apelación interpuesto por Shun Shine S.A cédula jurídica N°3-101-486222, contra avalúo 033- AV- 2017 y avalúo 034-AV-2017 de la Actividad de Bienes Inmuebles. **RESULTANDO** Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y su Reglamento, la Actividad de Bienes Inmuebles efectuó el avalúo objeto de recurso, la Municipalidad ejecutó dos procesos de recepción de declaraciones para actualizar el valor de las propiedades, siendo que Shun Shine S.A cédula jurídica N°3-101-486222 no presentó sus declaraciones. El avalúo recurrido es el 033-AV-2017 para las propiedades, finca inscrita bajo Sistema de folio real N° 199946-000 y el avalúo 034-AV-2017, finca inscrita bajo Sistema de folio real N° 131513-000 ubicadas en la siguiente dirección: 150 metros al sur del parque Barrio San José Alajuela. el promovente Jorge Luis Fernández Vilariño, cédula identidad 8-0087-0731, secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Sun Shine Investment Group S.A cédula jurídica 3-101-486222 presentó recurso de apelación, dentro del plazo de ley, bajo los siguientes argumentos: a)- Indica que su representada adquirió las fincas en estudio el 04 de marzo del 2013; b) Solicita que se le analice el área destinada a parqueo de cada habitación ubicada en la primera planta de las edificaciones, por cuanto considera que es un área con acabados diferentes a los de las habitaciones ubicadas en la segunda planta, por lo que el valor debe ser aplicado conforme al acabado de dicho parqueo; c) Manifiesta que se le revise el cobro con respecto a los periodos, por qué la construcción realizada en ambas fincas se finalizó a inicios del año 2015, por lo que dicho cobro se debe ajustar; d) Argumenta que la Municipalidad lo "introdujo al error" por cuanto en el 2015 el impuesto de bienes inmuebles aumento 10 veces el pago, por lo que "pensó" que la Municipalidad había realizado la revaloración de dichas propiedades en esa fecha; e) Por último indica el recurrente que la tipología aplicable a dichas edificaciones ubicadas en ambas fincas, conforme a la tipología constructiva vigente es la CB02, esto por cuanto según el administrado tales edificaciones coinciden por sus características con dicha tipología y no con la que se aplicó en el avalúo(HT01). Por tales razones la recurrente solicita que se le acepte el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en todos sus extremos, que se ajuste el avalúo, así como la multa, v se le readecue el monto correspondiente al valor de las construcciones en el avalúo N° 033-AV-2017 realizado a la finca N° 199946-000 y avalúo 034-AV-2017, para la finca inscrita bajo Sistema de folio real N°131513-000.

3. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria presentado por el señor Jorge Luis Fernández Vilariño mediante resolución administrativa con fecha del 28/07/2017 y notificado el 25/08/2017, en dicha resolución se modificó el monto de los avalúos en estudio; los cuales quedaron establecidos de la siguiente manera:

FINCA	N°AV	MONTO TERRENO	MONTO CONSTRUCCIÓN	TOTAL AVALUO	IMPU. ANUAL	IMPU. TRIMESTRA
199946-000	33-AV-2017	¢94,796,280	¢1,364,499,000	¢1,459,295,280	¢3,648,238	¢912,060
131513-000	34-AV-2017	¢96,082,500	¢1,063,314,000	¢1,159,396,500	¢2,898,491	¢724,623

4. Que en trámite 19819, el señor Jorge Luis Fernández Vilariño, cédula identidad 8-0087-0731, interpone formal recurso de apelación en contra de resolución de las 8:00 horas del 28 de julio del 2017.

Mediante Oficio MA-ABI-0076-2019 del Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador Actividad de Bienes Inmuebles, indica que se ha modificado la tipología a AP01, por

el tipo de construcción y acabados, por lo que se modifica el valor total de las construcciones, impuestos y multa.

Que las Fincas N°199946-000 y N°131513-000, fueron reunidas formando la Finca Folio Real No. 563453. **CONSIDERANDO Sobre la forma:** El presente expresa la solicitud de apelación interpuesta mediante trámite N°12433 de fecha de 06 de junio de 2017, presentado ante el sistema integrado de servicio al cliente, interpuesta por el señor Jorge Luis Fernández Vilariño, cédula identidad 8-0087-0731, secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Sun Shine Investment Group S.A contra avalúos y la multas impuesta por la actividad de Bienes Inmuebles ya que el contribuyente se encontraba en condición de omiso del impuesto sobre bienes inmuebles de la finca N° 199946-000 y en la finca folio real N°131513-000. Que los actos que impugnados, el contribuyente fue debidamente notificado en fecha 31 de mayo de 2017 visible a folio 13, misma fecha en donde se inicia la computación de plazos para determinar el momento oportuno para la interposición de recursos, se procede a conocer los elementos de fondo que alega la recurrente.

Sobre el Fondo. I-En primer término, es importante recordar que el marco normativo aplicable para resolver el presente recurso es la Ley 7509 y su Reglamento 27601-H, esto conforme al principio de ley especial. De ahí que, en virtud de que el administrado recurrente no cumplió con la presentación de declaración de bienes inmuebles, el departamento municipal procedió conforme a lo dispuesto en la ley, a realizar los avalúos que le fueron oportunamente notificado, para lo cual se tomó como referencia los valores base en la plataforma de valores de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios de construcción e Instalaciones por Tipología Constructiva, ambos vigentes y publicados en el Diario Oficial La Gaceta. **II-**De la revisión y análisis del expediente, este Concejo Municipal logra tener claro que, el avalúo se realiza a consecuencia que el recurrente omitió cumplir con la declaración de bienes inmuebles. En este sentido, la Ley N° 7509 en art 17 establece: "La inobservancia de la declaración de bienes. Cuando no exista declaración de bienes por parte del titular del inmueble, la administración tributaria está facultada para efectuar de oficio la valoración de los bienes inmuebles sin declarar, la Administración Tributaria en el caso que el sujeto pasivo no presente la declaración en el periodo establecido tendrá la potestad de modificar el valor de los inmuebles. De conformidad con los artículos 6 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y el art 7 de Código de Normas y Procedimientos Tributarios, es sujeto pasivo la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias ya sea en calidad de contribuyente o de responsable el art 16 de la Ley N°7509 y el art 27 del reglamento de dicha ley establece: " Los sujetos pasivos de bienes inmuebles deberán declarar, por lo menos cada cinco año, el valor de sus bienes a la Municipalidad de donde se ubican". De igual forma, la Ley N°9069 publicada en el alcance digital N° 143 del Diario Oficial La Gaceta en septiembre del año 2012, introduce una reforma al art 16 de la Ley N°7509 que establece: Cuando el contribuyente no haya presentada la declaración conforme al art 16 de esta ley, la Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar. La multa debe de retrotraerse al momento que el contribuyente adquirió la condición de omiso, la multa se ejerce a aquellos contribuyentes a quienes habiendo adquirido la condición de omiso y a causa de dicha condición se le practique un avalúo administrativo, por lo dicho anteriormente se nota claramente que la multa se ajusta a derecho. Ya que la multa se origina por la no actualización del valor del inmueble por parte de su titular por la condición de omiso lo hace acreedor automáticamente de la adquisición de una multa establecida por la administración. **III-**En cuanto a los argumentos esbozados por la recurrente, se tiene que: a) En el escrito presentado por el recurrente se indica como

primer punto de análisis que las fincas fueron adquiridas por la representada del recurrente en marzo del 2013, aspecto que se le refleja en el informe registral de cada finca según folio de cada expediente N°33-AV-2017 y 34-AV-2017; b) EI recurrente solicita que se analice el área destinada parqueo de cada habitación por cuanto considera que por los acabados que tiene debe ser diferente el valor del metro cuadrado. Al respecto se le informa que conforme al análisis técnico y a la inspección de campo realizada el día 19/06/2017, se procede a modificar el cálculo de valor de dicha edificación para ambos avalúos 33 y 34 del 2017, en cuanto al área del parqueo de cada habitación del motel, por lo que el cálculo del valor de los avalúos se modifica de la siguiente manera:

Que conforme al Oficio N°MA-ABI-0076-2019, la inspección de campo realizada por el perito municipal Marco A. Morales Ramírez, el día 19/06/2017; inspección en la cual se midieron por completo las edificaciones de ambas fincas N°131513 y N°199946, (folios 44 y 45, expedientes administrativos) se definieron las áreas de construcción de la siguiente manera:

Finca N°19946		
Área Habitaciones	Área Parqueo	Parqueo 1/2 área
455	382	191
233	233	116.5
688		307.5
Área total Construida: Habitaciones + 1/2 área Parqueo		995.5
Todas las cantidades están dadas en m2		

Finca N°131513		
Área Habitaciones	Área Parqueo	Parqueo 1/2 área
980	834	417
83	430	215
85	307	153.5
85		
430		
307		
307		
2277		785.5
Área total Construida: Habitaciones + 1/2 Área Parqueo		3062.5
Todas las cantidades están dadas en m2		

c) Referente a la revisión de los periodos de multa a considerar por cuanto la construcción finalizó a inicios del 2015. Al respecto se le informa que revisando las fechas de los permisos de construcción tramitados para las fincas N°199946 y N° Ma-ACC-2213-2014, se tiene que para los periodos fiscales 2013 y 2014 se debe considerar únicamente la sanción establecida a manera de multa por medio de la ley N°9069 en cuanto al valor del terreno registrado en dichos periodos fiscales para ambas fincas; Que al modificarse el monto de los avalúos realizados se modifica el monto de la multa establecida por medio de la ley N°9069, multa que para los periodos 2013 y 2014 se mantienen para cada finca tal y como se indicó en la resolución administrativa con fecha del 28/07/2017 y notificada el 25/08/2017, resolución que dio respuesta al recurso de revocatoria planteado en contra de los avalúos administrativos realizados; dicho monto de la multa obedece a que las propiedades valoradas se encontraban en estado baldío para los periodos fiscales 2013 y 2014, por lo que para esos años la multa se calculó de la siguiente manera:

FINCA	BASE IMPONIBLE (2013-2014)	N°AV	MONTO TERRENO AV	DIFERENCIA	MULTA	PERÍODOS
199946	¢35,260,103	33-AV-2017	¢94,796,280	¢59,536,177	¢148,840	2013-2014
131513	¢38,983,980	34-AV-2017	¢96,082,500	¢57,098,520	¢142,746	2013-2014

Con respecto a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 inclusive, éste último por cuanto los avalúos N°33-AV-2017 y N°34-AV-2017 fueron recurridos y al presente período fiscal no han surtido efecto; la multa queda establecida de la siguiente manera:

FINCA	BASE IMPONIBLE (2015 AL 2018)	N° AV	MONTO AV TOTAL	DIFERENCIA	MULTA X PERIODO	PERÍODOS
199946	¢286,476,000	33-AV-2017	¢432,598,780	¢146,122,780	¢365,307	2015-2016-2017-2018-2019
131513	¢359,511,980	34-AV-2017	¢1,135,631,500	¢776,119,520	¢1,940,299	2015-2016-2017-2018-2019

d) Respecto al punto 4 se le informa que los permisos de construcción realizados en los inmuebles en estudio corresponde a la modificación automática del valor de una propiedad establecida en artículo 14 inciso Y de la ley N°7509, tal actualización de valor no sustituye la declaración de bienes inmuebles, como parece interpretarlo el recurrente ya que ya que la declaración de bienes inmuebles se establece como un deber que se realiza por lo menos cada cinco años, por lo que no lleva razón el recurrente al indicar que la administración había realizado la actualización del valor de oficio al experimentar el aumento en el cobro sobre el impuesto de bienes inmuebles; e) Respecto al recurso presentado por el recurrente según la tipología aplicada HT01, se le informa que por el tipo de estructura edificada en las fincas de estudio y conforme al criterio técnico aplicado, al caso de estudio, la cual corresponde efectivamente a modificar únicamente en cuanto a la tipología aplicada en los avalúos N°33-AV-2017 realizado a la finca N°199946 y N°34-AV-2017, realizado a la finca N°131513 la cual pasa de ser HT01 (hotel de tipo 1) a AP01 (apartamentos de tipo 1). Por las razones expuestas, la Municipalidad de Alajuela actuando bajo la autoridad conferida por la ley N°9069 procede a imponerle la respectiva multa. Esta potestad que el legislador le otorga a la Municipalidad, establece el deber de imponer una multa igual a la diferencia dejada de pagar el contribuyente omiso debe asumir la consecuencia a raíz de su incumplimiento, la norma otorga a la Municipalidad de ajustar el cobro del impuesto de dejó de percibir por la actuación omisa del contribuyente, ello conforme al artículo 103 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Tomando en consideración el Oficio MA-ABI-0076-2019 del Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador Actividad de Bienes Inmuebles, donde indica la nueva clasificación de tipología de la Finca 563453-000, decisión tomada en conjunto perito-asesor, considerando que la tipología es AP01, por el tipo de construcción y acabados, por lo que se modifica el valor total de las construcciones, impuestos y multa. En virtud de lo anterior, se procedió realizar el cambio del avalúo N° 033-AV-2017 realizado a la finca N° 199946-000, con un valor total de ¢432,598,780 y un impuesto trimestral de ¢270,374 y avalúo 034-AV-2017, para la finca inscrita bajo Sistema de folio real N°131513-000, con un valor total de ¢1,135,631,500 y un impuesto trimestral de ¢709,770.

En cuanto a las multas, para los periodos 2013 y 2014 se mantienen para cada finca tal y como se indicó en la resolución de las 8:00 horas del 28 de julio del 2017, siendo la multa para la finca 199946, avalúo N° 033-AV-2017 de ¢148,840. Y para la finca 131513, avalúo 034-AV-2017, una multa de ¢142,746 para el periodo 2013 y 2014; siendo un total de ¢291.587 aplicados a la Finca Folio 563453-000 por cada periodo 2013 y 2014.

Con respecto a la multa 2015, 2016, 2017 y 2018 multa para la finca 199946, avalúo N° 033-AV-2017 de ¢365,307 por cada periodo. Y para la finca 131513, avalúo 034-AV-2017, una multa de ¢1,940,299 por cada periodo 2015, 2016, 2017 y 2018;

siendo un total de ¢2.305.606 aplicados a la Finca Folio 563453-000 para los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018.

En resumen y a manera de conclusión le informamos que las fincas N°199946 y N°131513 se reunieron formando la finca N°563453 inscrita a nombre de su Sun Shine Investment Group S.A., cédula jurídica 3-101-486222, sociedad dueña del dominio sobre dicha finca, por lo que las cuentas por concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, así como por concepto de multa se unifican a una sola cuenta, quedando reflejado de la siguiente manera:

FINCA N6563453 (33-AV-2017 // 34-AV-2017)	
TERRENO	¢190,878,780
CONSTRUCCION	¢1,377,351,500
TOTAL	¢1,568,230,280
Impuesto Anual	¢3,920,576
Impuesto Trimestral	¢980,144

Multa aplicada únicamente al terreno, períodos 2013-2014, terrenos en estado baldío.**

FINCAS ANTECEDENTES	FINCA ACTUAL	BASE IMPONIBLE (2013-2014)	ORIGEN DEL MONTO	MONTO AV TERRENO	DIFERENCIA	MULTA	PERÍODOS
199946 131513	563453	¢74,244,083	33-AV-2017 34-AV-2017	¢190,878,780	¢116,634,697	¢291,587	2013-2014

Multa aplicada a partir de período 2015, (terreno + construcción).**

FINCAS ANTECEDENTES	FINCA ACTUAL	BASE IMPONIBLE (2015-2018)	ORIGEN DEL MONTO	MONTO TOTAL POR AVALÚOS	DIFERENCIA	MULTA	PERÍODOS
199946 131513	563453	¢645,987,980	33-AV-2017 34-AV-2017	¢1,568,230,280	¢922,242,300	¢2,305,606	2015-2016-2017 2018-2019

Por lo tanto tómese como el monto correcto total para los avalúos N° 33 y 34 del 2017 en la suma:

FINCA	N° AV	MONTO AV TOTAL	IMPUESTO TRIMESTRAL
199946	33-AV-2017	¢432,598,780	¢365,307
131513	34-AV-2017	¢1,135,631,500	¢1,940,299

De igual forma se establezca la multa para cada finca en los períodos indicados producto de los avalúos realizados:

FINCA	NUMERO DE AVALÚO	MONTO MULTA	PERIODO FISCAL
199946-131513	33-AV-2017 - 34-AV-2017	¢291,587	2013 - 2014
199946-131513	33-AV-2017 - 34-AV-2017	¢2,305,606	2015-2016-2017-2018-2019

POR TANTO: Con relación en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la ley N° 7509, y con base al nuevo criterio emitido mediante Oficio MA-ABI-0076-2019 del Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador Actividad de

Bienes Inmuebles, así como el reglamento N° 27601-H a dicha ley, este Concejo Municipal resuelve: Con base en lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley 7509 y su Reglamento, este Concejo Municipal resuelve: I-declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación presentado por el señor Jorge Luis Fernández Vilariño, cédula identidad 8-0087-0731, secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Sun Shine Investment Group S.A cédula jurídica 3-101-486222 contra avalúo y la multa impuesta por la actividad de Bienes Inmuebles ya que el contribuyente se encontraba en condición de omiso del impuesto sobre bienes inmuebles de la finca N° 199946-000 y la finca No. 131513, ahora reunidas mediante Finca Folio Real 563453-000. II-Se modifican ambos avalúos administrativo N° 033-AV-2017 y N° 033-AV-2017 aplicados en la Finca Folio Real 563453-000 con un monto de ¢190.878.780° de terrero, un monto ¢1,337,351,500.° de construcción, por un monto total de ¢1.568.230.280.°, monto que se considera como la Base Imponible de la finca que genera una carga tributaria, dicho monto le genera un cobro de ¢980,144.° (artículo 23 LSIBI) por trimestre. III- Se modifica la multa que consiste en la diferencia DEJADA DE PAGAR DE ¢291,587.° POR PERIODO fiscal del año 2013y 2014; y para los periodos fiscales 2015,2016, 2017 y 2018 una multa de ¢2.305,606°. Se confirma la multa con fundamento en lo establecido en la Ley 9069. IV-La presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días conforme a lo dispuesto en el artículo19 de la Ley 7509. NOTIFÍQUESE.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-671-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice “les remito oficio N° MA-AB1-0157-2019 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, referente al recurso de Apelación, interpuesto en contra de la resolución administrativa N° 18-AV-2017. Se adjunta el expediente original el cual consta de 36 folios. **Oficio N° MA-ABI-0157-2019:** Le hago entrega del expediente original del avalúo administrativo N°18-AV-2017, a efectos de resolver el recurso de apelación contra al avalúo interpuesto a este departamento. Debe indicarse:

Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo N°18-AV-2017 sobre la finca N°147332-B/ finca inscrita a nombre de Vista Arroyo S.A. cédula jurídica 3-101-032997.

Que el avalúo N°18-AV-2017 con la respectiva multa establecida por la ley N°9069 se notificó mediante acta de notificación y razón de notificación a ser la 09:40am del 31/05/2017.

Que mediante el trámite N°13198 presentado el 14/06/2017, el señor Johan Bernard Burhrs, representante legal de Vista Arroyo S.A. cédula jurídica 3-101-032997, sociedad dueña del dominio sobre la finca N°147332-B, presenta formal recurso de revocatoria en contra del avalúo administrativo N°18-AV-2017 realizado sobre la finca indicada. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria mediante resolución administrativa con fecha del 29/01/2019 y notificado el 12/02/2019. Que de conformidad con el artículo 19' de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. En virtud de los hechos descritos, le remitimos el expediente original del avalúo N°18-AV-2017, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjunto el expediente a la fecha conformados con una cantidad de 36 folios, del 1 al 36, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que dicho avalúo

surta efecto para el cobro del período fiscal 2020, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCER SR. JUANITA BARBOZA ROJAS, mayor, casada, comerciante, cédula de identidad dos-cuatrocientos dos - quinientos veintisiete, vecina de San Rafael Alajuela, 300 este del templo católico, representante legal de la sociedad CARMAR DE ALAJUELA S.A, interpongo formal Recurso de Amparo CONTRA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA en la persona de su alcaldesa la señora LAURA MARIA CHAVES QUIRÓS, cédula de identidad 107750883 y el CONCEJO MUNICIPAL en la persona de su presidente LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA cédula de identidad 206270139, por las razones que a continuación detallo. Que soy representante legal de la sociedad CARMAR DE ALAJUELA S.A, cédula jurídica 3- 101 -167683. La sociedad posee un inmueble con número de finca 273764, derecho 000, naturaleza: terreno para construir con bodegas e instalaciones industriales, situada en el distrito 8-San Rafael, cantón 1-Alajuela de la provincia de Alajuela. Que dicha propiedad no genera recurso alguno, y la municipalidad de Alajuela realizó un avalúo del inmueble con número 160-AV-2017, indicando como total del avalúo construcciones e instalaciones en la suma de 147,323,904,00, realizado por el perito valuador Gustavo Calderón Vargas, lo que genera el cobro excesivo en los impuestos que corresponden al inmueble antes descrito. Considerado un avalúo erróneo por parte del profesional.

3.- Que la propiedad en mención tiene un pendiente de pago en la municipalidad de Alajuela, y acogiéndome a la Amnistía Tributaria, que anuncia la municipalidad de Alajuela, donde indica: "que la misma no es un perdón de la deuda del contribuyente, sino una exoneración de los intereses, multas y cargos por un periodo determinado que no cubre el monto principal". Me apersono para saber cuánto sería el monto a cancelar por concepto de impuestos atrasados del inmueble y en ningún momento se me aplica la tan alegada "amnistía tributaria" que se encuentra inmersa en Ley No. 9587 "Autorización para la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal" la cual autoriza a las municipalidades del país para que se condonen el pago de los recargos, intereses y las multas por concepto de impuestos, tasas, servicios municipales y por el impuesto sobre bienes inmuebles. Esta condonación únicamente tendrá efectos si el contribuyente cancela la totalidad del principal adeudado. En su defecto, sin aplicarme la amnistía me están cobrando por multa a la ley 9069 que corre del periodo fiscal del 2013 al 2017 la suma de dos millones trescientos diecisiete mil novecientos setenta y nueve (2, 317,979), vulnerando mi derecho a cancelar la deuda aplicando una ley que se creó con el fin que la municipalidades pudieran lograr la mayor recaudación posible. Sin considerar que la amnistía es un mecanismo de recaudación legítimo que brinda a los contribuyentes la oportunidad de saldar sus deudas tributarias, de esta forma creando indefensión al contribuyente aplicando la legislación a su antojo. Que La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica Decreta: AUTORIZACIÓN PARA LA CONDONACIÓN TRIBUTARIA EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL (Ley No. 9587) VIGENTE A LA FECHA.

ARTÍCULO 1- Se autoriza a las municipalidades del país para que, por una única vez, otorguen a los sujetos pasivos la condonación total del pago de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos, tasas, servicios municipales y por el impuesto sobre bienes inmuebles, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 2- Las municipalidades del país podrán disponer de un plan de condonación, de conformidad con los parámetros dispuestos por esta ley. Lo anterior será por acuerdo municipal y únicamente dentro de los tres meses posteriores a la entrada en vigencia de este cuerpo normativo. Cada concejo municipal, de conformidad con sus condiciones particulares, decidirá si se acoge a lo preceptuado en esta ley y, en caso de así decidirlo, definirá el plazo por el cual regirá la condonación, sin que dicho plazo exceda de seis meses, contado a partir de la firmeza del acuerdo municipal mediante el cual se apruebe el respectivo plan de condonación.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a los concejos municipales de distrito, debidamente establecidos al amparo de la Ley N.º 8173, Ley General de Concejos Municipales de Distrito, de 7 de diciembre de 2001, para que apliquen la presente condonación tributaria.

ARTÍCULO 4- Para lograr la mayor recaudación posible, las municipalidades que se acojan a la presente ley procurarán realizar una adecuada campaña de divulgación, de tal forma que los sujetos pasivos se enteren de los alcances y los procedimientos de este beneficio.

Toda esta normativa debidamente avalada por Presidencia de la República.

5) Que mediante oficio MA-SCM-1862-2018 del 18 de octubre del 2018, de la sesión ordinaria N 41-2018 del 9 de octubre. El Consejo Municipal "acuerda" acogerse a lo preceptuado en la ley NO. 9587 AUTORIZACIÓN PARA LA CONDONACIÓN TRIBUTARIA EN EL REGIMEN MUNICIPAL. Publicada en el diario oficial la gaceta el 9 de octubre del 2018.

Es importante indicar que la decisión toma como criterio constitucional la autonomía municipal inmersa en el artículo 170 de la constitución política. Así mismo el artículo 5 de código de Normas Y Procedimientos Tributarios que establece claramente que las exoneraciones son materia privativa de ley, en el entendido que "solo una ley las puede autorizar", Por consiguiente las autoridades recurridas deberían sujetarse a lo preceptuado en la ley antes indicada.

6) Que la municipalidad de Alajuela y el consejo municipal violentan el debido proceso, el derecho de aplicar una ley que le sea más favorable para un beneficio propio como es el caso en mención. Acto abusivo que contraviene la legislación descrita y los derechos constitucionales de los contribuyentes, que como sujetos pasivos buscan subsanar deudas anteriores a través de los mecanismos favorables como es la amnistía tributaria, que es el caso que nos ocupa y está siendo interpretada de manera incorrecta, generando que el contribuyente no logre ponerse al día en sus impuestos atrasados.

PETITORIA: Que se ordene a la Municipalidad de Alajuela en la persona de su alcaldesa la señora Laura Chávez Quirós y el Consejo Municipal en la persona de su Presidente Luis Alfredo Guillén, aplicar la Ley no. 9587, tal como se encuentra inmersa la misma y de esta manera evitar todo acto que viole o altere de algún modo mi derecho, aplicando la amnistía tributaria con relación a la multa dos millones trescientos diecisiete mil novecientos setenta y nueve (2, 317,979).

Para que se resuelva conforme a la ley aporfo las siguientes pruebas Reporte del pendiente agrupado entregado por la municipalidad de Alajuela Certificación de la sociedad CARMAR DE ALAJUELA S.A. Avalúo realizado por La Municipalidad de Alajuela. Oficio MA-SCM-1862-2018 DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.

NOTIFICACIONES: Para recibir notificaciones al correo electrónico heidy_so@hotmail.com y a nombre de la Leda. Heidy Soto Arguedas. A Juanita Barboza al correo carlosalfarovega@gmail.com." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO DE PROCEDE A CONOCER

"Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, avalada por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira **CONSIDERANDO QUE:** 1.- En Sesión ordinaria No. 42-2018, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con cinco minutos del martes 16 de octubre del 2018, se acordó: POR TANTO, SE ACUERDA: El honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela acuerda: Primero: Acoger los alcances de la Ley No. 9587 AUTORIZACIÓN PARA LA CONDONACIÓN TRIBUTARIA EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 186 del 9 de octubre del 2018. Segundo: Divulgar la presente política cantonal de condonación por todos los medios de disposición del municipio e iniciar comuna campaña de divulgación institucional. Publicar este acuerdo y colocarlo en los Edificios Municipales y dependencias Institucionales. Tercero: Comunicar a este a los Concejos de Distrito, Asociaciones de Desarrollo, Asociaciones de Salud, Asociaciones de Educación, Centro Agrícola Cantonal, Cámara de Comercio, Empresariales, Industriales y Turismo presentes en el cantón. Asociación Religiosas Iglesias. Cuarto: Como plan de condonación por única vez se autoriza a la Administración para suscribir arreglos de pago en tractos del total del principal de los adeudos tributarios con los sujetos pasivos, no pudiendo superar el plazo de seis meses partir de la firmeza presente acuerdo. Quinto: En el arreglo de pago el sujeto pasivo debe señalar o medio permitido por Ley para oír notificaciones dejando desde ese momento indicado el domicilio fiscal y contractual. Debiendo igualmente la Administración darle el seguimiento al cumplimiento de cada arreglo de pago y en caso de Incumplimiento dejar sin efecto el mismo de inmediato notificando la decisión al sujeto pasivo incumpliente informarle de las consecuencias que ello implica que s proceder al cobro del total de la deuda junto con los recargos, multas e intereses cuando proceda. Sexto debe la administración informar a) Concejo Municipal y a la Auditora Interna sobre cualquier situación que se presente con los arreglos de pago señalados y autorizados. Sétimo: Se aprueba la siguiente amnistía tributaria por tres meses si la misma arroja resultados positivos de recaudación se deberá prorrogar hasta por tres meses más no superando el plazo d la ley de seis mss. Octavo: Rige a partir del 1 de diciembre. Dispense del trámite de comisión el presente acuerdo." Y MOCIÓN SEGUNDA: Suscrita por Prof. Flora Araya Bogantes, avalada por Luis Alfredo Guillén Sequeira, Licdo Denis Espinoza Rojas, Rafael Ángel Arroyo Murillo, Licda Cecilia Eduarte Segura, **CONSIDERANDO:** 1.- Que en el diario Oficial La Gaceta Nro 186 del 9 d octubre del 2018, se publicó la Ley No. 9587 AUTORIZACIÓN PARA LA CONDONACIÓN TRIBUTARIA EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL 2.- Que en el párrafo segundo del artículo 2 d la Ley No. 9587, se establece que el Concejo Municipal de conformidad con sus condiciones particulares, decidirá si se acoge a lo preceptuado en esta Ley. 3.- Que el artículo 170 de la Constitución Política de Costa Rica establece la autonomía municipal. 4.- Que el artículo 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establece que las exoneraciones son materia privativa de ley, en el entendido que solo una ley las puede autorizar. 5. Que queda a discreción del Concejo Municipal aceptar o no acogerse a la Ley citada. **CONSIDERANDOS:** 1.- La Administración Municipal tiene la obligación de cobrar los adeudos tributarios a los sujetos pasivos determinados en la obligación uy obligaciones tributarias, Eso implica mantener actualizada a la base de datos y determinar la o las obligaciones a cargo de cada contribuyente. II.-Esa obligación se ve truncada en la mayoría de las veces por razones muy variadas en las que no pueden existir desidias de funcionarios municipales para hacer el cobro, o una mala gestión administrativa. III.- No obstante, lo dicho antes, es un hecho cierto y comprobado que existen motivos variados para que el cobro de los adeudos no se haya hecho en tiempo, o que, habiéndose hecho, los mismos sujetos pasivos hayan utilizado una serie de salidas legales o no legales

para evitar el cobro efectivo. El caso es que todo eso genera intereses corrientes y de mora, así como multas que vienen a engrosar el monto del adeudo y es cuando algunas veces el monto de las cargas supera incluso la obligación principal poniendo en serios problemas al sujeto pasivo que de una u otra forma provocó ese aumento en la deuda. Y a la Administración Municipal en los índices de gestión ante la Contraloría General de la República. IV.-La amnistía tributaria viene a aliviar la carga no solo de los sujetos pasivos, sino también de la Administración Tributaria que es la Municipalidad. En tanto que otorga la posibilidad de una mayor recuperación por la vía excepción, por cuanto la vía ordinaria y regular de una u otra forma no ha obtenido el efecto deseado. POR TANTO, SE ACUERDA: El Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela acuerda: **Primero** acogerse lo preceptuado en la ley NO. 9587 AUTORIZACIÓN PARA LA CONDONACIÓN TRIBUTARIA EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 186 del 9 de octubre del 2018. **Segundo:** Como plan de condonación por única vez se autoriza a la Administración para suscribir arreglos de pago en tractos del total del principal de los adeudos tributarios con los sujetos pasivos, no pudiendo superar el plazo de seis meses a partir de la firmeza del presente acuerdo. **Tercero:** En el arreglo de pago el sujeto pasivo debe señalar lugar o medio permitido por Ley para oír notificaciones dejando desde ese momento indicado domicilio fiscal y contractual. Debiendo igualmente la Administración darle el seguimiento al cumplimiento de cada arreglo de pago y en caso de incumplimiento dejar sin efecto el mismo de inmediato notificando la decisión al sujeto pasivo incumpliente informándole con las consecuencias que ello implica que es proceder al cobro del total de la deuda junto con los recargos, multas e intereses cuando proceda. **Cuatro:** Debe la Administración informar al Concejo Municipal y a la Auditoría Interna sobre cualquier situación que se presente con los arreglos de pago señalados y autorizados. **Quinto:** En caso de que la presente amnistía arroje resultados positivos podrá prorrogarse hasta por tres meses adicionales. **Sexto:** La autorización para la condonación tributaria en la Municipalidad de Alajuela inicia el 1 de diciembre 2018 vence el 28 de febrero 2019. Dispénsese del trámite de comisión el presente acuerdo." CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LAS DOS MOCIONES. OBTIENE ONCE VOTOS, DEFINITIVAMENTE APROBADAS." 2.- Que de acuerdo con información suministrada a algunos regidores Municipales y por resoluciones que llegan a este concejo por parte del proceso de Asuntos Jurídicos, al parecer no se está aplicando adecuadamente los términos de la amnistía.

PROPONEMOS: Que la Administración proceda a revisar el si se está dando la aplicación correcta de la amnistía tributaria que vence hasta el dieciocho de abril del 2019, y que se nos haga saber según indican los acuerdos tomados por este concejo si se ha tenido resultado positivo para ampliar o no el plazo de esta amnistía. Exímase de comisión." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-SCA-02-2019, suscribe Luis Alfredo Guillén Sequeira, coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales del Concejo Municipal, en reunión celebrada el día martes 19 de febrero del 2019, a las dieciséis horas con treinta minutos, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales. Con la asistencia de los señores miembros de esta comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Glenn Rojas Morales (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Lic. Denis Espinoza Rojas, regidor propietario, Sr. Marvin Venegas Meléndez, síndico, Sra. Rosalyn Brenes Rojas, vecina de San Rafael y la Ing. Karen Elizondo Ramírez. Y los funcionarios municipales: Licda. Katya Cubero

Montoya, Abogada del Proceso de Servicios Jurídicos y el Ing. Félix Angulo Márquez, Coordinador del Subproceso de Gestión Ambiental. Transcribo artículo N° 1, capítulo III de la Reunión N° 02-2019 del día martes 19 de febrero del 2019. **ARTÍCULO PRIMERO:** El Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira indica la siguiente moción: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: "Instar a la Comisión Especial de Plan Regulador y a la Comisión Especial INVU-Municipalidad de Alajuela para que en coordinación con PRODUS-UCR delimiten las áreas de zonas industriales donde se ubiquen las industrias de alto impacto ambiental del Cantón Central de Alajuela como: rellenos sanitarios, huseras, granjas avícolas; que generan olores, contaminación directa, para que no esté cerca de otros usos industriales no compatibles". SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. GLEEN ROJAS MORALES (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA) Y EL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA. Esta comisión acuerda: Aprobar la moción. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE APROBAR ACOGER EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-SCA-01-2019, suscribe Luis Alfredo Guillén Sequeira, coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales del Concejo Municipal, en reunión celebrada el día martes 19 de febrero del 2019, a las dieciséis horas con treinta minutos, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales. Con la asistencia de los señores miembros de esta comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Gleen Rojas Morales (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Lic. Denis Espinoza Rojas, regidor propietario, Sr. Marvin Venegas Meléndez, síndico, Sra. Rosalyn Brenes Rojas, vecina de San Rafael y la Ing. Karen Elizondo Ramírez. Y los funcionarios municipales: Licda. Katya Cubero Montoya, Abogada del Proceso de Servicios Jurídicos y el Ing. Félix Angulo Márquez, Coordinador del Subproceso de Gestión Ambiental. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Reunión N° 02-2019 del día martes 19 de febrero del 2019. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SGV-516-2018 del Subproceso de Gestión Vial, con relación a la respuesta al oficio MA-SCA-06-2018, referente al acceso a la Fábrica de Harinas de Carne y Huesos San Rafael S.A. Transcribo oficio que indica: "La presente es con el fin de indicarle respuesta a la solicitud interpuesta en el oficio supracitado, de acuerdo con el análisis técnico registral -catastral realizado y elaborado por el Ing. Cesar Sánchez Calvo, Topógrafo de Gestión Vial se concluye lo siguiente: Le comunico que efectivamente de acuerdo a nuestros registros estipulados en el decreto N° 40137-MOPT, publicado en la Gaceta N° 39 del jueves 23 de febrero del 2017, Reglamento: A la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, le indico que sobre emitir criterio técnico del acceso conocido como "calle La Huesera" en la comunidad de los Pinos, le detallo que:

Tomando en consideración la información contenida en el Registro de la Propiedad y el Catastro Nacional, para lo cual se analizaron las Fincas N° 228309, N° 107116, N° 156998, N° 435728, N° 435729 y N° 435730, con los Planos Catastrados N° A-0581809-1985, A-0289331-1977, A-009316-1973, A-1230405-2007, A-1239827-2007 y A-1230402-2007, se pudo constatar que: Estamos en presencia de una servidumbre de paso debidamente inscrita (Artículos 268, 269, 370 a 382, 395 a 400 del Código Civil), de acuerdo con los estudios registrales en donde se indica la servidumbre de paso debidamente inscrita (Citas: 573-39707-01-0029-001).

Por lo tanto la condición jurídica del tramo que se solicita que se le identifique corresponde a una servidumbre de paso debidamente inscrita y no es un camino público, por lo cual no es competencia de este Municipio.

Sin otro particular y quedando a su entera disposición, se despide; Ing. Kevin Segura Villalobos, Coordinador a.i, Subproceso Gestión Vial".

➤ **SE RETOMA EL OFICIO MA-SCM-1685-2017 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:**

"ARTICULO CUARTO: Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. A continuación referiremos para su conocimiento y lo que proceda, la transcripción del Artículo N° 9 de la Sesión extraordinaria N° 09-07-2017, del Sábado 15 de Julio del 2017. Artículo 9. Se conoce documento OS-ARS-A2-024-2017-CN-ARS-A20268-2017. Orden sanitaria e informe de inspección del Ministerio de Salud Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte Dirección Área Rectora de Salud Alajuela 2 , y cronograma del plan de acciones correctivas de la Empresa Fabrica de Harina y Huesos San Rafael S.A, Actividad Producción de harina para alimentos de animales. Dirección 300 m al oeste de la entrada Campamento Bautista. Al respecto este Concejo de Distrito acuerda solicitar al Concejo Municipal a la Administración Municipal y

al Ministerio de Salud Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte Dirección Área Rectora de Salud Alajuela 2, en consideración a la gran contaminación tanto al río Segundo, al medio ambiente y a los malos olores que esta fábrica produce, perjudicando y atentando hasta con la Salud Pública de nuestros vecinos y centros educativos de la zona, realizar una inspección en conjunto y determinar si legalmente y por salud pública es viable su cierre y de ser viable se proceda con su cierre inmediato. Acuerdo firme”.

➤ SE RETOMA EL OFICIO MA-SCM-2084-2017 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:

“ARTICULO SÉTIMO: Dr. Ronald Enrique Mora Solano, Director Área Rectora de Salud Alajuela 2, que dice “Repuesta al oficio N°MA-SCM-1685-2017 referente a la fábrica de Harinas de Carne y Huesos San Rafael S. A., Ubicada en el distrito de la Guácima de Alajuela. En atención y seguimiento al oficio citado el epígrafe, le informamos: Referente a la Orden Sanitaria N° OS-ARS-A2-024-2017, en donde se le solicita a la Fábrica de Harinas de Carne y Huesos San Rafael, S.A "presentar un plan de acciones correctivas con cronograma que incluya fecha de inicio y fecha de finalización". La empresa presentó lo solicitado, la empresa cumplió con lo solicitado en el plan de acciones y su cronograma. El 09 de junio de 2017, el Ing. Carlos Manuel Murillo Segura, Unidad de Administración de los Servicios de Salud en Ambiente Humano, Nivel Central del Ministerio de Salud, realizó inspección, detectando algunas no conformidades que la empresa debía corregir. A raíz de las no conformidades detectadas por el Ing. Murillo, el 17 de agosto se le notificó al representante legal de dicha empresa la orden sanitaria N°OS-ARS-A2-070-2017 solicitándole lo siguiente:

1. Debe de realizarse un control eficiente de moscas (plazo inmediato).
2. Presentar un plan de Manejo de Residuos, (plazo 2 semanas).
3. Presentar un plan de confinamiento de olores (plazo 1 semana)
4. Debe efectuarse un levantamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales firmados por un profesional € y tramitado ante los entes competentes (plazo 1 mes).
5. En el área del sistema de tratamiento de aguas residuales de lavado, debe presentar un plan correctivo para el manejo de las aguas residuales y los residuos sólidos y cie los lodos, generados, además construir un muro de retención en la base de la misma, debido al anterior observado. Se debe contar con un muro perimetral de contención en la entrada de las aguas de lavado para evitar derrames de agua cuando se satura el sistema (plazo 15 días mes).
6. Se debe de suspender la contaminación del canal de riego, con aguas de lavado y residuos provenientes de la actividad productiva (plazo inmediato).
7. Deben de suspenderse la contaminación de las aguas pluviales con hidrocarburos y presentar el pían de acción correctiva (plazo inmediato).
8. Cambiar de inmediato la llave de paso del sistema de pre tratamiento de aguas residuales (aguas de lavado).
9. Deben de retirarse los residuos acumulados (residuos de producción, residuos de limpieza de calderas, grasas) y otros observados en el área verde (contiguo a la planta de tratamiento y los cercanos al canal de riego), así como limpiar y ordenar el área de extracción sebo o grasa situado en la parte trasera de la empresa (plazo 1 semana).

II. Funcionario que realiza la inspección:

El 18 de setiembre del año en curso el Téc. Danny Alexis García Mora en calidad de Autoridad, realizó visita de inspección a dicha empresa para dar seguimiento a dicha orden sanitaria.

III. Situación Encontrada:

Punto 1: Se presentó a esta oficina del Área Rectora de Salud de Alajuela 2 el programa de control de moscas, en el momento de la inspección no se observó proliferación de moscas.

Punto 2: Se presentó a esta oficina del Área Rectora de Salud de Alajuela 2 el Programa de Gestión Integral de Residuos, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 14 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (8839), y su respectivo Reglamento (artículo 23 al 26 y el anexo II).

Punto 3: Se presentó a esta oficina del Área Rectora de Salud de Alajuela 2 el plan de control de olores.

Punto 4: El 30 de agosto del 2014 se había presentado a esta oficina del Área Rectora de Salud de Alajuela 2, plano del STAR visado por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos sobre la obra construida, además memoria de cálculo y el Manual de Operación y Mantenimiento del STAR.

Punto 5: Se construyó el muro solicitado.

Punto 6: Suspendieron la contaminación del canal de riego con aguas de lavado y residuos.

Punto 7: Suspendieron la contaminación de aguas pluviales con hidrocarburos.

Punto 8: Cambiaron la llave de paso del sistema de pre -tratamiento de aguas residuales.

Punto 9: Retiraron todo el residuo solido que se encontraba en las áreas verdes y sitios al STAR, limpiaron y ordenaron el área de extracción de sebo y grasa situado en la parle trasera de la empresa.

IV. Información del expediente Administrativo:

Calderas:

La empresa cuenta con dos calderas autorizadas su funcionamiento por el Ministerio de Salud mediante oficio DPAH-UASSAH-AOC-047-2017 y DPAH-UASSAH-AOC-046-

2017. Número de Registros: 692 y 221, con fecha de vencimiento del 29 de agosto del 2018. apegados según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°. 40306-S-MTSS del 13 de febrero del 2017, reformas al Decreto Ejecutivo N°26789MTSS del Reglamento de Calderas.

Presentaron Reporte Operacional Emisiones Atmosférica Provenientes de Calderas y Hornos Tipo Indirecto, Decreto Ejecutivo N°36551-S-MINAE, dichos Reportes son presentados semestralmente por ser categoría "B".

El Reporte Operacional de la Caldera Registro N°221, la cual es la que se encuentra en funcionamiento de acuerdo al periodo reportado del 01 de julio del 2017 A 31 de diciembre del 2017 cumple con el Decreto Ejecutivo N°36551-S-MINAE. De acuerdo con el informe de análisis de emisiones N°20170703-01 del Laboratorio Soluciones Analíticas y Ambientales Araya, S.A.

Sistema de tratamiento Aguas Residuales (STAR):

El STAR cuenta con permiso de vertido otorgado por la Dirección de Aguas (MINAE) al cuerpo receptor "Rio segundo". Presentan Reportes Operacionales semestralmente debido a que el caudal de vertido es menor a los 100m³/día.

El primer reporte operacional correspondiente al 2017 que va del 01/01/17 Al 31/12/2017. En dicho reporte operacional está cumpliendo con lo que establece el artículo 20 (tabla), artículo 23 (tabla 6) del Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales N°.33601-MINAE-S, de acuerdo con el resultado de análisis químico N°. 406,424 del Laboratorio LAMBDA. Bio sólidos:

La empresa aún no saca bio sólidos de las lagunas, ya que lo realizan según lo indicado cada 8 años, por lo tanto no presentan Reportes Operacionales de acuerdo con el reglamento para el manejo y disposición final de lodos y bio sólidos N°.39316-S Certificado Veterinario de Operación (CVO):

La empresa cuenta con el CVO N°074562-01 otorgado por el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) Ley N°8495 para la actividad de elaboración de productos destinados a la alimentación Animal-Elaboración de materias primas, elaboración de productos destinados a la alimentación Animal-Manufactura de alimentos a partir de desechos de animales (RENDERING).

IV. Conclusión: Para este tipo de actividad el que otorga el permiso de funcionamiento es el SENASA de acuerdo a la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal N°8495 que de acuerdo al Artículo 56. -Establecimientos sujetos a control. El SENASA otorgará o retirará el certificado veterinario de operación. (CVO). Ordenes Sanitarias notificadas fueron cumplidas.

Cumplen con la presentación de Reportes Operacionales tanto de la Caldera como del Sistema de Tratamiento para Aguas Residuales, ambos Reportes cumplen con los parámetros establecidos en cada uno de sus Reglamentos.

Respecto a la solicitud de coordinación para realizar visita en conjunto "in situ" esta oficina del Área Rectora de Salud de Alajuela 2 está anuente a realizar dicha visita en conjunto, es importante que coordinen con el SENASA para que nos acompañen ya que ellos son los que otorgan el CVO a la empresa para su funcionamiento. En lo conducente, se presenta moción de fondo: MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de Marvin Venegas M., avalada por Sra. Xinia Araya Pérez, Sra. Rosario Rivera Rodríguez, Sr. Glenn Rojas, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Isabel Brenes Ugalde, CONSIDERANDO QUE: La respuesta del Ministerio de Salud con relación a la fábrica de harina de huesos, ubicada en el campamento Bautista en Guácima de Alajuela y considerando que ningún plan de mitigación puede y es capaz de confinar tan nauseabundos olores. MOCIONAMOS: Para que este Concejo Municipal solicite a la Administración a través de la actividad de Gestión Ambiental rendir su propio informe, valorando las posibilidades técnicas y legales para proceder con la eliminación de la patente comercial que permite el funcionamiento de esta fábrica de harina de huesos en aras de salvar guardar la salud pública de sus vecinos y sus alrededores." **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: A) Instar a la Administración Municipal para que se valore en un plazo de 30 días naturales mediante el criterio técnico y legal la posibilidad de iniciar un proceso de lesividad por el otorgamiento de la patente número 36116001, ubicada en la finca número 2-00332165-000, según plano Alajuela 432041-1981, distrito La Guácima, un kilómetro Oeste del Ferrocarril Santiago Oeste y el uso de suelo de la Fábrica de Harinas de Carne y Huesos San Rafael, S.A, cédula jurídica N° 3-101-026908 . Teniendo presente: **1-**El criterio técnico emitido por el Ing. Kevin Segura Villalobos, Coordinador a.i del Subproceso de Gestión Vial el oficio MA-SGV-516-2018 en donde se indica que es una servidumbre de paso debidamente inscrita (Artículos 268, 269, 370 a 382, 395 a 400 del Código Civil). **2-**El dictamen C-192-2009 de la Procuraduría General de la República de Costa Rica. "...Resulta evidente que no pueden las municipalidades otorgar una licencia de funcionamiento municipal y/o patente cuando la solicitud sea para un local o terreno que esté ubicado físicamente en una servidumbre, toda vez que se estaría perjudicando o anulando con esa acción el derecho constituido. Véase cómo si el propietario del fundo sirviente instala un local sobre la servidumbre de paso estaría obstruyendo con el mismo el libre uso que sobre esa franja de terreno pudiera tener el dueño del fundo dominante. De igual manera, si es el propietario del

fundo dominante el que desea ubicar un local sobre la servidumbre, se estaría perjudicando al dueño del fundo sirviente"... **3**-La propiedad está ubicada en zona semiurbana según el artículo 150 del Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela, "USOS CONFORMES. Los usos permitidos son los proyectos turísticos, centros de oficina, centros recreativos, centros deportivos y turísticos, centros de salud, centros de investigaciones, centros culturales, sedes de organismos internacionales y nacionales, centros educativos, mariposarios, zoológicos, actividad agroindustrial y vivienda de muy baja densidad". Por lo tanto no califica para una fábrica de esa dimensión y de este tipo de operación, no proceden los permisos constructivos y de patente para la operación de la misma. **B)** Solicitar a la Administración Municipal realizar un informe sobre el procedimiento seguido en la Actividad de Patentes sobre la obtención de la patente de la Fábrica de Harinas de Carne y Huesos San Rafael, S.A. *Adjunto 95 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. GLENN ROJAS MORALES (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA) Y EL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.*

SE RESUELVE APROBAR AVALAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-SCH-10-2019, suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 12 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, MSc. Humberto Soto Herrera, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Sr. Mario Guevara Alfaro (en sustitución de la Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez) y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 8, capítulo I de la reunión N° 03-2019 del día martes 12 de febrero del 2019. ARTÍCULO OCTAVO: a) Se conoce el oficio MA-PRH-704-2018 del Proceso de Recursos Humanos, con relación a la respuesta al oficio MA-SCH-33-2018, referente a suprimir el puesto Promotor Social-Vial de la Unidad Técnica Vial (Subproceso de Gestión Vial). b) Se conoce el oficio MA-SGV-763-2018 del Subproceso de Gestión Vial, con relación al oficio MA-A-4086-2018 de la Alcaldía Municipal, el cual se refiere acuerdo municipal transcrito en el oficio MA-SCM-1713-2018. Transcribo oficios que indican:

➤ OFICIO MA-PRH-704-2018 DEL PROCESO DE RECURSOS HUMANOS: "Reciba un cordial saludo, en atención al oficio MA-SCH-33-2018, mediante el cual solicita a este Proceso criterio sobre la supresión de la plaza de promotor social de la unidad técnica de Gestión Vial, me permito informarle lo siguiente: Mediante oficio MA-PRH-0595-2018, fechado el 11 de setiembre, cuya copia ajunto, este Proceso se había referido al tema en cuestión. En dicha ocasión, se le indicó a la señora MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, que se recomendaba analizar por medio del Proceso de Servicios Jurídicos las implicaciones de las modificaciones realizadas a la ley N° 8114 y los decretos derivados de ella frente a la Ley N° 9329 y sus decretos, previo a tomar decisiones en cuenta a la eventual supresión o actualización de las funciones de dicho cargo.

Por lo tanto, este Proceso mantiene su criterio al respecto, lo anterior a fin de no inducir a la Administración a caer en un acto contrario a lo permitido por las leyes laborales del país, así mismo, reiteramos, nuestra disposición en el ámbito de nuestras competencias. Sin más por el momento, se despide Lic. Arturo Salas Carballo, Coordinador a.i, Proceso Recursos Humanos".

➤ OFICIO MA-SGV-763-2018 DEL SUBPROCESO DE GESTIÓN VIAL:

"Me dirijo con todo respeto para manifestar lo siguiente con relación al oficio MA-A-4086-2018, el cual refiere acuerdo municipal transcrito en el oficio MA-SCM-1713-2018:

Que con base en la aprobación de la Ley 9329, del 15 de octubre de 2015 "LEY ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL", que entró en vigencia el 1 de enero del año 2016, y el Decreto Ejecutivo No. 40138.MOPT, del 12 de diciembre de 2016, en su artículo 13 deroga el Decreto Ejecutivo Número 34624-MOPT, Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la inversión Pública, en apariencia se elimina el puesto de Promotora Social del Subproceso de Gestión Vial.

Que en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Alajuela, mediante el Oficio MA-SCM-1713-2018, del 28 de setiembre de 2018, en donde se transcribe por parte de la Secretaría del Concejo Municipal el siguiente acuerdo: "Este Concejo Municipal, acuerde solicitar se realicen las gestiones correspondientes para suprimir el puesto Promotor Social-Vial de la Unidad Técnica Vial (Subproceso de Gestión Vial), siempre y cuando procedo legalmente. Notifíquese este acuerdo a la Administración Municipal y a la

Comisión de Hacienda y Presupuesto. Exímase de Trámite de Comisión Acuerdo. "

Con relación al acuerdo Municipal anteriormente expuesto, procedo a exponer los argumentos y fundamentos de Derecho, y sobre todo mi oposición a "suprimir" el puesto de Promotora Social del Subproceso de Gestión Vial.

PRIMERO. CRITERIO DE SERVICIOS JURÍDICOS: La Coordinadora de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, Licda. Johanna Barrantes León, mediante oficio MA-PSJ-2050, de fecha 11 de setiembre de 2017, a través del cual contesta la consulta de los oficios del Proceso de Recursos Humanos y de la Alcaldía Municipal números MA-PRH-603-2017, y MA-A-2893-2017, en la que solicita se pronuncie sobre los cambios de la Ley número 9329 "LEY ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL", y específicamente en cuanto al tema de las plazas con funcionarios al desaparecer el subproceso de Gestión Vial, si existe disposición, sea en la Ley o el Reglamento que establezca eventualmente la desaparición del Subproceso de Gestión Vial, como lo plantea el acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Muy acertadamente la Licda. Barrantes León, indica en su oficio que si bien es cierto, el 23 de febrero del 2017, en su alcance 41 se publicó el Decreto No. 40138.MOPT, en su artículo 13 derogó el Decreto Ejecutivo "Reglamento sobre el manejo y responsabilidad para la inversión pública en la Red Vial Cantonal", publicado en la Gaceta Número 138 del 17 de julio del 2018 y sus reformas, éste último en su artículo 3, regula la competencia para la administración y ejecución de los recursos que le corresponde a la Municipalidad, e indica literalmente: "Lo anterior contempla la necesidad de contar con el recurso humano técnico y profesional que ellas consideren adecuado, encargado del desarrollo de las competencias de gestión vial. Dicho recurso humano, en su función asesora, proporcionará el criterio y los insumos técnicos a la Junta Vial para el cumplimiento de sus competencias y a las autoridades municipales para el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 5 del reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal." Más adelante indica la Licda. Barrantes que una vez revisada la normativa relacionada, "...no se indica en ninguna de ellas que deba suprimirse plaza alguna y por ende deba desaparecer el subproceso de Gestión Vial, por el contrario, como bien se indicó, el Decreto No. 40138-MOPT, en su artículo 3, indica que las municipalidades deberán asumir, del pleno derecho, la responsabilidad por la correcta ejecución de los recursos transferidos, que lo anterior contempla la necesidad de contar con el recursos humano técnico y profesional que ellas consideren adecuado, encargado del desarrollo de las competencias de gestión vial, que dicho recurso humano, en su función asesora, proporcionará el criterio y los insumos técnicos a la Junta Vial para el cumplimiento de sus competencias y a las autoridades municipales para el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 5 del reglamento a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencia: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal....Siendo así, si la finalidad de la Ley número 9329 Ley Especial para la Transferencia de Competencia: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, es transferir a los gobiernos locales la atención y exclusiva de la red vial cantonal, no sería lógico suprimir plaza alguna, por el contrario, debería fortalecer la estructura con base en el artículo 3 supra citado que le da la potestad a la Administración Municipal de contar con el recurso humano técnico y profesional que se considere adecuado. Cualquier cambio de nomenclatura en la estructura del subproceso de Gestión Vial deberá ser valorado por la Administración y la Junta Vial."

SEGUNDO. CRITERIO DE RECURSOS HUMANOS: El proceso de Recursos Humanos, mediante oficio MA-PRH-626-2018, de fecha 25 de setiembre de 2018, en atención al oficio MA-SGV-517, relacionado con las funciones de la suscrita como Promotora Social-Vial perteneciente a Gestión Vial, ha indicado que: "Si bien es cierto con base en el Decreto Ejecutivo No. 40137-MOPT, se realizaron algunas modificaciones, como Proceso de Recursos Humanos nos interesa destacar que- a nivel de nuestra institución- rige lo establecido en el Manual de Puestos en cuanto a las funciones que se realizan en los diversos puestos, de conformidad con los artículos 120 y 121 del Código Municipal....De lo anterior se destaca que, a pesar de la modificación realizada por medio de los Decretos Ejecutivos mencionados, a nivel de la Municipalidad de Alajuela existe una serie de responsabilidades establecidas en el Manual de Puestos vigente, entre ellas establecer sistemas de atención de emergencias, entiéndase circunscritas al tema vial, así como el promover procesos de sensibilización en centros educativos, grupos organizados, asociaciones, entre otros, ante quienes se puede brindar información acerca la importancia de la seguridad vial, posibles cambios en las rutas del cantón y uso correcto de las señales de tránsito, sin descartar la influencia positiva hacia los adultos en estos temas"

En ese sentido, como se logra observar líneas atrás, tanto Servicios Jurídicos y Recursos Humanos, fundamentan normativamente y de manera clara la IMPORTANCIA DEL PUESTO DE PROMOTORA SOCIAL DEL SUBPROCESO DE GESTIÓN VIAL. Se destaca, que a pesar de las modificaciones de los Decretos, normativamente se desprende que no sería lógico que dicho puesto sea suprimido como lo pretende el Consejo Municipal.

TERCERO. CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4507/OC-CR: Que mediante oficio número MA-PSJ-2446-2018, de fecha 30 de octubre de 2018, para poner en conocimiento a la Alcaldía Municipal y al propio Consejo Municipal, referente al CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO No.

4507/OC-CR "PROGRAMA DE LA RED VIAL CANTONAL II (PRVC-II)" SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se realizaron los siguientes comentarios en lo que interesa: "CLAUSULA DECIMA: Asume la Municipalidad de fortalecer la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal o las dependencias responsables de la gestión vial dotándola según lo señala el convenio, de al menos un ingeniero civil o en constructor como director, un asistente técnico y un promotor social, confiriéndole atribuciones reglamentarias del caso y asignándole recursos operativos para su funcionamiento. En su defecto, el convenio obliga a la Municipalidad a mantener vigente un equipo técnico-social especializado, que asuma la responsabilidad de la gestión vial cantonal, la gerencia de las obras de los proyectos del Programa, así como su mantenimiento; de manera que, con la firma de este convenio, el municipio se compromete a mantener- al menos-el personal indicado, y/o a nombrarlo"

En este apartado, la Licda. Barrantes León, llama la atención a la Alcaldía Municipal, y al Concejo Municipal que "esta cláusula es de especial cuidado, ya que por suscrito el documento, se asume el compromiso dicho, lo que requerirá en caso de nuevos nombramientos, de un trabajo por parte del Proceso de Recursos Humanos, la Alcaldía Municipal, así como el beneplácito del Concejo Municipal en materia presupuestaria, y de no cumplirse, se generará un incumplimiento al convenio."

Por tanto, lo anteriormente expuesto viene a reforzar la tesis expuesta tanto por Recursos Humanos, así como Servicios Jurídicos de esta Municipalidad, de la importancia del puesto. Sería totalmente ilógico pensar en "suprimir" el puesto, cuando a nivel legal, reglamentario y de convenios o financiamientos, en este caso con el BID, dicho puesto es de suma importancia.

CUARTO. POLÍTICAS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID):

Según las políticas de los programas del BID, es de suma importancia el puesto de promotora social, debido a que el desarrollo y ejecución de proyectos de infraestructura vial tiene impactos significativos en el mejoramiento de las condiciones en las comunidades y el entorno donde esta se llevan a cabo. De tal manera, que el BID, a través de convenios de financiamientos indicados anteriormente desarrolla todo un plan de Políticas Socio Ambientales, y donde se destaca la importancia que los programas y obras viales requieren en esta área personal en ese sentido. Por tanto, tenemos la Actualización Marco de Gestión Ambiental y Social de Programas de Red Vial Cantonal, de enero del año 2018, mediante la cual busca la mejora de la calidad de la red de carreteras cantonales.

QUINTO. MODELO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARTICIPATIVA Y GESTIÓN VIAL SEGÚN LA LEY 8114 Y 9329:

Tanto en el Artículo 5 de la Ley 8114 como en la Ley 9329 se establece que la ejecución de los recursos provenientes de las leyes supra citas, se realizarán de preferencia, bajo la modalidad participativa de obras; definiendo la Gestión Vial como: "el conjunto de actividades necesarias para alcanzar una meta de conservación, mejoramiento, rehabilitación o construcción vial, según el detalle contenido en las definiciones de los presentes reglamentos, que debe ser planificada y evaluada con la participación de los usuarios. Dicha meta debe definirse con el objetivo de adaptar las condiciones de la infraestructura vial cantonal a las necesidades producto del crecimiento del volumen de tránsito, de población y la producción proyectado en los planes de desarrollo del cantón, brindando especial consideración al componente de seguridad vial" vislumbrándose la figura de promoción social en la creación de dichos planes de desarrollo, así como las respectivas evaluaciones de los proyectos.

Por tanto, de acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, existen suficientes argumentaciones de Derecho, así como Políticas institucionales como las del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, que no solo mantienen la figura de Promotora Social del Subproceso de Gestión Vial, sino que evidencia su gran importancia. De tal manera, sería una interpretación simplista, sin aplicación de una debida integración de las normas, indicar que mediante la derogatoria de un Decreto, de manera automática se "suprima" el puesto de Promotora Social del Subproceso de Gestión Vial. Que incluso, la forma de eliminar dicho puesto, VIOLENTARÍA ABIERTAMENTE Los derechos incluso constitucionales de quien ostenta el puesto, pues, de ser así, la eliminación de dicha plaza tendría que hacerse vía Contencioso Administrativo y no como se están planteando. En resumen, la eliminación o suprimir la plaza, sería TOTALMENTE ILEGAL. Por lo que solicito, tomar en consideración cada uno de estos argumentos, a fin de desistir en la intención del Concejo Municipal de suprimir el puesto de Promotora Social del Subproceso de Gestión Vial. Ruego resolver de conformidad. Ing. José Luis Chacón Ugalde, Coordinador, Subproceso Gestión Vial". **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, trasladar a la Administración Municipal el oficio MA-PRH-704-2018 del Proceso de Recursos Humanos y el oficio MA-SGV-763-2018 del Subproceso de Gestión Vial, referente a suprimir el puesto Promotor Social-Vial de la Unidad Técnica Vial (Subproceso de Gestión Vial), por ser de su competencia. Adjunto 11 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. MARIO GUEVARA ALFARO (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ) Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

Licdo Humberto Soto Herrera

Voté como miembro de la Comisión de Hacienda esa temática, lo que hicimos fue trasladar a la Administración, porque el tema de Recursos Humanos, es competencia exclusiva y plena de la Alcaldía, en función de eso, ese tema pasa a manos de la Alcaldía para que sea la misma que tome la decisión oportunamente.

AUSENTE CON PERMISO LICDO LESLYE BOJORGES LEON ENTRA EN LA VOTACION TEC. FÉLIX MORERA CASTRO.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR SER DE SU COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVO.

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-SCH-12-2019 , suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 12 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, MSc. Humberto Soto Herrera, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Sr. Mario Guevara Alfaro (en sustitución de la Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez) y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 10, capítulo I de la reunión N° 03-2019 del día martes 12 de febrero del 2019. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2064-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal con relación al oficio MA-A-4278-2018 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-PHM-82-2018 del Proceso de Hacienda Municipal, Informe de ejecución de ingresos y gastos del Presupuesto Municipal 2018, correspondiente al tercer trimestre. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO CUARTO:** Oficio MA-A-4278-2018 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-MA-PHM-82-2018 del Proceso de Hacienda Municipal, el mismo remite el Informe de ejecución de ingresos y gastos del Presupuesto Municipal 2018, correspondiente al tercer trimestre. Adjunto anexos para mejor resolver." **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el Informe de ejecución de ingresos y gastos del Presupuesto Municipal 2018, correspondiente al tercer trimestre de la Municipalidad de Alajuela. Esto con base en el oficio MA-PHM-82-2018 del Proceso de Hacienda Municipal, suscrito por el MBA. Fernando Zamora Bolaños, Director. **OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. MARIO GUEVARA ALFARO (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ) Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

SE ENCUENTRA AUSENTE LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN ENTRA PARA LA VOTACIÓN TÉC. FELIX MORERA.

SE RESUELVE APROBAR ACOGER EL INFORME. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.

ARTICULO DECIMO: Oficio MA-SCH-11-2019, suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 12 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, MSc. Humberto Soto Herrera, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Sr. Mario Guevara Alfaro (en sustitución de la Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez) y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 9, capítulo I de la reunión N° 03-2019 del día martes 12 de febrero del 2019. **ARTÍCULO NOVENO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2109-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la moción suscrita por el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, referente

a los acuerdos sobre la problemática de inundaciones en las comunidades de Villa Bonita, Montserrat y San Rafael. Transcribo oficio que indica: **INCISO PRIMERO:** Moción de Luis Alfredo Guillén Sequeira. **CONSIDERANDO QUE:** Han pasado meses desde que el Honorable Concejo Municipal dio audiencia y tomo acuerdos sobre la problemática de inundaciones en las comunidades de Villa Bonita y Montserrat y San Rafael. **POR TANTO PROPONEMOS:** a).- Instar a la Administración a gestionar recursos necesarios para la atención de las inundaciones en las comunidades de Montserrat, Villa Bonita y San Rafael. b) Que se presente ante el Concejo Municipal el anteproyecto y mostrar plan para la atención pluvial en las comunidades de Montserrat y Villa Bonita con un plazo no mayor a 60 días. c) Solicitar un informe a la administración sobre todo lo actuado con respecto a los acuerdos tomados por el Concejo Municipal con respecto a las inundaciones del sector supra mencionado, el manejo pluvial y las aguas residenciales en un plazo de 15 días. Exímase de trámite de comisión.” **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo, aprobar la moción suscrita por el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, referente a los acuerdos sobre la problemática de inundaciones en las comunidades de Villa Bonita, Montserrat y San Rafael. **OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS:** MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. MARIO GUEVARA ALFARO (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ) Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. **ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.” SE RESUELVE APROBAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Oficio MA-SCH-05-2019, suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 12 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, MSc. Humberto Soto Herrera, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Sr. Mario Guevara Alfaro (en sustitución de la Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez) y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 1, capítulo I de la reunión N° 03-2019 del día martes 12 de febrero del 2019. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-026-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-32-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-148-PP-2018 del Proceso de Planificación, referente a las agendas de Desarrollo de los catorce distritos del Cantón Central de Alajuela. Transcribo oficio que indica: “**ARTICULO CUARTO:** Oficio MA-A-32-2019, la MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice “les remito oficio MA-148-PP-2018, del proceso de Planificación, el mismo adjunta los 14 folletos correspondientes a las agendas de Desarrollo de los catorce Distritos del Cantón Central de Alajuela.” **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar las agendas de Desarrollo de los catorce distritos del Cantón Central de Alajuela. Esto con base en el oficio MA-148-PP-2018 del Proceso de Planificación, suscrito por el MBA. Alfonso Villanueva Piva, Coordinador a.i. *Adjunto 14 folletos para lo que corresponda.* **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS:** MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SR. MARIO GUEVARA ALFARO (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ) Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. **AUSENTE EN EL MOMENTO DE REALIZAR LA VOTACIÓN LA SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.” SE RESUELVE APROBAR Y AVALAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Oficio MA-SCH-06-2019 , suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 12 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, MSc. Humberto Soto Herrera, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Sr. Mario Guevara Alfaro (en sustitución de la Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez) y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo N° 2, capítulo I de la reunión N° 03-2019 del día martes 12 de febrero del 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO:** **INCISO A)** Se conoce el oficio MA-023-TM-2018

de la Actividad de Terminales Municipales, respuesta del oficio MA-SCH-15-2018, con relación a los oficios: MA-SCM-142-2018, MA-SCM-1989-2017 y MA-SCM-1990-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, referente a la actualización de los costos y estimación de la Tarifa del servicio de la terminal de Autobuses Distrital de Alajuela al 2017 para su aplicación para el año 2018. Transcribo oficio que indica: "Para efectos de atender lo solicitado mediante oficio N° MA-SCH-15-2018, les remito la siguiente información para su análisis y conocimiento relacionado con el Servicio de Terminales de Autobuses Municipales:

1-Se adjunta flujograma en donde se detalla paso a paso los factores que se consideraron para la formulación de la tarifa, concluyendo con el cobro por el uso de la terminal.

2-Con respecto a la segunda parte de lo solicitado, voy a permitirme realizar una reseña muy puntual sobre las inversiones, pendiente de cobro y recaudación en el Servicio de la Terminal.

Desde que la Municipalidad de Alajuela recibió el bien inmueble, ha dado mantenimiento al mismo; en el año 2010 realizó inversiones en el terreno destinado a Terminal de Autobuses conocida como FECOSA, por la suma de ₡30.000.000.00 (treinta millones de colones exactos) de acuerdo a la licitación abreviada 2010-LA-000026-01, orden de compra N°048763, a las cuales se debe sumar el constante mantenimiento a las zonas verdes, limpieza del área, recolección de desechos sólidos, vigilancia, seguridad, ordenamiento del transporte vehicular, señalización horizontal y vertical para la circulación peatonal y vehicular, limpieza del alcantarillado pluvial y mantenimiento de la infraestructura existente. A pesar que la Municipalidad ha invertido varios millones en infraestructura y mantenimiento, las empresas autobuseras han utilizado esta terminal para la explotación comercial de las rutas asignadas en concesión, por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte desde hace más de 18 años, sin pagar un cinco por el servicio ofrecido y es hasta el mes de agosto del año 2015 donde se inicia el cobro por el uso de la Terminal, al día de hoy se encuentran morosos con el pago de las tasas municipales, teniendo un pendiente de cobro al 30 de setiembre del 2018 la suma de ₡540.121.781.00 (quinientos cuarenta millones ciento veintiún mil setecientos ochenta y un mil colones exactos) , mismos que son necesarios para la sostenibilidad económica y desarrollo de la Terminal Para efectos de atender lo

Con relación al tema de los proyectos incluidos en la formula tarifaria, para la mejora de los servicios de la Terminal, me permito explicar sobre el tema:

1- En la formula tarifaria se incorpora el apartado Utilidad para el Desarrollo.

Punto 2.8 utilidad para el desarrollo, de conformidad con el artículo 74 del Código Municipal, las tasas por los servicios que presten los gobiernos locales se les incrementará un 10% por concepto de utilidad para el desarrollo. Dicho porcentaje es la rentabilidad que se pretende obtener por la prestación del servicio, a efecto de contar con una provisión destinada a garantizar una adecuada operación del servicio.

2- En la formula tarifaria no se incluyen proyectos a ejecutar para la mejora del servicio, por la siguiente razón; Los estudios tarifarios se realizan con los costos directos e indirectos de años anteriores al cobro de la tarifa, ejemplo la tarifa que ustedes están analizando para ejecutar el cobro este año 2018 son con los costos actualizados del año 2017 e inversiones realizadas en el año 2010 y antes que finalice este año se les presenta la actualización de la tarifa para el año 2019, con los costos directos e indirectos del servicio correspondientes al año 2018.

La única inversión importante a realizar en el futuro inmediato en el Servicio de la Terminal es la que ustedes tienen en estudio Licitación Pública N° 2017 LN-000003-01 "Construcción de Estación de Autobuses Distrital de Alajuela, Etapa I: Habilitación Inicial", que vendría a mejorar considerablemente la calidad de vida de las y los habitantes de todos los distritos de Alajuela, ya que se contaría con otro nivel de Terminal Municipal.

Es importante mencionar que para los empresarios el contar con una u otra terminal no los exonera de sus obligaciones tributarias, ya que sus operaciones en la explotación comercial de las rutas asignadas en concesión por el Estado, siempre se han mantenido al 100% operando de las 4:00 am, hasta las 11:00 pm. De lunes a domingo todos los días del año, durante más de 18 años.

En lo que respecta al proceso realizado para concluir con el cobro de la tarifa, a los usuarios de la Terminal, puedo mencionar que todo se realizó de acuerdo a la normativa legal vigente y se procedió de acuerdo a directrices emitidas por la Contraloría General de la República mediante informe N° DFOE-DL-IF-1-2012, "Informe acerca del control sobre el uso de la Terminal de autobuses conocida como FECOSA a cargo de la Municipalidad de Alajuela". Se realizaron los estudios necesarios, se confeccionaron, aprobaron y publicaron los documentos necesarios y obligatorios para finalmente cumplir con la normativa legal y además cumplir con las competencias y atribuciones institucionales.

Se adjuntan copias de los documentos que respaldan las inversiones realizadas en la terminal en el año 2010, siendo uno de los puntos investigados por la Contraloría General de la República, del cual se mantiene un expediente abierto.

Se adjunta informe del pendiente de cobro por el servicio, detallado por cada empresa morosa desde agosto del 2015 a setiembre del 2018 y lo recaudado hasta el 30 de setiembre del presente año, en donde tres empresas se encuentran al día en el pago de la tarifa.

Se adjunta detalle de las empresas que operan en la terminal, con su respectiva ruta asignada en

concesión y la cantidad de andenes que utilizan en la Terminal. Se adjunta copia del informe N° DFOE-DL-IF-1-2012, de la Contraloría General de la República. Cordialmente, Lic. Luis Enrique Abarca Moraga, Coordinador de Terminales, Ing. Alberto Renick Hernández, Coordinador Desarrollo Organizacional”

INCISO B) Se conoce el oficio MA-SCGA-91-2018 de la Comisión de Gobierno y Administración, referente al oficio MA-SCM-961-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-4598-2018 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-010-TM-2018 de la Actividad de Terminales Municipales, referente a la tarifa para aplicarse en el 2018. Transcribo parte del oficio que indica:

“ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-4598-2018 de la Alcaldía Municipal, suscrito por la MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal: “Les remito copia del oficio MA-010-TM-2018 en el cual el Administrador de Terminales, Lic. Luis Abarca Moraga, indica que la tarifa para aplicarse en el 2018 fue remitida al Concejo Municipal en enero del 2018 mediante oficio MA-A-130-2018 y que el 02 de febrero fue remitida copia de esta por parte del Concejo Municipal a la Comisión de Hacienda y Presupuesto”.

OFICIO MA-010-TM-2018 DE LA ACTIVIDAD DE TERMINALES MUNICIPALES, suscrito por el Lic. Luis Abarca Moraga, Coordinador: Atendiendo lo solicitado mediante oficio N° MA-A-1521-2018, con respecto a la tarifa para el año 2018, le informo lo siguiente: 1-Mediante oficio N° MA-031-TM-2017, de fecha 21 de diciembre del 2017, se remite a la Alcaldía Municipal el Estudio Tarifario actualizado para su aplicación a partir del año 2018. 2-En la Sesión ordinaria N°04-2018 del 23 de enero del 2018, se conoce oficio MA-A-130-2018, en donde se remite al Concejo Municipal para conocimiento y aprobación, el estudio tarifario por el servicio de la Terminal que se aplicaría para este año 2018. 3-Mediante oficio MA-SCM-0142-2018, del 02 de febrero del 2018, se conoce el estudio tarifario por el Servicio de la Terminal de Autobuses, para aprobación y fijación de la Tarifa que regiría para el año 2018. SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y COPIA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Adjunto copia de los oficios N°MA-031-TM-2017 y oficio N°MA-SCM-0142-2018”.

INCISO C) Documento suscrito por: Luis Domingo Aguilar Chacón, Mario Oriol Famada, respuesta al oficio MA-SCH-15-2018. Transcribo documento que indica:

“Los suscritos Luis Domingo Aguilar Chacón cédula 2-390-632 y Mario Oriol Famada Cédula residencia 1840011092269, en mi Condición de Gerente y representante de la Cooperativa Coopetransasi, y en consonancia con su oficio No.MA-SCH-15-2018 y la petición de criterio que nos hacen, y con nuestra nota solicitando una ampliación del plazo para responder, respetuosamente nos apersonamos a presentar nuestros criterios en contra de la fijación de tarifas por el servicio municipal en el espacio para operación de autobuses, conocido como FECOSA.

Objeciones

I. TERRENOS: De acuerdo con lo que indican los artículos 83 del Código Municipal y 3 de la Ley 7593 de la ARESEP, aplicada esta última de manera supletoria y complementaria, los precios de los servicios públicos municipales, se fijan de acuerdo al principio de servicio al costo. De manera tal que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio.

De conformidad con el texto del artículo 83, arriba indicado, el monto de la tarifa o precio que se cobra por un servicio público municipal, se fija o establece tomando en consideración el costo efectivo de lo invertido por la municipalidad para mantener cada uno de los servicios urbanos.

Las terminales de buses, operadas por los municipales son un servicio urbano, en los términos indicados por el numeral 9 de la Ley 3503 que regula el transporte remunerado de personas en autobuses.

D. Se acepta en virtud del conocimiento de la ley publicada y por lo dispuesto en los artículos 129 de la Constitución y 8 del Código Civil, que nadie puede ignorar del conocimiento de las normas debidamente publicadas. En consecuencia, sabemos que el terreno que se conoce como predios FECOSA, lo adquirió la Municipalidad de Alajuela por vía de una donación. La Corporación Municipal no ejecutó ningún desembolso de efectivo, no compró, no expropió, no compensó dinero o bienes, no permutó terrenos. Podemos asegurar que municipalidad no hizo inversión o gasto alguno para adquirir el dominio de las referidas áreas urbanas.

E. Por lo indicado en el punto "D" anterior, comprobamos por simple lectura que no se cumple el supuesto que la ley dispuso, en la medida que la Municipalidad de Alajuela no invirtió suma alguna por la adquisición de los terrenos FECOSA. No incurrió en ningún costo, por lo cual no existe ningún elemento en ese extremo que puede trasladarse a un tercero, vía tarifa.

II. USUARIOS: **A.-** El repetido artículo 83, con suma claridad señala que los usuarios deberán pagar por los servicios municipales urbanos o no urbanos que se establezcan por la Ley. **B.** Las terminales de buses, donde existan, en cuanto servicio municipal creado por la Ley 3503, debidamente brindado justificarían que este se ha pagado por los usuarios. **C.** Los usuarios de los servicios de una terminal de buses, son tanto las personas que utilizan el bus para trasladarse de un sitio a otro, como también los prestadores del servicio de transporte, sea en su condición de concesionarios o permisionarios. Ambos son partes de la relación del contrato de transporte de personas. Y reciben servicios perfectamente diferenciados de la Corporación Municipal, por lo cual, la Municipalidad de Alajuela se encuentra obligada a considerar esa diferencia de servicios y a cobrar de acuerdo a los costos que son atribuibles a usuarios

y a empresarios del transporte. Resulta evidente que no solamente los empresarios reciben beneficios, si es que los hay, por la existencia de los terrenos FECOSA. Las tarifas por los servicios públicos municipales tienen un método propio que dispuso el artículo 83 del Código Municipal. El servicio se cobra a todos los residentes en el cantón, aunque no hagan uso de los servicios y facilidades que el gobierno local pone a su disposición. Notemos que el párrafo segundo de esta norma municipal señala que los servicios municipales deben ser pagados por los usuarios, en el tanto se presten, aunque las personas no los utilicen o no muestren el menor interés en ellos. Así las cosas, el contribuyente debe hacer un desembolso por el uso del parque, aunque nunca acuda a ese lugar; de igual forma debe pagar por la recolección de la basura, aunque no genere desechos o personalmente haga su tratamiento, sin reclamar la asistencia municipal. De igual manera, la Municipalidad puso a disposición de todos los Alajuelenses un terreno para que puedan abordar los autobuses. Este terreno es de uso colectivo para todos y no solamente para aquellos que no dispongan de un transporte propio. Todos los habitantes del cantón pueden hacer uso de ese espacio. Si deciden no hacerlo por múltiples razones, esto es una circunstancia que escapa del control de la Municipalidad y no por ello crea un eximente de hacer un aporte económico por la prestación de ese servicio público municipal. En este orden de ideas los munícipes de Alajuela tienen el deber de atender a los gastos de un espacio que fue puesto por la Municipalidad para su uso y disfrute "aunque ellos o algunos de ellos no demuestren interés."

III. TERMINAL A. No existe una terminal en los términos precisos del Reglamento de Construcciones. **B.** De acuerdo con los términos del artículo 83 del Código Municipal, el precio o la tarifa se cobran "en el tanto se presten". La Municipalidad no ha construido la terminal a la que la obligaron las normas legales por medio de los cuales se le donó el mencionado terreno y consecuentemente no puede cobrar por un bien y un servicio que no existen.

Las terminales o estaciones de autobuses tienen un diseño mínimo objetivo, regulado por el Capítulo XVII del Reglamento de Construcciones del INVU. Consecuentemente en este orden de ideas, no se puede considerar una estación o terminal de buses, un predio o terreno que no disponga de los elementos necesarios normativamente exigidos por ese reglamento. En el caso del terreno en el que actualmente se detienen autobuses para transportar usuarios en la ciudad de Alajuela, conocido como FECOSA, no hay una terminal en el tanto no existen los edificios ni las condiciones que la ley 6850 ordenó construir, con apego a las normas técnicas que indica el Reglamento de Construcciones, publicado en La Gaceta No.56 alcance No. 17 de 22 de marzo de 1983. NOTIFICACIONES: Correo electrónico: anderher@gmail.com y logos.estrategias.cr@gmail.com. Luis Domingo Aguilar Chacón, Cédula 2-390-632, Mario Oriol Famada, Cédula residencia 1840011092269". NOTIFICACIÓN: EMPRESAS AUTOBUSERAS, CORREO ELECTRÓNICO: wbrenes@elf.cr. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, remitir a la Administración Municipal, el oficio MA-023-TM-2018 de la Actividad de Terminales Municipales, el oficio MA-SCGA-91-2018 de la Comisión de Gobierno y Administración y el documento suscrito por los señores: Luis Domingo Aguilar Chacón y Mario Oriol Famada, por ser de su competencia. *Adjunto 29 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. MARIO GUEVARA ALFARO (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ) Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."* **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN, DADO QUE SE ESTÁ EN UN PROCESO JUDICIAL, POR LO TANTO EL CONCEJO NO PUEDE RESOLVER LO PERTINENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE EL Oficio MA-SCO-12-2019, suscribe el coordinador Víctor Hugo Solís Campos coordinador de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con siete minutos del día lunes 04 de marzo del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución de la Licda. Cecilia Eduarte Segura) y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad de Control Constructivo. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 03-2019 del día lunes 04 de marzo del 2019. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1909-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-3800-2018 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-ACC-8492-2018 de la Actividad de Control Constructivo, referente al permiso de construcción del

proyecto "Condominio Prados del Sol", en el distrito La Guácima. Transcribo oficio que indica: ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-3800-2018, MSc. Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-ACC-8492-2018, suscrito por el Arq. Marvin Barberena Ríos, mediante el cual remite solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Horizontal Residencial con 59 Fincas Filiales Primarias Individualizadas (FFPI), prados del Sol", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Adjunto expediente ÚNICO original N°402, el cual consta de 319 folios, un CD, y 01 rollo de planos constructivos. Oficio N° MA-ACC-8492-2018 Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Horizontal Residencial con 59 Fincas Filiales Primarias Individualizadas (FFPI) Prados Del Sol", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera: Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado ante la Plataforma de Servicios de nuestro Municipio, al cual se le asignó el trámite N° 9385-2018. (Folios 143 y 231 al 234). Personería Jurídica de la razón social INNOVA RESIDENCIAS SOCIEDAD ANÓNIMA y copia de cédula de identidad de su representante, señora Ginnet Patricia Bonilla Arias, cédula de identidad N° 1-971-772. (Folios 144 al 146). Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 503649-000, plano catastrado N° A-1621461-2012, ubicado en el distrito N° 05, Guácima, Alajuela, contiguo al cementerio de la Guácima. (Folios 147 al 148).

Oficio N° GSP-RCO-2017-02646, emitido por el Instituto Costarricense de Alcantarillados (AyA), correspondiente a la disponibilidad de agua para el proyecto en mención. (Folios 149 al 152). Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO RESIDENCIAL, mediante resolución N° MA-ACC-04946-2016, con fecha del 07 de junio del 2016, donde se indica; SUBZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD FUERA DEL ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA: 50%, RETIROS: frontal 3,50m y posterior 3,50 m, laterales no se exige, LOTES RESULTANTES: 300 m² de área mínima y 12,50 m de frente, DENSIDAD MÁXIMA; 21 viviendas por hectárea en primer nivel aumentándose a 42 viviendas en segundo nivel (Folio 153). Contrato de servicios profesionales para la construcción de obras de infraestructura; N° OC-773365 y PTAR; OC-621889, en el cuál se indican a los ingenieros Carlos Núñez Sancho y Gerson Cordero Campos como encargados de la Dirección Técnica del Proyecto en mención. (Ver cajetín de planos constructivos). Oficio N° DPV-OF-0777-13, correspondiente a Alineamiento del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), sobre el plano catastrado N° A-1621461-2012, en cual se indica un retiro 3,00 m frente al lindero de los vértices 5-6-7 y retirarse 13,00 m, del centro de vía hacia adentro de la propiedad respecto al lindero vértices 35-36-37 y 1. (Folio 157 al 158). Oficio N° 2070-247-2017, emitido por el área de apoyo técnico del ICE, en el cual se Indica que el plano N° A-1621461-2012, no es afectado por el paso de líneas de transmisión. (Folio 161). Copia del plano catastrado N° A-1621461-2012 (Folios 163 al 165). Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución N° 2398-2017-SETENA, en cual se otorga la viabilidad ambiental del proyecto. (Folios 240 al 247) Oficio N° MA-AAP-1080-2017, correspondiente a la aprobación del desfogue pluvial emitido por la Actividad de Alcantarillado Pluvial de nuestro municipio. (Folios 166 al 180). Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU cajetín de planos constructivos). 13. Importante indicar que el proyecto cuenta con las mejoras correspondientes a media vía en la calle pública. (Verificado en planos constructivos). POR TANTO: Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Horizontal Residencial con 59 Fincas Filiales Primarias Individualizadas (FFPI) Prados Del Sol", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Se adjunta expediente Único original N° 402, con un total de 319 folios, un cd y 01 rollo de planos constructivos." **NOTIFICACIÓN:** SRA. GINNET PATRICIA BONILLA ARIAS, REPRESENTANTE LEGAL, INNOVA RESIDENCIAS S.A., TELÉFONO 8862-1238, FAX 2215-26-11. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso de construcción para el

proyecto "Condominio Horizontal Residencial con 59 Fincas Filiales Primarias Individualizadas (FFPI) Prados Del Sol", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Esto con base en el oficio N° MA-ACC-8492-2018 de la Actividad de Control Constructivo, suscrito por el Arq. Marvin Barberena Ríos, Coordinador. Adjunto expediente único original N° 402, con un total de 319 folios, un CD y 01 rollo de planos constructivos. *OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA, SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DE LA LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA) Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.*

SE EXCUSAN SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO.

SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO "CONDominio HORIZONTAL RESIDENCIAL CON 59 FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS (FFPI) PRADOS DEL SOL", CORRESPONDIENTE A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CON BASE EN EL OFICIO N° MA-ACC-8492-2018. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE EL Oficio MA-SCO-13-2019, , suscribe el coordinador Víctor Hugo Solís Campos coordinador de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con siete minutos del día lunes 04 de marzo del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución de la Licda. Cecilia Eduarte Segura) y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad de Control Constructivo. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la reunión N° 03-2019 del día lunes 04 de marzo del 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2061-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-4172-2018 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-ACC-9287-2018 de la Actividad de Control Constructivo, referente al permiso de construcción del proyecto "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas Los Llanos" del "Condominio Horizontal Residencial Las Vueltas", en el distrito La Guácima. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-A-4172-2018 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-ACC-9287-2018, suscrito por el Arq. Marvin Barberena Ríos, VB° Ing. Roy Delgado Alpízar Director PPCI, y VB° Arq. Edwin Bustos Ávila Coordinador del Subproceso de Planificación Urbana, mediante el cual remite solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas (FFPI), Los Llanos en FFPI N° 6cr-2, del Condominio Horizontal Residencial Las Vueltas con FFPI", correspondiente a Obras de Infraestructura. Adjunto expediente original N°450, Tomo I, el cual consta de 185 folios, un CD y 01 rollo de planos constructivos. Oficio N° MA-ACC-9287-2018 Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas (FFPI), Los Llanos, en FFPI N° 6cr-2, del Condominio Horizontal Residencial Las Vueltas con FFPI", correspondiente a Obras de Infraestructura. Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera: Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado ante la Plataforma de Servicios de nuestro Municipio, al cual se le asignó el trámite N° 16925-2018. (Folio 145, Tomo I) Personería Jurídica de la razón social LOS REYES SOCIEDAD ANÓNIMA y copia de cédula de identidad de su representante, señor Lose Carlos Arce Carvalho, cédula de identidad N° 1-518-779. (Folios 146 al 148, Tomo I). Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 031356-F-000, plano catastrado N° A-0791281-2002, ubicado en el

distrito N° 05, Guácima, Vueltas, dentro del proyecto Ciudad-Hacienda Los Reyes. (Folios 165 y 166, Tomo I). Oficio N° GSP-RCO-2018-01361, emitido por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, correspondiente a la disponibilidad de agua para el proyecto en mención. (Folios 149 al 152, Tomo I). Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO RESIDENCIAL, mediante resolución N° MA-ACC-04813-2017, con fecha del 09 de agosto del 2017, donde se indica; SUBZONA RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD FUERA DEL ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA: 35%, RETIROS: frontal 6,00m y posterior 5,00 m, laterales 2.50 m, LOTES RESULTANTES: 600 m2 de área mínima y 20,00 m de frente, DENSIDAD MÁXIMA; 10 viviendas por hectárea en primer nivel aumentándose a 20 viviendas en segundo nivel (Folios 155 y 156, Tomo I). Contrato de servicios profesionales para la construcción de obras de infraestructura; N° OC-731099, en el cual se indica al Ing. Fernando Canessa Prado como encargado de la Dirección Técnica del Proyecto en mención. (Ver cajetín de planos constructivos). Oficio N° 2014-649-2018, emitido por el área de apoyo técnico del ICE, en el cual se indica que el plano N° A-0791281 -2002, no es afectado por el paso de líneas de transmisión. (Folio 158, Tomo I). Copia del plano catastrado A-0791281-2002. (Folio 174, Tomo I). Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según resoluciones N° 0020-2001-SETENA, en cual se otorga la viabilidad ambiental del proyecto, el oficio N° SG-ASA-521-2017 e informe emitido por el regente ambiental Dr. Alian Astorga Gáttgens certificando la validez del mismo. (Folios 160 al 161 y 176 al 182 Tomo I) Oficio N° MA-AAP-498-2018, correspondiente a la aprobación del desfogue pluvial emitido por la Actividad de Alcantarillado Pluvial de nuestro municipio. (Folios 218 al 219, Tomo I). Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU. (Ver cajetín de planos constructivos). NOTA ACLARATORIA: El proyecto consiste en la construcción de obras de infraestructura para un sub condominio a desarrollar dentro de un condominio existente; dicho en otras palabras, el "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas (FFPI), Los Llanos", se va a realizar en la finca filial (FFPI) N°6 cr dos, perteneciente al Condominio Horizontal Residencial Las Vueltas con FFPI". Mismo que fue aprobado mediante oficio N° 114-SPU-06, en el cual el proyecto fue diseñado para la realización de Sub-condominios dentro de sus fincas filiales, por lo que la infraestructura existente tiene capacidad suficiente para los proyectos a desarrollarse dentro del mismo. POR TANTO: Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas (FFPI); Los Llanos, en FFPI N° 6cr-2 del Condominio Horizontal Residencial Las Vueltas con FFPI", correspondiente a Obras de Infraestructura. Se adjunta expediente original N° 450, Tomo I, con un total de 185, folios un CD y 01 rollos de planos constructivos. NOTIFICACIÓN: SR. JOSÉ CARLOS ARCE C., VICEPRESIDENTE, LOS REYES SOCIEDAD ANÓNIMA, CORREO ELECTRÓNICO info@losreyescr.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso de construcción para el proyecto "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas (FFPI); Los Llanos, en FFPI N° 6cr-2 del Condominio Horizontal Residencial Las Vueltas con FFPI", correspondiente a Obras de Infraestructura. Esto con base en el oficio N° MA-ACC-9287-2018 de la Actividad de Control Constructivo, suscrito por el Arq. Marvin Barberena Ríos, Coordinador. Adjunto expediente original N° 450, Tomo I, con un total de 185, folios un CD y 01 rollo de planos constructivos. **OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS:** LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA, SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DE LA LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA) Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. **ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."**

SE EXCUSAN SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO.

SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO "CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL CON FINCAS FILIALES

PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS (FFPI); LOS LLANOS, EN FFPI N° 6CR-2 DEL CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LAS VUELTAS CON BASE EN EL OFICIO N° MA-ACC-9287-2018. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARIA ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO DECIMO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE EL

Oficio MA-SCO-14-2019, suscribe el coordinador Víctor Hugo Solís Campos coordinador Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con siete minutos del día lunes 04 de marzo del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución de la Licda. Cecilia Eduarte Segura) y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad de Control Constructivo. Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la reunión N° 03-2019 del día lunes 04 de marzo del 2019. **ARTÍCULO TERCERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2166-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-4440-2018 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-PPCI-0652-2018 del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente al permiso de construcción del proyecto "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas, II Tramonto", en el distrito La Guácima. Transcribo oficio que indica: **ARTÍCULO QUINTO:** Oficio MA-A-4440-2018 de la Alcaldía Municipal: "Les remito el oficio N° MA-ACC-9530-2018, suscrito por el Ing. Roy A. Delgado Alpízar, Director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual remite solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas, II Tramonto", correspondiente a Obras de Infraestructura y Planta de Tratamiento. Adjunto expediente original N°205, tomo I con un total de 362 folios, un CD y 02 rollos de planos. **OFICIO N° MA-PPCI-0652-2018 DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA:** "Ante este Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias individualizadas, II Tramonto" correspondiente a Obras de Infraestructura y Planta de Tratamiento. Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado ante la Plataforma de Servicios de nuestro Municipio, al cual se le asignó el trámite N° 13359-2018. (Folios 200 al 201, Tomo I)
- 2.- Personería Jurídica de la razón social FABULOSOS AMANECERES SOCIEDAD ANÓNIMA y copia de cédula de identidad de su representante, señor Ernesto Gallo Covarrubias, cédula de identidad N° 148400086118. (Folios 202 y 204, Tomo I).
- 3.- Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 392955-000, plano catastrado N° A-0881676-2003, ubicado en el distrito N° 05, Guácima, Calle las Vueltas, del Automercado 3 km al oeste (Folio 357, Tomo I).
- 4.- Oficio N° GSP-RCO-2017-03123, emitido por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), correspondiente a la disponibilidad de agua para el proyecto en mención. (Folios 207 al 208, Tomo I).
- 5.- Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO RESIDENCIAL, mediante oficios N° MA-PPCI-0538-2011 Y MA-PPCI-0066-2016, emitidos por la Dirección de Planeamiento y Construcción de Infraestructura con fechas del 11 de julio del 2011 y 02 de febrero del 2016, donde se indica; SUBZONA RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA: 70%, RETIROS: frontal 6,00 m, LOTES RESULTANTES: 500 m² de área mínima y 12,00m de frente, (folios 209 al 215, Tomo I)
- 6.- Contrato de servicios profesionales para la construcción de obras de infraestructura; N° OC-703336 y PTAR; OC-838198, en el cuál se indican al Ing. Luis Alejandro Ramírez

Oreamuno y al Ing. Carlos Espinoza Salazar, como encargados de la Dirección Técnica del Proyecto en mención. (Ver cajetín de planos constructivos).

7.- Oficio N° MA-ACC-1894-2014, correspondiente a Alineamiento Municipal, sobre el plano catastrado N° A-0881676-2003, en cual se indica un retiro de 22,00 m, del centro de vía hacia adentro de la propiedad) Folios 219 al 221, Tomo I).

8.- Oficio N° 2080-809-2015, emitido por el área de apoyo técnico del ICE, en el cual se indica que el plano N° A-0881676-2003, no es afectado por el paso de líneas de transmisión. (Folio 218, Tomo I).

9.- Copia del plano catastrado N° A-0881676-2003. (Folio 222, Tomo I).

10.- Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución N° 0612-2015-SETENA, en cual se otorga la viabilidad ambiental del proyecto e informe emitido por el regente ambiental Ing. Mauricio Arguedas Carvajal certificando la validez del mismo. (Folios 224 al 233, 298 al 302 y 356, Tomo I).

11.- Oficio N° MA-AAP-473-2018, correspondiente a la aprobación del desfogue pluvial emitido por la Actividad de Alcantarillado Pluvial de nuestro municipio. (Folios 234 al 235, Tomo I).

12.- Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU. (Ver cajetín de planos constructivos).

13.- Importante indicar que el proyecto cuenta con las mejoras correspondientes a media vía en la calle pública. (Indicado en planos constructivos)

POR TANTO: Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas, II Tramonto" correspondiente a Obras de Infraestructura y Planta de Tratamiento. Se adjunta expediente original N° 205, Tomo I con un total de 362 folios, un CD y 02 rollos de planos. Sin otro particular, Ing. Roy Delgado Alpizar, Director". **NOTIFICACIÓN:** SR. ERNESTO GALLO COVARRUBIAS, FABULOSOS AMANECERES SOCIEDAD ANÓNIMA, TELÉFONOS 4404-06-20, 8816-02-28, CORREOS ELECTRÓNICOS: [ernesto@orange.com.mx/](mailto:ernesto@orange.com.mx) yuliana.retana@orange.com.mx. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso de construcción para el proyecto "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas, II Tramonto" correspondiente a Obras de Infraestructura y Planta de Tratamiento. Esto con base en el oficio N° MA-PPCI-0652-2018 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, suscrito por el Ing. Roy A. Delgado Alpizar, Director. Adjunto expediente original N° 205, Tomo I con un total de 362 folios, un CD y 02 rollos de planos. **OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS:** LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA, SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DE LA LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA) Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. **ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."**

Víctor Hugo Solís Campos

Nada mas haré una observación a los compañeros, agradecer a los compañeros porque no tuve la oportunidad de acompañarlos a la visita al sitio, lo que se hizo fue una visita con Alonso Barberena, con Denis, Juan Manuel Castro y el compañero Luis Alfredo Guillén, no los pudo acompañar solamente al de Desamparados, lo que se hizo fue ir al campo verificar toda la tramitología, se están trayendo los dictámenes a votación del Concejo.

SE EXCUSAN SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO.

SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO "CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL CON FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS, II TRAMONTO" CORRESPONDIENTE A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y PLANTA DE TRATAMIENTO, CON BASE EN EL OFICIO N° MA-PPCI-0652-2018. OBTIENE

10 VOTOS POSITIVOS, NEGATIVO DE MARIA. ISABEL BRENES UGALDE, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACION.

ARTICULO DECIMO SEXTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE EL Oficio MA-SCO-15-2019, , suscribe el coordinador Víctor Hugo Solís Campos coordinador de la de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con siete minutos del día lunes 04 de marzo del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución de la Licda. Cecilia Eduarte Segura) y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad de Control Constructivo. Transcribo artículo N° 4, capítulo II de la reunión N° 03-2019 del día lunes 04 de marzo del 2019. **ARTÍCULO CUARTO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2329-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-5282-2018 de la Alcaldía Municipal el cual remite el oficio N° MA-ACC-11244-2018 de la Actividad de Control Constructivo, referente al permiso de construcción para el proyecto "Condominio Residencia Comercial de Fincas Filiales Matrices NOVA AZUL", en el distrito de Desamparados. Transcribo oficio que indica:

ARTICULO DECIMO CUARTO: Oficio MA-A-5282-2018 de la Alcaldía Municipal que dice "Les remito oficio N° MA-ACC-11244-2018-2018, de la Actividad de Control Constructivo, el mismo remite solicitud formal de permiso de construcción para el proyecto "Condominio Residencia Comercial de Fincas Filiales Matrices NOVA AZUL", correspondiente a Obras de Infraestructura incluyendo planta de tratamiento de Agua Residuales (PTAR). Se adjunta expediente único original con un total de 155 folios, un CD, 01 rollo de planos".

OFICIO N° MA-ACC-11244-2018-2018 DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO:

"Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Residencial Comercial de Fincas Filiales Matrices NOVA AZUL", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado ante la Plataforma de Servicios de nuestro Municipio, al cual se le asignó el trámite N° 17684-2018. (Folios 098 y 135)
2. Personería Jurídica y poder por parte de la razón social FOMENTO URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA y copia de cédula de identidad del apoderado, señor Luis Roberto Montero Anderson, cédula de identidad N° 1-722-691. (Folios 136 al 139).
3. Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 554779-000, plano catastrado N° A-1990678-2017, ubicado en el distrito N° 10, Desamparados, Alajuela, 100 m este del Condominio Vila de la Colina. (Folio 140).
4. Oficio N° MA-A-SAAM-76-2018, emitido por el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, correspondiente a la disponibilidad de agua para el proyecto en mención. (Folio 103).
5. Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO RESIDENCIAL Y COMERCIAL, mediante resolución N° MA-ACC-02921-2018, con fecha del 30 de mayo del 2018, donde el inmueble se clasifica como; SERVICIOS MIXTOS CORREDORES URBANO DISTRITALES, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: La propiedad descrita por el plano A-1990678-2017, cuenta con dos manchas de zonificación, en aplicación del artículo 193 del PRUA, se le otorga la zonificación supra citada a la superficie comprendida entre una línea imaginaria, que tendría inicio en el vértice N° 21 del plano citado y finalizaría en el vértice N° 67 y los linderos ubicados al sur de dicha Línea, COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA: 70%, RETIROS: frontal 3,00m y posterior 3,00 m, laterales 1.5 m (en caso de existir ventanas a colindancia, artículo 31 del PRUA), LOTES RESULTANTES: 550 m2 de área mínima y 20,00 de frente, DENSIDAD MÁXIMA; con base en el acuerdo del Concejo Municipal número MA-SCM-1280-2017, con fecha del 03 de julio del 2017, en cual se establece la densidad para esta zonificación, dicha área tiene cabida para

125 viviendas, como condominio construido. Para el resto del terreno se mantiene Subzona Residencial Media Densidad (dentro del anillo de circunvalación), uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA: 65%, RETIROS: frontal 3,00 m y posterior 3,00 m, laterales no se exige, LOTES RESULTANTES: 250 m de área mínima y 12,00 m de frente, DENSIDAD MÁXIMA; 52 viviendas por hectárea en soluciones de dos niveles, manteniendo densidad de 26 viviendas en Primer nivel. (Folio 106).

6. Contrato de servicios profesionales para la construcción de obras de infraestructura; N° OC-828269 y PTAR; OC-820429, en el cuál se indican a los ingenieros Luis Ramírez Oreamuno y Roberto Vargas Dengo como encargados de la Dirección Técnica del Proyecto en mención. (Ver cajetín de planos constructivos).

7. Oficio N° DVOP-DI-DV-PV-2017-6150, correspondiente a Alineamiento del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), sobre el plano 13,00 m, del centro de vía hacia adentro de la propiedad respecto al lindero, vértices 1 al 7. (Folios 104 al 105).

8. Alineamiento emitido por parte del INVU sobre el plano catastrado N° A-1990678-2017, en el cual se indica un retiro de 50 m de retiro respecto al lindero, vértices 27 al 29 y 15 m de retiro respecto al lindero vértices 29 al 33, ambos medidos desde el borde del cauce del rio Cachazas. (Folio 107).

9. Oficio N° 2014-262-2017, emitido por el área de apoyo técnico del ICE, en el cual se indica que el plano N° A-1990678-2017, no es afectado por el paso de líneas de transmisión. (Folio 108).

10. Copia del plano catastrado N° A-1990678-2017 (Folio 111).

11. Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución N° 1917-2018-SETENA, en cual se otorga la viabilidad ambiental del proyecto. (Folios 123 al 127)

12. Oficio N° MA-AAP-1296-2017 y MA-AAP-1176-2018, correspondiente a la aprobación del desfogue pluvial emitido por la Actividad de Alcantarillado Pluvial de nuestro municipio. (Folios 112 al 119 y 131 al 134).

13. Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU. (Ver cajetín de planos constructivos).

14. Importante indicar que el proyecto cuenta con las mejoras correspondientes a media vía en la calle pública. (Verificado en planos constructivos). POR TANTO: Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el "Condominio Residencial Comercial de Fincas Filiales Matrices NOVA AZUL", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

Se adjunta expediente Único Original N° 499, con un total de 155 folios, un cd y 01 rollo de planos constructivos. Sin otro particular, se despide de usted, Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad de Control Constructivo, VB° Ing. Lawrence Chacón Soto, Director a.i PPCI". *NOTIFICACIÓN: FOMENTO URBANO S.A., TELÉFONO: 2257-22-57/CORREO ELECTRÓNICO: permisos@dehc.cr. POR TANTO:* Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso de construcción para el "Condominio Residencial Comercial de Fincas Filiales Matrices NOVA AZUL", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Esto con base en el oficio N° MA-ACC-11244-2018 de la Actividad de Control Constructivo, suscrito por el Arq. Marvin Barberena Ríos, Coordinador. Adjunto expediente único original N° 499, con un total de 155 folios, un CD y 01 rollo de planos constructivos. *OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA, SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DE LA LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA) Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.*

AUSENTE CON PERMISO LICDO LESLYE BOJORGES LEON, ENTRA EN LA VOTACION EL TEC. FELIX MORERA CASTRO

SE EXCUSAN SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO.

SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL "CONDOMINIO RESIDENCIAL COMERCIAL DE FINCAS FILIALES MATRICES NOVA AZUL", CORRESPONDIENTE A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON BASE EN EL OFICIO N° MA-ACC-11244-2018. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO MARIA ISABEL BRENES UGALDE. CC/ CONCEJO DE DISTRITO DESAMPARADOS.

Justificación de Votos:

Licdo Denis Espinoza Rojas

Estoy votando estos proyectos el Tramonto, Prados y los Llanos que están ubicados en el distrito La Guácima, fundamentado en los criterios técnicos emanados por el área de Control Constructivo, suscrito por el Arquitecto Marvin Barberena Ríos, también los voto porque los tres suman noventa y seis lotes por decirlo así 96 filiales, también porque ya tienen mucho tiempo de estar en la Comisión de Obras, varios meses, además lo que ya tenía en la Administración. Don José Luis me decía algo de la movilidad extra micrófonos, totalmente de acuerdo si hay alguien que ha insistido por la movilidad de esas comunidades es este Servidor, ahí tengo tres ampos de acuerdo de este Concejo, más las mociones que me faltan por guardarlas, todo lo escaneo para tenerlo ahí, esto significa poner las barbas en remojo, este Concejo y la Administración, porque si el Desarrollador cumple con todos los requisitos que es lo que hay que hacer, no podemos hacer otra cosa. Y solamente, en esto que llevamos para el distrito La Guácima, hoy aquí aprobamos uno de 96 lotes más los de Andaluz que aprobamos la semana pasada estamos hablando de un total de 400 que todos van a saturar más el cruce del Súper mercado la Canastica, que hoy por hoy es un dolor de cabeza pasar por ahí, a cualquier hora, hoy por cierto desde la mañana es fatal ese cruce y hoy hubo una colisión al puro frente que es muy constante. Las comunidades del Sector Oeste La Canastica, hablamos quedan prácticamente casi que encerradas, aquí están los compañeros Carlos Méndez que vive en Nuestro Amo, que es testigo. Eso es lo que tenemos que tener claro y poner las barbas en remojo, hemos hecho propuestas de rutas alternas que por dicha la semana pasada aceptamos una pequeña propuesta que esa no es la solución, pero claro seguimos muy preocupados y ojalá ahorita tengamos por lo menos y sé que la administración está trabajando mucho y le agradezco mucho el apoyo y a la administración por lo menos ponerle una carpeta nueva al trayecto La Canastica que está intransitable.

Pero ¿qué hacemos con los peatones? ¿Dónde está la infraestructura peatonal de una ruta que pasa más de tres mil carros y le estamos metiendo en 15 cuatrocientos lotes más, multipliquemos eso por dos vehículos por casa? Son 800 vehículos más que no los vamos a ver en un mes o dos meses, pero a futuro estarán ahí. Aquí mientras este servidor esté aquí con los compañeros Síndicos, no vamos aflojar para estar insistiendo en eso.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Voto según el criterio técnico emitido por el Departamento respectivo y el arquitecto Marvin Antonio Barberena.

Licdo Humberto Soto Herrera

Justifico mi voto, aunque no estaba en la agenda los cuatro informes, confiando plenamente en la comisión de Obras los compañeros que la integran y principalmente

en los criterios técnicos que respaldan la aprobación de estos proyectos en el cumplimiento de Ley, basado en eso he votado positivamente.

María del Rosario Rivera Rodríguez Mi voto positivo, para esos cuatro dictámenes de obras, igual confiando en el criterio de los compañeros de la Comisión y en la recomendación técnica del departamento del señor Barberena y preocupada de que son solicitudes que tienen mucho tiempo, de estar esperando una resolución hoy.

Licda María Cecilia Eduarte Segura

Para justificar el voto, basado en los criterios técnicos de los departamentos correspondientes, especialmente del Arq. Marvin Barberena, también por considerar que esta Municipalidad para agilizar los procesos y no atrasar los procesos y actividades habitacionales del cantón, porque tal vez no hagamos las cosas en su debido momento.

Víctor Hugo Solís Campos

Quisiera hacer una observación a la vez, no son proyectos muy viejos de estar en la Comisión, sino que la Comisión viene dándoles trámites y los compañeros que están en la comisión son testigos, nosotros hemos tomado una decisión de hacer la visita al campo, cuando hay algunas dudas, lo que se nos dificulta es el compañero de la Administración que nos pueda acompañar en horas laborales, en eso quiero agradecerle al compañero Barberena que se ha unido en estos días y nos acompañó en la visita a la Guácima, si no hay funcionario municipal, para qué vamos a ir a hacer las visitas, las dudas las queremos resolver ahí con el Funcionario Municipal sea de pluviales, urbanismo. Pero ya tomamos unas decisiones en la Comisión de Obras para que no le podamos atrasar más a los proyectos de los desarrolladores, decirles que tenemos la carpeta en la comisión al día.

Téc. Félix Morera Castro

Igualmente que mis compañeros justificar el voto positivo por las recomendaciones técnicas de los profesionales, por el trabajo de la Comisión y principalmente por la no objeción de los miembros de este Concejo, que son de los distritos y están totalmente de acuerdo, que es sumamente importante, quién mejor que ustedes para decirnos que eso está bien.

CAPITULO VI. ALTERACIÓN DEL ORDEN

AUSENTE CON PERMISO DEL LICDO JOSE LUIS PACHECO, ENTRA MARIO A. GUEVARA ALFARO

ARTICULO PRIMERO: Se propone trasladar el capítulo de Asuntos de Presidencia como punto final de la agenda. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Sr. Yeison Steve Chacón Agüero, representante de Alajuela Rap Battles, que dice "Somos una organización que nos dedicamos a organizar torneos de freestyle, también conocido como (batallas de rap), es una competencia donde los participantes deben hacer rimas sobre una instrumental de manera completamente improvisada, donde se evalúa el contenido y el vocabulario que utilicen los participantes, que no sea vulgar y que más bien tenga un contenido

inteligente y respetuoso. Esto ayuda a los jóvenes a disfrutar de algo diferente y sobre todo alejarlos de los vicios que atacan a la juventud actualmente. Con mucho respeto solicitamos permiso para realizar dicha actividad los días viernes de 6:00pm a 9:00pm aproximadamente, en la plazoleta Tomás Guardia. También solicitamos la posibilidad de contar con la presencia de fuerza pública o policía municipal, para evitar cualquier tipo de inconveniente con personas ajenas a nuestra actividad y así no salir perjudicados nosotros. Si gustad ver videos de nuestra actividad, puede ver algunos videos en el canal de YouTube o en la página de Facebook de Alajuela Rap Battles. Mi nombre es Yeison Steve Chacón Agüero, organizador de dicha actividad, cualquier decisión que tomen, me la pueden hacer saber al número 85901912 o al correo electrónico yeillsteve@gmail.com, Me despido muy agradecido por su tiempo, muchas gracias.”

SE ENCUENTRA AUSENTE LICDO JOSE LUIS PACHECO , ENTRA PARA LA VOTACIÓN SRA. MARIO GUEVARA ALFARO

SE RESUELVE RECHAZAR OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS Y SEIS NEGATIVOS.

ARTICULO SEGUNDO: Vecinos de Urbanización IMAS Villa Elia casas Números 25/26/27/28. 300 norte Escuela Miguel Hidalgo. Tenemos una disconformidad Con el Comité de Villa Elia, ellos quieren hacer un Parque Infantil frente a la zona verde de nuestras propiedades, después de que eso era un basurero y con los recursos de cada propietario se hizo una zona verde y ahora como se bonito quieren apropiarse, consideramos que como lo ven ya aplanado con matas costeadas por los propietarios, árboles frutales, almendros ahora si lo quieren para la comunidad de Villa Elia, si nosotros somos de IMAS de Villa Helia no de Villa Elia, ahora si después de más de treinta años quieren apropiarse de nuestros peculios, no se ve razonable donde quieran hacer un parque en una zona que no es de ellos así como en treinta años nos han visto fuera de Villa Elia. Ahora si somos partes de Villa Elia que lástima que cuando ellos mismos venían a botar todas sus basura no se acordaran que no éramos parte de ellos, por lo anterior solicitamos que no se haga nada al frente de nuestras zonas verdes, ya que las tenemos bonitas sembradas y los niños de nuestra comunidad lo disfrutan, También es una zona donde se va a incrementar la venta de drogas, si hemos tratado de erradicarla y ahora si al haber un parque no tendríamos control, Ya que los Comités que ha habido nunca han velado por nuestra comunidad IMAS de Villa Helia y ahora si tendríamos nosotros el problema frente a nuestros hogares y no en la comunidad de ellos y hay muchos niños en nuestra comunidad que aprovechan esa zona verde para ver mariposas, pajaritos, gorriones y Yigüirros. Señores Concejo Municipal de Alajuela, les solicitamos que nos aporten un rótulo de los días que se puede sacar la basura (Horario)y la ley que sanciona desobedecer al sacarlas otros días. Así como ustedes lo hicieron de una forma titánica para cuidar su tanque de agua Instalado en Villa Elia, sin haber terminado la obra ya tenían el rotulo puesto Queremos que ese Comité nos deje tranquilos en algo que no es de ellos ni somos parte ahora sin que bonito que somos parte. Señores del Concejo Municipal de Alajuela queremos un no rotundo para ese Comité que quiere hacer ese parque Infantil; en caso de que ustedes lo autoricen necesitamos también un Guardia Municipal las 24 horas cuidando a los niños y alejando drogadictos, porque ese comité no lo quiere instalar en su comunidad. Adjuntamos fotos donde los que mantienen limpio esta zona son los mismos vecinos y no el Comité de Villa Elia.”

SE ENCUENTRA AUSENTE SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, ENTRA PARA LA VOTACIÓN SRA. MARÍA DEL ROSARIO FALLAS RODRIGUEZ.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO TERCERO: Sr. Manuel Castillo Vásquez dice "solicitarle muy amablemente de su ayuda ya que cuento con una propiedad en Guácima abajo de Alajuela finca inscrita bajo folio real número 2-213518-000 y plano catastrado A-586564-1985 con una medida de mil metros cabe mencionar que solicite el uso de suelo para segregar y construcción de vivienda y fue negado ya que me indican que está propiedad califica solo para una vivienda según el PLAN REGULADOR ACTUAL es por este motivo solicito de su ayuda ya que estas propiedades son herencias de nuestros padres donadas para en que en un futuro nuestros hijos tengan una vivienda digna como en mi caso que cuento con tres hijos mayores y mi deseo es que cada uno cuente con un lote para que puedan construir como manda la ley con los permisos de construcción, pagar los impuestos municipales, poder disfrutar de un servicio de Agua por parte del AyA ya que dicha institución solicita el permiso de construcción para instalar un servicio nuevo y al negarme el uso de suelo donde voy a darles un lote a mis hijos para que puedan tener un techo digno si me están solicitando un Área de 2.500 metros y 40 metros de frente como es de su conocimiento cómo está el país es muy difícil que una familia humilde cuente para tener dinero para comprar una propiedad de esta medida y después construir la vivienda como el caso de mi hijo que trabaja en I.C.E y para poder solicitar un crédito le piden el permiso de construcción y con este plan regulador no puede aspirar a solicitar el crédito para su vivienda y es aquí donde pienso que se lesiona gravemente mis intereses familiares como realmente lo presento en un proyecto de ley el diputado SR: Fabio Molina Rojas y en donde claramente menciona que este plan regulador está dejando sin ningún derecho a las familias de bajos recursos es por este motivo que solicité de toda su ayuda para ver cómo se resuelve este problema ya que realmente este plan regulador lo que está haciendo es complicar las cosas ya que al no poder tener los permisos para segregar y visar se están creando más propiedades en derechos y más construcciones sin permisos y igual como bien lo sabemos el ser humano no puede vivir sin un techo digno y lo más importante el agua y con este plan regulador lo que realmente se está provocando es más necesidades y obligando a que muchas personas construyan casas sin permisos y tomar agua ilegales provocándole al estado pérdidas millonarias tanto que el estado deja de recibir pagos de impuestos por bienes inmuebles, permisos de construcción. Alcantarillados, y el costo de pérdidas por el hurto de aguas clandestinamente ya que por la desesperación de ver que con este plan regulador es imposible poder tener los permisos y poder contar con agua y viviendas dignas actúan de esta manera espero que se hagan los estudios y ver qué posibilidad se pueda hacer y buscar una pronta solución a este gran problema que cada día se está complicando."

ENTRAN LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN Y LICDO JOSE LUIS PACHECO MURILLO.

María Del Rosario Rivera Rodríguez

Tratemos de ponernos en sus zapatos, cuánta gente en este cantón tiene esta situación y yo puedo comprender la necesidad como sociedad tenemos de organizarnos, pero yo quisiera no perder la humanidad porque hay que organizarse. ¿Cuántas Familias que este señor, tienen y no tienen gracias a este tipo de regulación de grupos como nosotros ha planteado repito y valga la redundancia organicemos

bien nuestro cantón? Pero sí perdemos la parte de humanización, pienso que estamos perdiendo el norte, la gente no puede ser menos importante. Yo quisiera dar a la Comisión del Plan Regulador, a Jurídicos, a la Administración para que busquemos la forma de mantener a las personas como lo más importantes de nuestras decisiones, porque estamos perdiendo eso y por lo menos es algo que yo no quiero llevar sobre mi conciencia. Cuando me postulé para este cargo, lo hice pensando en ayudar a este tipo de gente a quien más necesita que se le ayude.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Doña María, coincido con usted, el ser humano debe estar de primero y a veces eso es lo que olvidamos, es bonito escuchar esas palabras donde el ser humano es fundamental y es la base, de cualquier sociedad. Este documento por procedimiento debe ir a Jurídicos, es un recurso de apelación y revocatoria, pero sí es cierto que hay que ir solucionando muchas cosas, el plan regulador aquí hemos hablado y la compañera Flora, junto con quienes les han acompañado en el plan regulador ha hecho un inminente esfuerzo al igual que Víctor Hugo Solís que ha hecho un gran papel en esa área. Estamos hablando que este año sí Dios quiere el plan regulador cumple catorce años, el 17 de setiembre cumple catorce, ya casi tiene quince, dos mil cuatro, este año le hacemos la fiesta de los quince años, pero es importante aquí se han tomado algunas acciones, como es el caso la interpretación del artículo 27 del plan regulador que hay que arreglarlo por un tema ahí de forma o de fondo, para que ojalá se proceda con la publicación en el diario oficial La Gaceta de esa interpretación que fue aprobada o recomendada por la Comisión INVU-MUNICIPALIDAD, y este Concejo la aprobó. Siento que ya estamos a las puertas de esa publicación doña Laura, está con esa sonrisa que está anuente que eso se publique muy pronto, hay que arreglar algo que dice doña Flora ahí, pero hay que arreglarlo y publicarlo para que la gente tenga nuevas opciones y lógicamente que esto no sea alcahuetear que no nos pase como los que andan ahí desarrollando lotificaciones en derecho y le anda vendiendo a todo el mundo que pese a que es legal, luego tienen problema con servicios de agua potable y otros tipos de servicios. Para hablar más de ese tema es redundar, pero sí tenemos que tomar decisiones para materializar acuerdos de este Concejo Municipal en aras de contribuir en temas del plan regulador y apoyar a la compañera Flora Araya que ha hecho un papel significativo con los compañeros y compañeras de la Comisión y al compañero Víctor Hugo Solís que también ha contribuido y casi por una moción que quisimos arreglar lo mandaron y no digo a dónde.

Prof. Flora Araya Bogantes

Yo quiero externar mi preocupación, precisamente en la comisión INVU-PLAN REGULADOR, donde hay temas trascendentales para romper esas barreras y entre ellos estamos hablando precisamente del artículo 27 y otros temas, de una vez quiero manifestar que no nos podemos reunir porque no hay quórum los compañeros no llegan a la comisión y en cualquier momento nos pueden aplicar el reglamento, porque ya hay temas viejísimos que no se pueden ver.

Víctor Hugo Solís Campos

Me voy a referir rápidamente a este caso, que es de los casos montones hay en el cantón Alajuelense, son limitaciones que hay en casi todos los distritos de Alajuela. Ahora, le voy a poner un simple ejemplo señor Presidente, de aquí del parque, a 800 metros al norte, hay una urbanización que en el año 2004 fue hecha con lotes de 200 metros cuadrados, en su totalidad está urbanizada, en un 70%, le falta 30% para desarrollarse. Pero el resto de la finca lo dejaron a 500 metros cuadrados, entonces

¿qué va a hacer el desarrollador con lotes 500 metros cuadrados? Ese ejemplo está en la Comisión INVU-MUNICIPALIDAD. Entonces, quien tiene un lote enclavado, la Municipalidad lo amarra al no hacer nada con el resto de la finca. Aunque el compañero diga que es un recurso esto no debe ir a Jurídicos, sino este es un tema que hay que resolver en la comisión, que no solamente este sino hay un montón de temas que limitan a los ciudadanos Alajuelenses, que no se pueden segregar propiedades de 2500 metros repartirla a sus hijos, como herencia porque el Plan Regulador dice que solamente puede hacer una casita de 80 metros cuadrados y pare de contar. ¿Por qué no resolvemos eso? Es sencillo y fácil, eso debe mandarse a la COMISION INVU-MUNICIPALIDAD, JURIDICOS ahí está el Licdo José Luis Pacheco, al cual le tengo un gran aprecio, se que él va a resolver lo más pronto posible para buscarle una solución a este tema.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Solamente quiero acotar algo ahora a partir de que dice doña Flora, ahora soy yo el que me voy a rasgar las vestiduras, hace unos meses intenté hacer cambios en las comisiones por inasistencia en todas las comisiones, la comisión de terrenos municipales, la comisión de Movilidad Urbana, la Comisión de Renovación Urbana, la Comisión de Obras, hay un montón de señores y señoras regidoras que no van a comisiones no solamente INVU-MUNICIPALIDAD, PLAN REGULADOR, no solamente regidores hay a veces Munícipes que se han nombrado en esas comisiones y que no están llegando. Cuando se intentaron hacer cambios, en este Concejo, se presentaron mociones para que la Presidencia no hiciera cambios hasta el primero de mayo de este año. Entonces, señores regidores aquí tengo mociones inclusive de don Denis que quería que nombraran a un Munícipe al Top. Enrique Segura en Comisiones, no he podido hacer esos nombramientos, aquí hay una moción de José Luis Pacheco, para que nombre a Luis Álvarez en la comisión del Plan Regulador, pero la posición de este Concejo es que la Presidencia no hiciera cambios hasta el primero de mayo. Con mucho gusto hago cambios de comisiones en la próxima semana para bajar los quórum de comisiones. Pero ojalá sea la voluntad de las jefaturas de las fracciones y estén los votos, para poder lograr que las comisiones tengan los quórum estructurales y funcionales necesarios para que sigamos avanzando en los temas.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Lo que creo es cuando las situaciones ameritan tomar decisiones hay que tomarlas en el momento, para que esperar, por ejemplo hoy estoy proponiendo como lo dije en la mañana que don Luis Álvarez pueda integrar la comisión del Plan Regulador, ha dado muestras del gran aporte, del conocimiento y esfuerzo y demás, la idea es que lo podamos y además es asesor, para que vamos esperar esa situación, lo que está planteando Denis posiblemente sea la misma situación, para efectos de eso me parece lo que debemos hacer es que usted señor Presidente acoja esto y lo aprobemos y camine el asunto. De tal manera, que le insto que se puedan aprobar esas mociones hoy mismo.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PLAN REGULADOR Y COMISIÓN DEL INVU-MUNICIPALIDAD PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: Junta Administrativa Instituto de Alajuela y la empresa Bolaños Quirós B&Q Ingeniería encargada de la Administración de la Reconstrucción del Instituto de Alajuela y el Colegio Nocturno Miguel Obregón Lizano; hace solicitud de su colaboración en el préstamo de cuatro vallas de seguridad con el fin de

mantener el orden vial durante las chorreas de concreto que se realizarán en el edificio del proyecto ubicado frente a Plaza Acosta durante los meses de febrero a julio de 2019. De paso agradecemos toda la colaboración y atenciones de parte de su Institución, la cual siempre ha estado anuente y al servicio de las necesidades del proyecto." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACION PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO QUINTO: SONIA SOTO HERNANDEZ; quien es mayor, casada, cédula de identidad número 2-285-208, y de conformidad con lo dispuesto y lo contestado por su persona en el informe que brindo a la Sala Constitucional dentro del expediente judicial 18-009868-0007-CO, oficio N° MA-PSJ-1422-2018, le solicito lo siguiente: El Concejo Municipal indico lo siguiente: "Mediante oficio MA-SCM-1755-2015 con fecha 28 de setiembre del 2015, su persona notificó el artículo N°4 capítulo IV de la sesión ordinaria N°38-2015 del 22 de setiembre del 2015 el cual mocionó lo siguiente: "Para este honorable Concejo Municipal, según lo solicitado por la señora Sonia Soto Hernández , vecina de Sabanilla acuerda trasladar y solicitar al servicio o proceso de Servicios Jurídicos, se realice un estudio de antecedentes con la información de los estudios registrales de los libros de tomos y folios del Registro Nacional, donde se demuestre la génesis de la finca madre N° 096886 a efectos de verificar la situación real de la misma, en cuanto a la servidumbre existente en la actualidad y se elabore un informe final para la toma de decisiones. Exímase de trámite de comisión. Favor dar acuerdo firme". El Licenciado Roberto Hernán Thompson Chacón mediante oficio MA-PSJ-636-2016 de fecha 31 de marzo del 2016 indica lo siguiente "En virtud de lo anterior, recomendamos al Honorable Concejo que le ordene a ambas dependencias como técnicos en la materia, ampliar el análisis del caso en los términos dichos (historia registral) con el fin de que sean ellos, según sus competencias, los que reiteren su criterio emitido, o por el contrario, modifiquen su posición, en el entendido de que para efectos de terceros el acceso es una calle pública en este momento en virtud de los oficios del Ingeniero Roy Delgado y de la Junta Vial Cantonal." Razón por la cual, le solicito se sirva solicitar a la Junta Vial Cantonal y la Unidad Técnica de Gestión Vial ampliar el análisis del caso en los términos dichos (historia registral) según fue recomendado, lo anterior con el fin de declarar definitivamente el acceso como "calle pública" y solicitar al consejo su codificación en la red vial cantonal. No omito manifestarle que este proceso lleva años en trámite y en caso de no atender esta gestión acudiremos a las vías jurisdiccionales correspondientes. En caso de existir acuerdos informes por las dependencias y acuerdos ya tomados por el Consejo Municipal acerca de este tema, le solicito comunicármelos al medio que señalamos en este oficio para futura notificaciones. Y en caso de existir los estudios requeridos y confirmados le suplico remitirlos a dependencia respectiva para que proceda a solicitar al Consejo Municipal la codificación de la calle pública De conformidad con el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, lo solicito dar respuesta a la presente solicitud dentro del plazo de diez días."

SE EXCUSAN LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A DERECHO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, EN CONTRARIO MARIA ISABEL BRENES UGALDE Y OTRA.

ARTICULO SEXTO: Sr. Fernando Chavarría Ardón, Residencial La Guaira S.A. que dice "En mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada RESIDENCIAL LA GUAIRA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, me apersono en forma respetuosa a manifestar lo siguiente: **Primero:** Que la compañía RESIDENCIAL LA GUAIRA SOCIEDAD ANÓNIMA, es propietaria de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Partido de Alajuela, bajo la matrícula de folio real número cuatrocientos dos mil ochocientos cincuenta y dos-cero cero cero, que es terreno cultivado de café, potrero y pasto atravesado por una paja de agua de norte a sur, situada en Distrito Segundo San José, Cantón Primero Alajuela, de la Provincia de Alajuela, cuyos linderos son: Norte: Residencial La Guaira S.A., lote dos, al Sur: Calle pública, al Este: Calle pública y al Oeste: Residencial La Guaira S.A., Lote Dos, mide veintidós mil doscientos noventa y siete metros con noventa decímetros cuadrados, según consta en el plano catastrado número A- cero ocho tres tres ocho uno cinco-dos mil dos, propiedad se encuentra libre de anotaciones y gravámenes. **Segundo:** Que mediante nota de fecha 04 de julio del 2018, mi representada hizo del conocimiento de este Concejo su deseo de segregar dicha finca y solicitó su aprobación para donar a favor de la Municipalidad de Alajuela un lote con tanque de agua potable, con una medida de ciento noventa y cuatro metros cuadrados, de conformidad con el plano debidamente inscrito en Catastro Nacional bajo el número A-dos cero cinco ocho ocho siete cinco-dos mil dieciocho, plano que se encuentra visado por la Municipalidad de Alajuela, mediante el oficio MA-ACC-03240-2018, de fecha 19 de abril del 2018. **Tercero:** Que mediante oficio MA-SCM-1244-2018 del 27 de julio del 2018, se notificó a mi representada del traslado de solicitud de donación del lote segregado descrito anteriormente, a la Comisión de Obras y Urbanismo. Posteriormente, no se ha notificado a mi representada ninguna otra comunicación. **Cuarto:** Que durante el mes de setiembre del año 2018, la Municipalidad de Alajuela removió el tanque de agua y lo trasladó a una urbanización cercana, en vista de que el mismo se encontraba fuera de funcionamiento y no cumplía ninguna función en la ubicación en que se encontraba -se adjunta oficio MA-SAAM-230-2018-. Siendo así, no se conoce actualmente razón alguna para la segregación y donación del lote a favor de la Municipalidad de Alajuela. Que con vista en lo anteriormente expuesto, solicito a este Concejo en forma respetuosa lo siguiente: Dejar sin efecto la solicitud de donación del lote con tanque de agua potable, presentada a este Concejo en fecha 04 de julio del 2018, Dejar sin efecto la solicitud de autorización a la alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela, la señora Laura María Chaves Quirós, para la firma de la escritura de segregación y donación del lote a favor de esta Municipalidad. Recibiré cualquier comunicado e información al facsímil número 2441-6996 y a la siguiente dirección electrónica: fecha@fecha-cr.com." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SÉTIMO: DR. Jaime Gutiérrez Rodríguez, CN-ARS-A1-444-2019 Alajuela Ministerio de Salud que dice "El día 20 del presente mes, posterior a la resolución de una serie de actos administrativos, se procedió a la clausura del Centro Municipal de Recuperación de Residuos Valorizables, sita Alajuela, Urbanización Meza, 300 mts este de Repuestos Gigantes, ya que mediante la resolución DM-CP-1521-2019 del 08 Febrero 2019, el Ministro de Salud confirma el cierre del establecimiento al declarar sin lugar Recurso de Apelación e Incidente de Nulidad presentada contra la Orden Sanitaria RS-A1-0072-2018, interpuesto por la señora Rebeca Zamora Ramírez, gerente responsable de la Cooperativa Alajuela Recicla y actual administradora del local de marras.(Se adjunta copia de Acta de Clausura 002-2019). Por lo anterior,

según documento presentado a esta Área Rectora por la Licda. Johanna Barrantes León, Apoderada Especial de esa institución, la Municipalidad de Alajuela, como propietaria del inmueble donde funciona el centro de acopio en mención, debe de coordinar las acciones pertinentes con la administración de dicho establecimiento para proceder a eliminar adecuadamente todo material, desecho y los residuos valorizable o reciclable que actualmente está almacenado en dicho local, con el fin de evitar criaderos de diferentes vectores y roedores nocivos para la salud pública. Por lo antes expuesto solicitamos a su estimable persona proceder con lo indicado en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la notificación de este oficio. Quedamos a la espera que nos indique la fecha en que se procederá a la limpieza de dicho inmueble para autorizar el levantamiento de sellos de clausura exclusivo para dicho fin.” **SE DA POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS.**

En relación se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo
CONSIDERANDO QUE: **1.-** Por acuerdo de este Concejo Municipal se dispuso que las señoras encargadas del reciclaje procedieran a constituir asociaciones civiles para poder firmar convenios con la Municipalidad y de esa forma llevar adelante el proceso de reciclaje. **2.-** Que pese a que se constituyó la asociación Ambientalista Alajuela Recicla con cédula jurídica número 3-002-748060 desde el día 4 de mayo del 2017, los responsables municipales a quienes correspondía en cumplimiento del acuerdo tomado por el concejo no hicieron lo correspondiente. **3.-** Que la labor realizada por las señoras de Alajuela recicla quedó en evidencia que es necesaria incluso para esta misma municipalidad que en más de una ocasión llevó al lugar en que laboraba esta asociación los residuos sólidos producidos en esta municipalidad. **4.-** Que la ley sobre el Tratamiento Integral de Residuos sólidos establece como objetivo: Promover la creación y el mejoramiento de infraestructura pública y privada necesaria para la recolección selectiva, el transporte, el acopio, al almacenamiento, la valorización, el tratamiento y la disposición final adecuada de residuos, entre otros. **5.-** Que dicha ley establece como obligación a las municipalidades: Establecer convenios con microempresas, cooperativas, organizaciones de mujeres y otras organizaciones y/o empresas locales, para que participen en el proceso de gestión de los residuos, especialmente en las comunidades que se ubican lejos de la cabecera del cantón. **6.-** Que el cierre del lugar en que operaba dicha cooperativa ha ocasionado un caos en virtud de que los alajuelenses del distrito primero no tenemos donde dejar dichos desechos para su reciclaje y el servicio de recoger casa a casa no ha logrado el fin propuesto en la ley y por esta municipalidad. **PROPONEMOS:** Y Instar a la administración a que gire las instrucciones necesarias para que se proceda a la elaboración del convenio ya aprobado por este Concejo Municipal con la Asociación Ambiental Alajuela Recicla para que se establezcan las condiciones necesarias para lograr los fines de la ley 8839 Ley Para la Gestión integral de residuos sólidos y que venga a análisis de este concejo sobre tales acciones en el plazo de un mes. Exímase del trámite de comisión.”

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Los ciudadanos han manifestado su descontento y decían ¿Qué hacemos con esto, a dónde lo llevamos? Las manifestaciones hay que llevarlo a la municipalidad, decían la gente, es un tema que debemos entender, producimos muchísimos residuos y eso es Valorizables, eso es dinero y esta Municipalidad debe decidir que hacer con eso. El otro asunto es que a uno le extraña ¿por qué razón si el tema era de las tres asociaciones, o los tres lugares, el señalamiento total contra las señoras de Alajuela

Recicla, ¿qué será el asunto? ¿Por dónde andará la procesión de esto? Es que fue evidente, todavía a estas alturas había tiempo para hacer muchas cosas, eran quince días hábiles entonces, bueno tengo que insistir yo fui el que en su momento propuse cosas acá, debo de insistir esa moción yo la presento para efectos de que sea aprobada acá ya eso es un acuerdo que tomamos nosotros, no estoy diciendo nada nuevo, es un acuerdo que nosotros tomamos y en ese sentido mantengo la moción, si no se vota bueno, pero es el tema de lo que aquí nosotros debemos hacer por mejorar la eficiencia y solidaridad aunque algunos no les guste de esta Municipalidad.

Licdo Humberto Soto Herrera

Esta indicándole a la Alcaldía que firme un convenio con la Asociación que ya está constituida, pero me parece que el convenio primero tenemos que conocerlo nosotros, en qué alcances se está o se pretende un nuevo convenio elaborarlo, el convenio tiene que venir a este Concejo, obviamente para ser analizado, ver los alcances y el bloque de legalidad. En este tema se han cometido muchos errores, esa es la realidad, todos aquí hemos querido ayudar a los tres grupos, ni siquiera quiero hablar de uno solo al de San Rafael, San Miguel y Alajuela. Sin embargo, siento que esto se ha enredado con el tiempo terriblemente, aquí hay contrato con una empresa que este Concejo adjudicó y ahora no podemos decir que no. Hay que ver el tema de las mermas, hay mucho que hablar, no quiero entrar en detalle lo que pasó, por qué pasó si Salud cerró lamentablemente fue por algo, algo no estaba bien ahí, no voy a juzgar a nadie, aquí estamos para construir y para ayudar, el convenio que rece la moción claramente, hay que revisar toda esta situación, ha habido tantos acuerdos, obviamente los departamentos competentes tienen sus informes y criterios, que se elabore el convenio y qué venta a este Concejo para ser analizado, para no cometer los mismos errores.

Víctor Hugo Solís Campos

Siempre he manifestado que cada quien se defiende solo, quiero decirle a la señora Alcaldesa que lo manifestado y lo que se ha vivido en todo este escenario que todos tenemos conocimiento, nadie puede obviar el escenario que se ha venido dando, quisiera decirle algo al compañero Humberto, aunque diga que hay una empresa que se le adjudicó y que esa empresa ya el Concejo había tomado una decisión, no tiene que ver nada con el tema que estamos comentando que es el convenio que había entre las partes de la administración y Alajuela Recicla, pero sí quisiera decirle al compañero Humberto, cuando adjudicamos nunca que ese espacio donde estaba Alajuela recicla vaya a hacer tomado por esa Empresa Herediana-Rafaeleña que es la que nosotros votamos porque ellos recogían casa a casa los desechos. Le quiero decir con todo el aprecio que le tengo al compañero Humberto, el vienes pasado pasaron una nota que iban a pasar y no pasaron, entonces qué es lo que hacía, cargaba mi carro y venía a dejarlo a MEZA, como muchos lo estaban haciendo. Con todo el aprecio a doña Laura, no es que esta empresa se vaya a introducir el día de mañana y a posesionarse de ese espacio que es Municipal, se que la Municipalidad le dará un buen uso y una buena atención, lo va a tener para trabajar en el tema de Residuos Sólidos, pero la empresa lo único que nosotros tomamos una decisión, que iba a recoger casa por casa. En algunos lados lo hacen en otros no, eso sí quería manifestarlo.

Licda Laura Chaves Quirós Alcaldesa

Con todo respeto, manifestar lo siguiente recuerden que la Municipalidad es tanto el Concejo como la Administración, es un tema que hay que estar en esta situación. Realmente, me preocupo cuando escucho manifestaciones de algunos compañeros

regidores y me pregunto sí realmente están leyendo los documentos, cuando está aquí en el orden del día las ordenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud, eso quiero dejarlo muy claro, no actúa la Municipalidad, ni la Administración la que está ordenando este cierre, a la administración de la Municipalidad le llega una orden sanitaria donde ordena un cierre de ellos, quien clausura es el Ministerio de Salud, no es la Municipalidad y a mí no me parece correcto que aquí se digan cosas dando a entender cosas que no son. Cuando uno tiene pruebas de algo lo pone por escrito y va y pone las denuncias donde tiene que ponerlas, pero no tienen que inventar o dar entender cosas que no son. Quien tenga pruebas que algo está malo que vaya a los Tribunales y los presente debidamente. Aclarar muy bien es una orden del Ministerio de Salud, sí desde el 2017 que hay un tema acá que hay que firmar un convenio, pero la orden de salud original, indica por qué razones se cierra y empieza a hablar sobre una serie de incumplimientos, eran bastantes que vienen desde el 2017 venía viendo el Ministerio de Salud incumplimiento, qué hay que ordenarlo claro que sí, por eso se solicitó que se hiciera esa comisión con representación de todos, para que las cosas queden como debe de ser y recordarles que todo esto nace a raíz de un informe de la Auditoría, recomendaciones que le ha dado a este Concejo Municipal y que este Concejo no ha cumplido el día de hoy, por eso es sano que nos sentemos y analicemos incluso en la comisión se dijo que se llamaran a los del Ministerio de Salud, Auditora, Administración, a José Luis como representante del Concejo, para ver el asunto. Además, dentro de la orden sanitaria de fecha 25 febrero (da lectura) está ordenando el Ministerio de Salud que no puedo permitir que esa Cooperativa reciba los desechos, por tal razón estaba el camión y los muchachos recibiendo a los ciudadanos esos recibos, los vamos a mantener por varios días, informándole a la gente porque hay que recibirles los residuos Valorizables.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Creo que tal vez aquí nos estamos perdiendo un poco, esta moción que plantea José Luis, se refiere a concretar algo que este Concejo aprobó mucho antes, que fue pedir que las señoras hicieran las asociaciones y que la Municipalidad hiciera convenios con ellos. Creo que a eso se refiere esta moción independientemente, de las otras cosas que han pasado, esa decisión de este Concejo no se ha derogado, más bien con esta moción se está ratificando. Sería importante doña Laura, la experiencia que nos narra don Víctor tenemos que averigua si lo están cumpliendo o no, la administración es la llamada a hacer esa indagación. Tal vez sería pedirle por fuera de esa moción, que la administración revise qué está pasando, por qué los vecinos del cantón, se están quejando tanto que realmente no se están recogiendo los residuos Valorizables, por lo menos es la queja que igual que lo planteó don Víctor a los Regidores, nos plantean vecinos de muchas localidades.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Ojalá se aclare esto, pero parece que se metió la campaña electoral, al César lo que es del César al que le cae el guante que se lo plante, yo vivo del mercado trescientos metros, que me digan a mí cuándo pasa el camión a recoger en mi casa los residuos Valorizables. Yo sí reciclo y bastante iba a dejar material reciclable a MEZA y ahora que está cerrado MEZA ahí lo tengo acumulado y no lo saco con la basura, para que va a reciclar usted lo saca al frente de su vivienda y lo tiren con el resto de los residuos y vaya a terminar a un basurero. Ojalá la administración y este Concejo, el Departamento respectivo y la Empresa le pongan las cerezas al pastel, aquí discúlpenme aquí no es quien lo recoja es que se haga es cumplir la Ley General Integral de Residuos Sólidos. Aquí no vengo a defender ni a uno, ni a dos o tres

grupos, ojalá como usted dice don Víctor que más allá que la empresa que ya tenemos un convenio que cada vez sea más eficiente, hayan más asociaciones y grupos recogiendo y reciclando en Alajuela, esto no es trabajo de una empresa, de una asociación, ni de un grupo, eso debe ser el trabajo de muchos y que ojalá nos pudiéramos de acuerdo todos, para que esta ley se cumpla a cabalidad en Alajuela.

María Isabel Brenes Ugalde

Sí quiero manifestar que hoy nos estamos rasgando las vestiduras, resulta ser en eso me incluyo yo, que aprobamos para que esta empresa recogiera el reciclaje en Alajuela y por una millonada, pero nos rasgamos las vestiduras que no se pasa por los distritos, que tan fiscalizadores hemos sido, hemos pedido un informe. Allá en Carrizal sí lo he visto pasar, pero en Carrizal sabemos que el Colegio, la Junta Administrativa del Colegio recicla, la gente sabe que los lunes pasan y están informados. ¿Quisiera preguntar si se está haciendo? Yo no me puedo callar más, aquí se está peleando, insisto aquí no se están pelando el recoger las botellitas o tapitas, sino lo que se está peleando las mermas, no hay más allá. Lo que pasa es que aquí a muchos les han puesto muchas florcitas y muchas cosas, para que crean que lo que se está peleando es eso, yo los tuve en Carrizal, gracias a Dios el Colegio empezó a reciclar, yo suple lo que era pasar botellas por una maquina y terminé reciclando y pasando por esa máquina y tengo testigos 80 toneladas de reciclaje. Tengo fotos cuando llegaron a mi casa cuatrocientos mil pesos, ustedes creen que esa gente va a estar ahí por estos cuatrocientos mil pesos o por amor a Alajuela, ni esos que andan en ese camión, nosotros aprobamos pagar una millonada a dónde va ese reciclaje, no sabemos. Aquí el pleito son las mermas y disculpen compañeros.

SE ENCUENTRA AUSENTE CON PERMISO LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO.

SE RESUELVE 1.- DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. 2.- SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS TRES NEGATIVOS DE PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. RAFAEL ARROYO MURILLO, SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACION.

Justificación de Voto

Víctor Hugo Solís Campos

Para justificar el voto y agregar algo muy rápidamente, en los catorce años que tengo de vivir en la urbanización ahí existe un señor de recoger los sábados a la misma hora Miguel Venegas, don José Luis lo conoce, ese señor era religioso todos los sábados recogía en Residencial Cabezas y otras urbanizaciones de la comunidad ¿qué paso con don Miguel Venegas? Le formalizaron un proceso, en los Tribunales, ahí está pagando la condena fue sancionado, porque este señor lo único que hacía era recoger el reciclaje llevárselo para su hogar, separarlo y se le hizo una persecución. También otro señor que tiene de la Escuela Guatemala cien metros al oeste, también él recicla, Dios quiera que a ese señor no lo lleguen el día de mañana a molestar, él recicla demasiado.

Prof. Flora Araya Bogantes

Justifico mi voto negativo, porque precisamente en ese juego que hemos estado e inseguridad le quitamos a las cooperativas y de un pronto a otro se lo devolvimos a

ceder, es un juego que nunca lo entendí, yo no voté en esa ocasión al igual que no voté en esa ocasión no voto ahora. Además, no puedo meter la mano por nadie, pero se que en todo el sector donde vivo y parte del Llano, porque me llaman pasa cada quince días los miércoles tipo 9 a.m., por lo menos puedo dar testimonio, porque yo reciclo y quienes me conocen saben que reciclo sólido, líquido y todo lo que pueda. Puedo dar testimonio que la empresa realiza su labor.

INCISO 7.2: DR. Jaime Gutiérrez Rodríguez, Ministerio de Salud que dice "CN-ARS-A1-497-2019 Alajuela que dice "Atención al Oficio MA-A-695-2019, solicitud de autorización para el levantamiento de sellos de clausura del establecimiento denominado Centro Municipal de Recuperación de Residuos Valorizables, sita Alajuela, Urbanización Meza. Mediante el Oficio CN-ARS-A1-474-2019 del 25 del presente mes, del cual se adjunta copia, se autorizó a Rebeca Zamora Ramírez, Gerente de la Cooperativa Alajuela Recicla, para que ingrese al inmueble de marras y proceda exclusivamente a eliminar adecuadamente todo material, desecho y lo residuos valorizable o reciclable que actualmente está almacenado en dicho local, con el fin de evitar criaderos de diferentes vectores y roedores nocivos para la salud pública; también se autorizó el retiro de la maquinaria y equipo que la interesada manifiesta ser propiedad de su representada. **CN-ARS-A1-474-2019 Alajuela** Atención a solicitud de levantamiento de sellos de clausura del establecimiento denominado Centro Municipal de Recuperación de Residuos Valorizables, sita Alajuela, Urbanización Meza, para efectos de eliminación y limpieza de residuos valorizables, retiro de maquinaria y equipo. En atención a su solicitud descrita en el epígrafe recibido en esta Área Rectora el día 22 del presente mes; infórmanos: Por ser su estimable persona gerente responsable de la Cooperativa Alajuela Recicla y actual administradora del local de marras, según documentación que consta en expediente y realizadas las consultas legales del caso, no encontramos ningún Inconveniente para que ingresen al inmueble de marras y procedan exclusivamente a eliminar adecuadamente todo material, desecho y lo residuos valorizable o reciclable que actualmente está almacenado en dicho local, con el fin de evitar criaderos de diferentes vectores y roedores nocivos para la salud pública. Así también se autoriza el retiro de la maquinaria y equipo que usted manifiesta ser propiedad de su representada. No omitimos reiterarle que se mantiene lo ordenado por este Ministerio de no permitir el recibo de más material, desecho y lo residuos valorizable o reciclable. Esta autorización rige a partir de la notificación de este oficio y vence el 01 marzo 2019, fecha en que se pondrá nuevamente los sellos de clausura." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO OCTAVO: Sr. Hugo Alberto Arguedas Ocampo que dice "vecino de San Rafael de Alajuela, adulto mayor casado, cédula de identidad 2-02460746, telf. 7088 4553. Respetuosamente y ante su autoridad me presento para solicitarles se me conceda un permiso estacionario para guardar pertenencias de las personas que acuden a visitar los sábados y domingos a sus familiares privados de libertad en puesto 10 de la Reforma. Siendo que soy una persona adulta mayor casada cuya esposa también es adulta mayor que poseo un marcapasos, que no tengo otra forma de ingresar a recursos económicos para la manutención de nuestro hogar, que esta actividad la realizo desde hace más de 15 años los días antes indicados y que nunca antes se me había exigido un permiso municipal por parte de la policía municipal como lo hacen ahora, humildemente acudo ante ustedes para que me otorguen dicho permiso. Adjunto epicrisis y documento personales." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO NOVENO: Sra. Patricia Barreto Rodríguez, "Solicito en esta oportunidad autorización para vender en mi local comercial "Arepas Mincly" boletas de estacionamiento en cual se encuentra ubicado en la calle 3, 25 mts Sur del Ebais en Alajuela centro. " **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO: Manyel Antonio Mejía Gutiérrez con número de identificación 155829146333 solicito al Concejo Municipal de la provincia de Alajuela, que me conceda el permiso de comercializar frutas y verduras entera, con colcha, en una vía pública, ubicado en el Coyo de Alajuela, Diagonal de entrada Monte Rocos, contigo a la parada hermanos Bonilla. Es de gran necesidad para mí buscar un apoyo económico de esta manera, agradeciendo en gran manera su colaboración y pronta repuesta." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Sr. Jonathan Rojas González, ced, 205490658, vecino de pilas. Actualmente me encuentro sin trabajo y por más que busco no he logrado encontrar nada y como ustedes comprenderán debo cubrir los gastos todos los meses de agua, luz y alquiler de casa por lo que tuve que empezar a vender piña, papaya y naranjas enteras sin pelar por lo que no existe ningún tipo de riesgo en la salud de las personas. Poseo un carrito pequeñito con cajón y me he estado dedicando a vender frutas pero me han visitado los inspectores municipales y me dijeron que tenía que solicitar un permiso de venta estacionaria de lo contrario tendrían que quitarme la mercadería. Por lo que de manera muy respetuosa les solicito me concedan un permiso para vender las frutas enteras en San Isidro, del Liceo Ulate Blanco 100 metros al sur, no obstruyo ningún paso." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Copia de Oficio 016-AI-02-2019 suscribe Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna dice "Esta Auditoría Interna, de conformidad con el Plan de Trabajo para el año 2019, le comunica que el próximo 18 de febrero del presente año, dará inicio a la fase de planificación de una auditoría sobre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA). Una vez finalizada la etapa preliminar se les comunicará el objetivo, alcance y criterios del estudio a desarrollar. Para tal fin, es primordial que los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela brinden la colaboración al respecto, en lo atinente a la remisión oportuna de la información y documentación que se requiera para la realización del citado estudio." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y SE SOLICITA AL CODEA BRINDAR LA COLABORACIÓN PERTINENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Sr. Carlos Luis Ramírez Madrigal, que dice "Me dirijo a ustedes muy respetuosamente para solicitarles un permiso para poder vender golosinas en mi casa, tales como helados, galletas, jugo ranchitas, los artículos en mención son empacados ya que por mi edad y problemas de salud no cuento con un trabajo padezco de desgaste en la columna, nervio ciático, diabetes y no cuento con estudios y como jefe de hogar se me dificulta ya que tengo un adolescente estudiando. En varias ocasiones he solicitado la patente, pero me la han negado porque mi propiedad está hipotecada y a derecho, mi esposa padece de presión alta y tiroides, para poder tener las cosas, tuve que sacar un préstamo el cual tengo que cancelar les

pido que por favor me ayuden.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: MSc. Jesús Bello Márquez, Ministerio de Educación Oficio CTPJORDIR-044-2019 que dice “Dirección, Coordinación académica y Junta Administrativa del CTP Jesús Ocaña Rojas. Conocedor de su incesante lucha por contribuir en la solución de las diferentes necesidades de nuestra provincia, procedemos a solicitar a este honorable Concejo su colaboración para pavimentar dos áreas de parqueo en nuestra institución. La carencia de pavimento genera que en la época seca, las áreas de talleres de Mecánica Automotriz, Electrotecnia y Mecánica de Precisión sean afectadas con excesiva cantidad de polvo dañando las máquinas del área industrial, resultando oneroso su mantenimiento. De igual manera, genera crisis de salud en algunos estudiantes debido al asma y alergias causadas por el polvo que ingresa. En el área de parqueo que se ubica detrás del gimnasio institucional durante la época lluviosa se genera mucho barro y en ocasiones la escorrentía introduce ese material entorpeciendo las lecciones de educación física, aunado al hecho que durante las reuniones con padres de familia es necesario habilitar ese parqueo dado el escaso espacio físico con que contamos y el barro resulta incómodo para los representantes legales de los estudiantes cuando se hacen presentes a las reuniones o entrega de calificaciones.

Adjuntamos fotos del área cercana al área industrial que requiere pavimento y del espacio de parqueo detrás del gimnasio. Agradecemos toda la colaboración que se sirvan brindarnos para solventar a la mayor brevedad posible estos inconvenientes y garantizar que esta institución siga engrandeciendo a nuestra provincia mediante la calidad de material humano que aquí se gesta.”

En relación se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, avalada por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira **CONSIDERANDO QUE:** La solicita que hace el Colegio Técnico Profesional Jesús Ocaña Rojas referente a apoyo municipal para reparar y mejorar sus calles internas, dado que se encuentran en muy mal estado. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este Honorable Concejo Municipal acuerde instruir a la administración para que colabore en la medida de las posibilidades en la reparación de dichas vías internas y la Unidad de Gestión Vial elabore el perfil del proyecto a efecto de incluir el costo del mismo en un próximo presupuesto extraordinario. Exímase de trámite de comisión. Favor dar acuerdo en firme. “ **CON LA DISPENSA SE ACUERDA APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: Sr. Luis Álvarez Hidalgo que dice “En mi calidad de munícipe del Cantón de Alajuela, deseo hacerle algunas observaciones con respecto al papel de la Comisión del Plan Regulador de la cual usted forma parte.

En ocasión de la aprobación por parte del Concejo Municipal de la moción del Artículo Séptimo, Capítulo VI, Asuntos de la presidencia de la sesión 07-2019 del 12 de Febrero y particularmente con relación a lo acordado en los puntos G y H relacionado con la intención de establecer responsabilidades administrativas en lo relativo a la presentación de información incorrecta a la Setena para la incorporación de la Variable Ambiental del Plan Regulador, quiero acotar algunos aspectos concretos que creo requieren de su atención.

La empresa consultora Probus en su nota IC-Probus-0099-2019 dirigida a la Comisión del Plan Regulador hace un análisis de los aspectos que contribuyeron para que Setena no aprobara los informes sobre la viabilidad ambiental.

Hay un aspecto que no es referido en dicha nota que me parece primordial resaltar y es el hecho de que los mapas presentados a Setena para identificar la ubicación de nacientes y sus áreas de protección están repletos de inconsistencias e inexactitudes, aspecto que a mi criterio debió haber sido supervisado por los funcionarios municipales involucrados en el proceso tanto dentro como fuera de la Comisión del Plan Regulador.

Estos errores son inadmisibles dentro de un proceso que ha durado tanto en prepararse y le ha costado tanto dinero al municipio.

Discrepancias con Zonificación aprobada por el Concejo.

En la sesión del 12 de abril de 2016, Probus presentó y el Concejo aprobó el mapa de Zonificación del Plan Regulador, tal y como consta en los legajos entregados a Setena. La ubicación de nacientes en el mapa de zonificación identificada en dicha ocasión y lo presentado a Setena difieren sustancialmente. Ver mapas adjuntos A y B. Mapas de Pozos y Nacientes

Como verá en el mapa 1.3-2 IFA Geoaptitud, Factor Hidrogeológico. Pozos y Nacientes del cantón de Alajuela es imposible diferenciar cuáles son las nacientes y cuáles son los pozos tanto por su manera gráfica de representación como por la leyenda que no permite diferenciar uno del otro. Ver mapa C.

Adicional a esto, según la leyenda, se presentan nacientes sólo para Sarapiquí, Carrizal y Ciruelas. Este trabajo denota una gran falta de atención al tema.

Igual comentario aplica al mapa IFA Geoaptitud, Factor Hidrogeológico. Elementos Hidrogeológicos del Cantón de Alajuela contenido en la página 25 del Atlas Digital presentado por la Municipalidad a Setena. Ver Mapa D.

Por su parte, en la información de mapas entregada en formato de sistema de información geográfica SIG (o ArcGIS como se conoce la aplicación) en la cual se pueden observar los elementos individuales de los mapas, resalta que la información de nacientes es incompleta y que la mayoría de los puntos reflejados en los mapas corresponde a pozos de SENARA.

Ciertamente, el cantón posee nacientes en más localidades que los que pueden haber en Sarapiquí, Carrizal y Ciruelas.

Con relación a este mapa, Setena en la resolución 112-2019-SETENA ha indicado que la Municipalidad NO INCLUYO las nacientes de MINAET en formato shape, error que denota descuido en el manejo de la información. Esto lo que quiere decir es que las nacientes de MINAET NO APARECEN en el mapa.

A manera de referencia, sólo para el caso de las nacientes tituladas Ciruelas, aparecen una cantidad de nombres de nacientes poco conocidas así como una naciente ubicada dentro de una urbanización y otra bajo el nombre de una tenería. Siendo lo más delicado aún es la falta de nacientes conocidas en la zona como las de Lankaster, Gutiérrez, El Pasito y Quesada entre otras. Ver mapas E y F

Mapas de Protección de Fuentes de Abastecimiento

En el mapa GIS del archivo 6005_ZonificacionProDUS_Canton Protec Fuente A baste, aparecen una cantidad de zonas de protección que no coinciden con las nacientes arriba citadas ni con las existentes en el actual Plan Regulador. Ver mapa G.

Algo similar ocurre con el archivo shape 3003. Cuerpos de Agua Protección Nacientes donde aparecen otras áreas de protección que no coinciden con las nacientes arriba citadas ni con las existentes en el actual Plan Regulador. Ver mapa H.

Quiero re-enfatizar lo que indiqué en mi oposición presentada a Setena en el sentido de que la propuesta del Plan Regulador no incluye las zonas de protección de las nacientes incluidos los tubos de flujo presentes en el Plan Regulador vigente, lo cual

representa una violación al principio de progresividad y no regresión y una agresión al principio constitucional del artículo 50 que estipula el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

El Plan Regulador vigente fue preparado con una gran cantidad de estudios hidrogeológicos que fundamentaron científicamente las áreas de protección a tenerse en cuenta tal y como reza en los mapas vigentes. Dichos estudios fueron puestos a disposición de la consultora Probus por la Municipalidad como consta en el oficio MA-PPCI-424-2013 documento I adjunto. Además de otros estudios que descansan en la custodia de la Municipalidad de los cuales adjunto fotocopia de sus portadas las cuales he encontrado en distintos expedientes en la Municipalidad o en AYA o por referencia externa como es el caso de una nota del Centro de Investigación en Ciencias Geológicas.

Oficio de Probus

Con respecto al oficio IC-Probus-0099-2019 la consultora Probus indica en la página 5 que ellos "optaron" por utilizar las bases de datos de MINAE, SENARA y Municipalidad, excluyendo las bases de datos de AYA y Sinac, todo por recomendación de SENARA.

Es mi opinión, que la consultora no es quien debe decidir optar por una alternativa u otra sino que es la Administración Municipal quien tiene que tomar esa decisión o en su defecto aprobar la recomendación de la consultora.

Esto es inadmisiblesin que mediara un esfuerzo por depurar la información de las discrepancias especialmente en lo que se refiere a pozos y nacientes ya identificados en el actual Plan Regulador. Esta información es conocida desde el año 2010 -hace 9 años- cuando en el Estudio Hidrogeológico preparado por la misma empresa indicaba: "Las zonas de protección no se presentan en el mapa, por la gran cantidad de ellas y cerque la ubicación de manantiales, pozos y tomas de agua superficial no es exacta., y deben de replantearse en el campo."

Tema que persiste hasta el día de hoy en la información presentada a Setena.

Ya en el año 2013, con oficio MA-PPCI-181-2013 el Director de Urbanismo solicitó a la coordinadora del Acueducto Municipal la Ing. Maria Auxiliadora Castro, la confección de un Inventario de pozos y nacientes del Cantón para su inclusión en el nuevo Plan Regulador de Alajuela. Ver oficio J adjunto. Más sorprendente aún es leer en la página 33 del documento sRDS del nuevo Plan Regulador al referirse al artículo 42 del Reglamento de Zonificación que en el mapa 6, Mapa de fuentes de agua del Cantón de Alajuela se muestra la información de las fuentes de agua de las bases de datos del Departamento de Aguas del MINAE y de SENARA pero que dichas fuentes NO SE ENCUENTRAN VERIFICADAS por la Municipalidad de Alajuela, casualmente las mismas bases de datos que Probus informa ellos "optaron" por incluir en el Plan Regulador. INAUDITO. **Petitoria:** Como nuestro representante ante el Concejo Municipal, le insto a tomar en cuenta las observaciones arriba descritas en su análisis y manejo de esta situación con el fin de lograr que Alajuela cuente con la debida atención al tema de la protección del Recurso Hídrico. Dada la cantidad y magnitud de observaciones emitidas por Setena, respetuosamente le insto que solicite a la consultora Probus lo siguiente:

En un plazo de 5 días, proponer un calendario de tiempos aproximados para los pasos que se bosquejan en su nota. Realizar una categorización de los tópicos por ellos identificados y desglosada por su nivel de gravedad para cada uno de los puntos en las categorías de fondo y forma. Solicitar a Probus la información base que recibió de parte de la Municipalidad con respecto a la información de nacientes a incorporar en la propuesta del Plan Regulador así como las autorizaciones proporcionadas por los funcionarios municipales al respecto. Solicitarle a Probus un listado que enumere las diferencias en ubicación de nacientes entre el mapa de zonificación aprobado por el

Concejo el 12 de Abril de 2017 y lo presentado a Setena. Solicitarle a Proodus, la razón por la cual no se tomaron en cuenta las zonas de protección de nacientes y sus tubos de flujo especialmente bajo el entendido que tuvieron a su disposición la información técnica y científica para hacerlo. Adicionalmente le solicito, considere la importancia de incorporar en la propuesta del Plan Regulador la información de ubicación y zonas de protección y tubos de flujo de las nacientes captadas presentes en el actual Plan Regulador, especialmente aquellas ya utilizadas para consumo humano. Es evidente que la Municipalidad debe validar a través de un procedimiento técnico, científico y transparente y con la concurrencia de otras instituciones si alguna naciente debe eliminarse o reubicarse en el Plan Regulador. Como usted sabe, el tema de protección de nacientes ha sido y seguirá siendo un asunto de vital importancia para el Cantón, de tal forma que respetuosamente le solicito que la información de su ubicación, aparte de su veracidad e integridad no sea mezclada con información de pozos y que cada naciente sea identificada por su nombre en los mapas. Notificaciones al correo: luisahtiaco@arnail.com.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DEL PLAN REGULADOR PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Sr. José Ant. Barrantes Sánchez, Presidente El Concejo de Distrito de Desamparados de Alajuela en el artículo 2 del Capítulo II de correspondencia de la sesión número 145 del 25 de febrero de 2019 recibe nota de la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Vivienda Barrio Fátima de Desamparados de Alajuela donde solicitan el Visto Bueno para gastar un sobrante de dinero del proyecto "629 PRODELO T-D10 MEJORAS ÁREAS COMUNALES EN BARRIO FÁTIMA, DESAMPARADOS" inicialmente era por ₡20.000.000,2°, se contrató por un monto de ₡14.962.137° de lo cual sobró ₡5.037.863 colones, dinero que será invertido en el mismo proyecto. El Concejo de Distrito da el Visto Bueno a la petitoria de dicha organización. Por lo tanto solicitamos a este Honorable Concejo Municipal se acuerde dar el Visto Bueno para que la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Vivienda Barrio Fátima de Desamparados de Alajuela para que pueda gastar el sobrante y lo utilicen en el mismo proyecto.

SE RESUELVE APROBAR USO DEL SOBRANTE DE DINERO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. AMARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Sra. María Isabel Salas Quesada, Junta Directiva de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela, en Asamblea Ordinaria número 39 celebrada el pasado 09 de febrero se aprobó una Moción presentada por el licenciado Víctor Julio Valverde Moya actual Vice-Presidente de UCASA, con la finalidad de que sea solo por medio de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela que se elija él o la representante ante CODEA, moción que fue votada y ratificada por unanimidad y en firme. Para cualquier información al correo ucasa2017@gmail.com o al teléfono 8499-2874 con la señora Isabel Salas secretaria. Se adjunta la documentación respectiva.

SE EXCUSA LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN.

CAPITULO VIII. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE "Oficio MA-A-879-2019 de la Alcaldía Municipal que dice "tomando en cuenta que el 19 de noviembre del año 2018, la administración suscribe acuerdo con los representantes de los sindicatos, para la negociación salarial de los funcionarios municipales para el año 2019; con un ajuste de una 3 .5% al salario base. Que el contenido presupuestario para honrar dicho acuerdo se encuentra incorporado y aprobado en el presupuesto extraordinario 01-2019, mediante artículo 8, capítulo IX de la sesión ordinaria 08-2019, solicitamos que este órgano colegiado ratifique el incremento salarial del 3.5% para los funcionarios municipales. **Antecedentes: Primero:** Que desde el día lunes 12 de noviembre del año 2018, las organizaciones gremiales Seccional ANEP (Alajuela) y SINTRAMAS iniciaron movimiento de huelga en la Municipalidad de Alajuela. **Segundo:** Que el día lunes 19 de noviembre del año 2018, al ser la 1:30 pm. las dos organizaciones gremiales representadas por cada una de las personas firmantes de este documento (ver anexo registro de asistencia) en conjunto con la representación de la Administración Municipal, también firmantes de este documento, se reunieron en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal. **Tercero:** Que, en virtud de esta reunión, se llegaron a los siguientes acuerdos: **Acuerdos: Primero:** Que en cumplimiento de lo que dispone la Convención Colectiva vigente, las partes acordamos que para el primer semestre del año 2019, se efectuará un ajuste al salario base de un 3.5% para todo el personal de la Corporación Municipal. Este ajuste regirá desde el 01 de enero del año 2019. **Segundo:** Que en virtud a lo indicado en el punto anterior, las partes acuerdan que el movimiento de huelga que se ha efectuado será depuesto de forma inmediata el día lunes 19 de noviembre del año 2018. En consecuencia, todos los trabajadores de la Municipalidad deberán reincorporarse con total normalidad a sus funciones a partir del día martes 20 de noviembre en el horario habitual. **Tercero:** Que no existirán represalias para los trabajadores huelguistas por parte de la Corporación Municipal. **Manifestaciones Adicionales:** **Primera:** La representación patronal de la Municipalidad deja constancia que comunicó a la representación de las organizaciones gremiales que el porcentaje del 3.5% acordado, corresponde al porcentaje total de la provisión para incrementos salariales del presupuesto ordinario del año 2019. **Segunda:** Que la representación de la Municipalidad manifiesta que, de conformidad con la convención colectiva vigente, se efectuará la reunión correspondiente para efectos de revisar si de acuerdo al índice de Precios al Consumidor (IPC) se requiere efectuar algún ajuste adicional al acordado. **Tercero:** La representación de los trabajadores deja en constancia que se apegan a lo estipulado en la actual y vigente Convención Colectiva de la Municipalidad de Alajuela en materia de negociación salarial, teniéndose este proceso dos veces al año. Por lo tanto, para el mes de mayo del año 2019 se debe de considerar la situación socioeconómica del país a ese momento, para desarrollar la negociación salarial correspondiente del aumento salarial del segundo semestre del año 2019. Es Todo. Alajuela, a las 17:30 horas."**SE RESUELVE APROBAR RATIFIQUE EL INCREMENTO SALARIAL DEL 3.5% PARA LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, APROBADO EN EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2019, MEDIANTE ARTÍCULO 8, CAPÍTULO IX DE LA SESIÓN ORDINARIA 08-2019. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE "Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 14 de marzo a las 6pm en la sala de sesiones el

Consejo Municipal con la siguiente agenda. Presentación y entrega de Master Plan del Edificio Municipal de Alajuela por parte de la Escuela de Arquitectura de la Universidad Hispanoamericana. Resultado de proceso de selección del Plan Maestro de las 12 propuestas presentadas por los Estudiantes de la Escuela de Arquitectura de la Universidad Hispanoamericana." **SE RESUELVE APROBAR LA AGENDA PARA EL 14 DE MARZO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

SIENDO LAS VEINTIUN HORAS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso